



Provincia de Mendoza
República Argentina

H. Cámara de Senadores

Diario de Sesiones

ACTA N° 45

45ª Reunión – 15ª Sesión de Tablas

PERIODO EXTRAORDINARIO
"179º Periodo Legislativo Anual"

- 3 DE MARZO DEL AÑO 2020 -

PRESIDENCIA: de su titular señor MARIO ENRIQUE ABED y del presidente provisional doctor JUAN CARLOS JALIFF.

SECRETARIOS: proc. JORGE DAVID SAEZ y esp. lic. PABLO RAFAEL GOMEZ.

SENADORES PRESENTES:

ALIN, Fernando
BALDASSO, Rolando
BARCUDI, Samuel
BERMEJO, Adolfo
BLANDINI, Andrea
BONARRICO, Héctor
CAMIOLO, Silvina
CANALI, Florencia
CANNIZZO, María Cecilia
CARBALLO, Jorge
CONTRERAS, Laura
COSTARELLI, Diego
DIUMENJO, Alejandro
EISENCHLAS, Natalia
GALDEANO, Daniel

ILARDO SURIANI, Lucas
JALIFF, Juan Carlos
JURI, Cecilia
MANCINELLI, Ernesto
MOYANO, Rafael
LACROUX, Carina
PINTO, Gustavo
PRIORE, Pablo
QUESADA, Lucas
QUIROGA, Hilda
ROBLES, Bartolomé
ROCCA, Gladys
ROMANO, Marcelo
RUBIO, Marcelo
RUIZ, Gladys

RUS, María Mercedes
SALAS, Claudia
SAT, Mauricio
TESTA, Gabriela
VICENCIO, Natalia
VIÑOLO, Leonardo

Ausentes con licencia:
ABRAHAM, Alejandro
JIMENEZ, Lautaro

SUMARIO

- I- Izamiento de las Banderas. En los mástiles del recinto e invitados por Presidencia, los senadores Priore y Quesada, proceden a izar las Banderas nacional y provincial. Pág. 3889.
- II- Asuntos Entrados:
Actas: N° 39, correspondiente a la Sesión de Tablas de los días 07 y 09 de enero de 2020.
N° 40, correspondiente a la Sesión Especial del día 09 de enero de 2020.
N° 41, correspondiente a la Sesión de Tablas del día 28 de enero de 2020 (fracasada).
N° 20, correspondiente a la Sesión de Acuerdo del día 04 de febrero de 2020.
N° 42, correspondiente a la Sesión de Tablas del día 04 de febrero de 2020.
Aprobadas sin observaciones. Pág. 3889.
- III- Se aprueban los giros dados en los Asuntos Entrados. Pág. 3889.
- IV- ASUNTOS ENTRADOS:
- 2- Comunicaciones Oficiales. Pág. 3890.
- 3- Despachos de Comisión. Pág. 3891.
- 4- Asunto Particular. Pág. 3905.....

PROYECTOS

- 5- Proyecto de declaración con fundamentos del Senador Adolfo Bermejo, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, sustituya la posibilidad de adquirir con la tarjeta Alimentaria bebidas azucaradas gaseosas y aguas saborizadas, y toda otra bebida que obtenga jarabe de maíz de alta fructuosa (JMAF), por bebidas naturales de frutas. (Expte. 73937). Pág. 3906.
- 6- Proyecto de resolución con fundamentos del Senador Samuel Barcudi, otorgando distinción de esta H. Cámara con mención de honor y placa de conocimiento, a la piloto sanrafaelina Cleoris "Cleo" Manfre. (Expte. 73944). Pág. 3907.
- 7- Proyecto de resolución con fundamentos del Senador Héctor Bonarrico, otorgando distinción de esta H. Cámara a los artistas mendocinos ganadores en el Festival de Cosquín que representaron la Sede Junín. (Expte. 73947). Pág. 3909.

- 8- Proyecto de resolución con fundamentos, de la Senadora María Mercedes Rus, declarando de interés de esta H. Cámara el “VII Encuentro Zen Latinoamericano”, que se realizará del 10 al 14 de marzo del 2020 en Lulunta, Departamento Maipú. (Expte. 73948). Pág. 3910.
- 9- Proyecto de declaración con fundamentos del Senador Héctor Bonarrico, expresando rechazo al nuevo esquema jubilatorio impuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y solicitando a los Legisladores Nacionales por Mendoza propongan la inconstitucionalidad de la suspensión de la formula de movilidad de haberes jubilatorios de la Ley N° 24.426. (Expte. 73949). Pág. 3912.
- 10- Proyecto de resolución con fundamentos de la Senadora Hilda Quiroga, declarando de interés de esta H. Cámara al Torneo Internacional Deportivo denominado “Vendimia” categoría “Master” de Hockey sobre Patines, que organiza anualmente el Club Social y Deportivo “IMPSA”. (Expte. 73951). Pág. 3914.
- 11- Proyecto de resolución con fundamentos de la Senadora Hilda Quiroga, solicitando al Poder Ejecutivo y a los Legisladores Nacionales por Mendoza realicen las gestiones ante ENARGAS, para equiparar las tarifas del gas licuado de venta particular en Zeppelines en el Departamento Malargüe. (Expte. 73952). Pág. 3915.
- 12- Proyecto de resolución con fundamentos de los Senadores Alejandro Diumenjo y Marcelo Rubio, declarando de interés de esta H. Cámara el “36° Congreso Argentino de ORL y Actividades Conexas”, a realizarse del 12 al 14 de agosto de 2020. (Expte. 73953). Pág. 3916.
- 13- Proyecto de ley, de la Senadora María Mercedes Rus, creando el Registro de Único de Autoexcluidos de Mendoza (RUAM). (Expte. 73954). Pág. 3919.
- 14- Proyecto de resolución con fundamentos de la Senadora Cecilia Cannizzo Jano, solicitando al Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) la instalación de antenas para celulares en la zona del Nihuil, Cañón del Atuel y Rama Caída en el Departamento San Rafael. (Expte. 73955). Pág. 3924.
- 15- Proyecto de pedido de informe con fundamentos, de la Senadora Natalia Vicencio, a la Dirección de Defensa del Consumidor, sobre la reducción del monto de la multa aplicada a “ECOGAS”. (Expte. 73958). Pág. 3925.
- 16- Proyecto de declaración de la Senadora Silvina Camiolo, viendo con agrado que los Senadores Nacionales por Mendoza, promuevan las gestiones perti-

nentes ante la Dirección Nacional de Vialidad para brindar la información necesaria y conocer la situación actual de la Ruta 188. (Expte. 73959). Pág. 3927.

- 17- Proyecto de resolución con fundamentos del Senador Samuel Barcudi, solicitando a la Dirección de Transporte gestione la ampliación de la frecuencia del servicio del Transporte Público de Pasajeros en el Distrito de Punta del Agua, Departamento San Rafael. (Expte. 73960). Pág. 3928.
- 18- Proyecto de pedido de informe con fundamentos del Senador Lucas Ilardo, al Poder Ejecutivo, sobre las características y condiciones de las obras adjudicadas a la empresa AYFRA S.R.L. (Expte. 73961). Pág. 3929.
- 19- Proyecto de resolución con fundamentos de la Senadora Florencia Canali, declarando de interés de esta H. Cámara la Conferencia “Las emociones y el estrés en contexto de crisis. Impacto multiorgánico. Estrategias terapéuticas sistémicas centradas en la persona. Sentir, pensar, decidir, actuar”, a cargo del Doctor Eduardo Bustos Villar, a realizarse el día 20 de marzo de 2020 en el Departamento General San Martín. (Expte. 73962). Pág. 3931.
- 20- Proyecto de ley venido en revisión, estableciendo el Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 2020. (Expte. 73963). Pág. 3933.
- 21- Proyecto de ley venido en revisión, ratificando Decreto 1802/18 por el cual se acepta la donación con cargo de vehículo para el Ministerio de Cultura y Turismo (Expte. 73964). Pág. 3957.
- 22- Proyecto de resolución con fundamentos de los Senadores Marcelo Rubio y Alejandro Diumenjo, declarando de interés de esta H. Cámara la 35° Edición de “Festa in Piazza”, organizado por la Federación de Asociación Regionales de Italia de Mendoza –REDIME-, a realizarse los días 3, 4 y 5 de marzo del corriente año. (Expte. 73972). Pág. 3958.
- 23- Proyecto de resolución con fundamentos del Senador Fernando Alin, declarando de interés de esta H. Cámara a la Asociación sin fines de lucro “TRANS-PASAR” por su labor realizada. (Expte. 73973). Pág. 3959.
- 24- Proyecto de ley de la Senadora Hilda Quiroga, declarando la Emergencia Ganadera en el Departamento Malargüe. (Expte. 73974). Pág. 3961.
- 25- Proyecto de pedido de informe con fundamentos, de los Senadores Samuel Barcudi y Lucas Ilardo, al Poder Ejecutivo, sobre si existe un protocolo y/o medidas sanitarias preventivas pertinentes, con motivo del brote de coronavirus (COVID-19) que esta afectando a la población mundial. (Expte. 73975). Pág. 3962.

- 26- Proyecto de pedido de informe con fundamentos del Senador Samuel Barcudi, al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, sobre la muerte de la turista rosarina acaecida en el Valle Grande Departamento San Rafael el pasado 23 de enero. (Expte. 73976). Pág. 3963.
- 27- Proyecto de resolución con fundamentos de la Senadora Gabriela Testa, declarando de interés de esta H. Cámara la “Jornada Nacional de Comercio Exterior - XXII Encuentro Nacional de Cámaras de Comercio Exterior - Ronda de Negocios Internacionales”, a realizarse los Días 16,17,18 y 19 de marzo de 2020. (Expte. 73977). Pág. 3965.
- 28- Proyecto de pedido de informe con fundamentos, del Senador Fernando Moyano, al Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), sobre la proyección en el cuadro tarifario conforme al VAD. (Expte. 73980). Pág. 3967.
- 29- Proyecto de pedido de informe con fundamentos del Senador Fernando Moyano, al Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), sobre el impacto del aumento del VAD por el EPRE en los ingresos de jubilación mínima, salario mínimo, vital y móvil, y RIPTE. (Expte. 73981). Pág. 3969.
- 30- Proyecto de resolución con fundamentos del Senador Fernando Moyano, solicitando a la Obra Social de Empleados Públicos ponga a disposición de sus afiliados jubilados y pensionados, un vademecun de medicamentos gratuitos equivalente al que PAMI esta implementando a nivel nacional. (Expte. 73982). Pág. 3972.
- 31- Orden del Día. Pág. 3973.
- V- Plan de Labor. Se omite la lectura del mismo. Pág. 3977.
- VI- Acta de Labor. Pág. 3977.
- VII- Se reserva en Secretaría el despacho 257. Pág. 3981.
- VIII- Se giran al Archivo los expedientes correspondientes a los despachos 215, 216 y 217. Pág. 3982.
- IX- Se gira al Archivo el despacho 218. Pág. 3983.
- X- Se reserva en Secretaría el despacho 219. Pág. 3984.

- XI- Se reserva en Secretaría el despacho 220. Pág. 3984.
- XII- Se gira al Archivo el despacho 221. Pág. 3985.
- XIII- Se gira al Archivo el despacho 222. Pág. 3985.
- XIV- Se gira al Archivo el despacho 223. Pág. 3986.
- XV- Despacho 224. De Salud, y de Hacienda y Presupuesto; de la primera en el proyecto de ley, creando en el ámbito del Ministerio de Salud el Programa Provincial Integral de Investigación, Detección, Diagnóstico, Control y Tratamiento de la Endometriosis; de la segunda aconsejando su giro al Archivo en virtud del Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado. (Expte. 65066). (transformado en proyecto de resolución). Aprobado en general y en particular, se le dará cumplimiento. Pág. 3987.
- XVI- Despacho 225. De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley, estableciendo procedimiento transaccional de causas judiciales o extrajudiciales en la que el Estado o los Organismos Descentralizados o Autárquicos sean partes. (Expte. 73642). (con modificaciones). Aprobado en general y en particular, pasa a la H. Cámara de Diputados en revisión. Pág. 3988.
- XVII- Despacho 226. De Ambiente, Cambio Climático, Riesgo de Desastres, Asuntos Territoriales y Vivienda, de Legislación y Asuntos Constitucionales, y de Hacienda y Presupuesto, adhiriendo a la sanción de la H. Cámara de Diputados en el proyecto de ley venido en revisión, estableciendo disposiciones que serán aplicables a los loteos y/o fraccionamientos existentes en la Provincia y Derogando la Ley 7.751. (Expte. 72588). (con modificaciones). Aprobado en general y en particular, vuelve a la H. Cámara de Diputados en revisión. Pág. 3996.
- XVIII- Se otorga preferencia con despacho de comisión para el expediente 73963. Pág. 4000.
- XIX- Despacho 249. De Salud, en la nota de la Universidad Juan Agustín Maza, declarando de interés de esta H. Cámara la Producción, Comercialización y Promoción del consumo de Quínoa en el Oasis Norte de la Provincia. (Expte. 73602). Aprobado en general y en particular, será cumplimentado. Pág. 4000.
- XX- Se considera sobre tablas el proyecto de resolución, declarando de interés de esta H. Cámara a la Asociación sin fines de lucro “TRANS-PASAR” por su labor realizada. (Expte. 73973). Aprobado en general y en particular, se le dará cumplimiento. Pág. 4001.

- XXI- Toma estado parlamentario el expediente 73995. Pág. 4002.
- XXII- Se considera sobre tablas el proyecto de ley venido en revisión, autorizando al Poder Ejecutivo a transferir sin cargo a la Municipalidad de Las Heras, las parcelas identificadas como lotes 1, 2, 3 y 4, ubicadas sobre la Ruta Nacional N° 149 en el paraje denominado Loteo Los Tambillos, Distrito Uspallata, destinado al establecimiento de la Ciudad Agroturística Temática San Alberto. (Expte. 73995). Aprobada en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación. Pág. 4004.
- XXIII- Toma estado parlamentario el expediente 73996. Pág. 4005.
- XXIV- Se considera sobre tablas el proyecto de ley venido en revisión, modificando el artículo 16ª de la Ley N° 9.201 por la que se regula el funcionamiento de las Instituciones de Atención Temprana Privadas y/o Jardines Maternales Privados, de carácter educativo - asistencial, que tengan como fin la atención integral de niñas y niños desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los tres (3) años inclusive, al momento de la inscripción. (Expte. 73996). Aprobado en general y en particular, pasa a la H. Cámara de Diputados en revisión. Pág. 4006.
- XXV- Se considera sobre tablas proyecto de ley venido en revisión, ratificando Decreto 1802/18 por el cual se acepta la donación con cargo de vehículo para el Ministerio de Cultura y Turismo (Expte. 73964). Aprobada en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación. Pág. 4008.
- XXVI- Son considerados sobre tablas y en forma conjunta los proyectos contenidos en los expedientes 73948, 73953, 73955, 73972 y 73977. Aprobados en general y en particular serán debidamente cumplimentados. Pág. 4009.
- XXVII- Toman estado parlamentario los expedientes 73984, 73985, 73988, 73993 y 73994. Pág. 4010.
- XXVIII- Son considerados sobre tablas y en forma conjunta los expedientes 73984, 73985, 73988, 73993, 73994, 73937, 73951, 73958, 73959, 73960, 73961 y 73976. Aprobados en general y en particular serán debidamente cumplimentados. Pág. 4023.
- XXIX- Moción de viva voz del senador Ilardo. (Expte. 74006). Rechazada. Pág. 4024.
- XXX- Se considera sobre tablas el proyecto de declaración, expresando rechazo al nuevo esquema jubilatorio impuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y solicitando a los Legisladores Nacionales por Mendoza propongan la suspensión de la fórmula de movilidad de haberes

jubilatorios de la Ley N° 24.426. (Expte. 73949). Aprobado en general y en particular, se cumplimentará. Pág. 4026.

XXXI- A moción del senador Bonarrico se gira a Comisiones el expediente 74007. Pág. 4028.

XXXII- Licencias. Se conceden las solicitadas por los senadores Abraham y Jiménez. Pág. 4029.

XXXIII- Son arriadas las Banderas. Invitados por Presidencia, el senador Quesada y la senadora Quiroga, proceden a arriar las mismas. Pág. 4030.

XXXIV- A P E N D I C E: (I-Sanciones de la H. Cámara;- II-Resoluciones de la H. Cámara-). Pág. 4031.

I
IZAMIENTO DE
LAS BANDERAS

-En el recinto de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Mendoza, a tres días del mes de marzo del año dos mil veinte, siendo la hora 10.34, dice el

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Con quórum reglamentario damos por iniciada la Sesión de Tablas prevista para el día de la fecha.

A continuación procederemos al izamiento de las Banderas nacional y provincial del recinto. A tal efecto invito al señor senador Pablo Priore y al señor senador Lucas Quesada, a cumplir con su cometido, y a los demás senadores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos).

II
ASUNTOS ENTRADOS
1
ACTAS

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - A continuación corresponde considerar las Actas.

Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Saez) (leyendo):

ACTAS: Nros. 39 correspondiente a las Sesiones de Tablas del 07-01-2020 y del 09-01-2020.

Nº 40 correspondiente Sesión Especial 09-01-2020.

Nº 41 correspondiente Sesión de Tablas del 28-01-2020(fracasada).

Nº 20 correspondiente a la Sesión de Acuerdo 04-02-2020.

Nº 42 correspondiente a la Sesión de Tablas 04-02-2020.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - En consideración las Actas número 39; 40; 41; 20 y 42.

-Se votan y aprueban sin observaciones.

III
SE APRUEBAN
LOS GIROS DADOS

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Corresponde considerar la lista de Asuntos Entrados.

En consideración del Cuerpo los giros propuestos en la lista de Asuntos Entrados.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

IV
ASUNTOS ENTRADOS

-El texto de la lista de Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

2
COMUNICACIONES OFICIALES

Dirección General de Escuelas remite informe requerido por la Comisión de Derechos y Garantías, en relación a la nota presentada por el Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación (SUTE), solicitando audiencia a fin de exponer la situación de vulneración de derechos fundamentales de la docente Carolina Gutiérrez de la Escuela 1-002 “Manuel Blanco Encalada”. (Expte. 73007)

A sus antec. Expte. 73007 – DG -

Dirección General de Escuelas remite informe en relación a las siguientes Resoluciones:

693/19- Solicitando se postergue para el ciclo lectivo 2021 la medida tomada, por la cual se quita del calendario académico 2020 las mesas examinadoras de marzo, en el nivel secundario. (Expte. 73856)

A sus antec. Expte. 73856 – Archivo -

695/20- Sobre la quita de las mesas de exámenes del turno de marzo del Calendario Académico del Ciclo 2020. (acum. 73857 acum. 73859)

Con sus antec. Expte. 73856 acum. 73858 a ECyT

Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, remite los siguientes Decretos, de conformidad a lo establecido en el Art. 9º de la Ley 9.122 -Presupuesto 2019-:.

3069/20- Efectuando reestructuraciones presupuestarias entre jurisdicciones. (Expte. 73939)

3074/20- Efectuando reestructuraciones presupuestarias para refuerzo de la Secretaría de Servicios Públicos. (Expte. 73940)

3076/20- Efectuando reestructuraciones presupuestarias para cubrir necesidades de servicio público en distintas jurisdicciones. (Expte. 73941)

3093/20- Efectuando reestructuraciones presupuestarias entre varias jurisdicciones. (Expte. 73942)

3150/20- Efectuando reestructuraciones presupuestarias entre jurisdicciones en materia de gastos y dentro de los recursos. (Expte. 73943)

A Hacienda y Presupuesto

Ministerio Público Fiscal, H. Cámara de Diputados y Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos de la D.G.E., remiten informes correspondientes al Cuarto Trimestre, según ley N° 7314 - Responsabilidad Fiscal Ejercicio 2019. (Expte. 72791)

A sus antec. Expte. 72791 –HP-

Municipalidad de Guaymallén solicita se dicte una ley, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación superficies afectadas a ensanche de calle Lamadrid del Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén. (Expte. 73957)

A Presidencia Provisional -Art. 122 bis.- y posterior giro a Legislación y Asuntos Constitucionales

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, remite informe en relación a la Resolución N° 674/19, expresando su agrado para que se incluya en el vademécum bloqueadores solares, a fin de obtener total cobertura para todos aquellos beneficiarios de obras sociales y prepagas. (Expte. 73781)

A sus antec. Expte. 73781 – Archivo -

3

DESPACHOS DE COMISIÓN

(Pasan a la Orden del Día de la Próxima Sesión)

227- De Genero y Equidad, aconsejando su giro a Archivo de los siguientes Expedientes:

57100- Proyecto de ley, creando el Programa Provincial de Prevención de la Trata de Personas y Asistencia a sus víctimas en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

61801- Nota enviada por Graciela Bou, mediante la cual solicita intervención ante situación judicial por Violencia de Genero. (Art. 133 bis del Reglamento Interno del H. Senado)

62587- Proyecto de ley, estableciendo una norma integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres, tanto en el ámbito público como privado de la Provincia de Mendoza. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado) (acm. 63045)

63371- Proyecto de ley, creando el Programa de Becas para Víctimas de Violencia Familiar en el territorio de la Provincia de Mendoza. (acm. 66579) (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

63876- Proyecto de ley, adhiriendo la Provincia a la Resolución N° 428/2013 Anexo I del Ministerio de Seguridad de la Nación, Guía de Actuación para las fuerzas policiales y de Seguridad Federales para la investigación de femicidios en el lugar del hallazgo. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

64148- Nota de la Sra. Nadia Caras, solicitando intervención ante presunta Violencia de Género. (Art. 133 bis del Reglamento Interno del H. Senado)

66435- Nota de la Sra. Liliana Llull, solicitando se investigue supuestas irregularidades del actuar policial y de la Primera Fiscalía Correccional de la Cuarta Circunscripción, por no permitírsele ingresar a su domicilio. (Art. 133 bis del Reglamento Interno del H. Senado)

66326- Nota de las Dras. Zaldua y Jaky, elevando denuncia en relación a la situación judicial de una cliente de su estudio. (acum. 66472 - 66486) (Art. 133 bis del Reglamento Interno del H. Senado)

66881- Nota del Juzgado Federal de Mendoza, Secretario Civil 5, exponiendo situación judicial por violencia de genero. (Art. 133 bis del Reglamento Interno del H. Senado)

67595- Nota de la Sra. Estela Dupert, remite denuncia por presunta discriminación, acoso laboral, persecución y violencia de genero como empleada en el ISCAMen. (Art. 133 bis del Reglamento Interno del H. Senado)

67789- Proyecto de ley, creando el Fondo Permanente para la Construcción de Refugios-Albergues para mujeres victimas de Violencia de Género (FO.PE.CO.RE.MU). (acm. 67865 - 67704) (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

228- De Educación, Ciencia y Técnica, aconsejando su giro a Archivo de los siguientes Expedientes:

68470- Proyecto de ley, venido en revisión estableciendo el dictado de talleres extracurriculares de fonoaudiología a los alumnos de estudio de todas las carreras pedagógicas. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

68114- Proyecto de ley, incorporando a la Ley 7.861 el Art. 2° bis, para introducir el tema del uso responsable del celular en ámbitos educativos. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

69732- Nota del Concejo Deliberante de Lavalle, remitiendo copia del Expte. 100/17 que dio origen a la Resolución N° 6533/17, solicitando a la Direccion General de Escuelas, arbitre medidas a las problemáticas expuestas por las Escuelas Albergues Nos. 8-404 y 4-254 de Lavalle. (Art. 133 bis del Reglamento Interno del H. Senado)

69968- Nota de la Sra. Sandra Avendaño, solicitando incluir en el Presupuesto 2018, la construcción de una Escuela Primaria - Secundaria en la Ruta Nacional 142 Km 94 del Departamento Lavalle. (Art. 133 bis del Reglamento Interno del H. Senado)

70032- Nota de la Sra. María Carolina Acuña, solicitando audiencia a fin de tratar el tema de propiedad en los concursos respectivos de aquellos egresados de la carrera de nivel terciario, en preceptoría escolar. (Art. 133 bis del Reglamento Interno del H. Senado)

70755- Proyecto de declaración, expresando el más enérgico rechazo a las supuestas directivas de la Provincia de La Pampa, orientadas a desalentar la realización de viajes de egresados al Departamento San Rafael.

71012- Proyecto de resolución, declarando de interés de esta H. Cámara el Proyecto Educativo y la labor realizada por la Institución Educativa SEOS denominada La Tribu Inquieta.

71043- Proyecto de resolución, otorgando distinción de esta H. Cámara a los alumnos de 5to. año de la Escuela Técnica 4-039 "Cruz de Piedra" del Departamento Maipú, por la construcción de cunas destinadas a la Asociación Acunar para el Hospital Diego Paroissiens.

71119- Proyecto de resolución, otorgando distinción de esta H. Cámara a Ivan Gaia y Agustín Verón alumnos del Instituto 9-023 Departamento Maipú, por su aporte a los usos de las energías renovables y al Ambiente a través del Proyecto académico denominado Seguidor Solar.

71377- Proyecto de declaración, manifestando rechazo ante el despido de la docente Soledad Díaz, tras oponerse a la realización de misas en Horario escolar.

72222- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe a la Dirección General de Escuelas, sobre diversos puntos relacionados con el Instituto PT-030 San Antonio de Gral. Alvear.

72228- Proyecto de pedido de informe a la Dirección General de Escuelas, sobre presupuesto y alcance destinado a merienda saludable.

72824- Nota del Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación, solicitando Audiencia con la Comisión de Educación Ciencia y Técnica a fin de exponer situación del proceso de recategorización del adicional zona.

73005- Nota de los Profesores Jara, Munzi, Guarino, Fortunato y Loyola, solicitando Audiencia con la Comisión de Educación Ciencia y Técnica a fin de tratar problemáticas sobre educación domiciliar/hospitalaria.

73183- Actuaciones realizadas en el pedido de informe, a la Dirección General de Escuelas, sobre la situación edilicia de la Escuela N° 2-711 "Educación Especial Integral" del Departamento Luján de Cuyo.

229- De Turismo, Cultura y Deportes aconsejando su giro al Archivo de los siguientes Expedientes:

66900- Proyecto de ley, creando el Ente Autárquico Fiesta Nacional de la Vendimia con personería jurídica propia autonomía funcional y autarquía financiera. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

68437- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, sobre diversos aspectos relacionados a la construcción del Estadio Cubierto de la Villa Olímpica, ubicado en el Parque General San Martín.

68494- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Subsecretario de Deportes, sobre si se había brindado apoyo económico y asistencia a la Federación de gimnasia Aeróbica de Mendoza, para garantizar la participación de los deportistas en las Competencias Internacionales.

68691- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre el estado y conservación del Museo Provincial de Bellas Artes “Emiliano Guiñazú” – Casa Fader.

68713- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Secretario de Cultura, sobre la presentación que realizó el actor John Malkovich el 26 de octubre del 2016, en el marco del Festival de Cine Miradas Oeste.

69486- Proyecto de resolución, declarando de interés de esta H. Cámara la 2da Edición de los Juegos Sanmartinianos que se realizaron desde el 29 de julio al 3 de septiembre del 2017 en Las Heras.

70469- Proyecto de ley, instituyendo el año 2018 como del Centenario del Natalicio de Félix Dardo Palorma.

71976- Proyecto de declaración, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés cultural el evento denominado “Líbano en Mendoza”, organizado por la Unión Cultural Argentino Libanesa.

72341- Proyecto de resolución, invitando al Subsecretario de Cultura a fin de que informe sobre diversos puntos relacionados con hechos acaecidos en su gestión.

72391- Actuaciones en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre el Fondo de Promoción Turística.

72399- Proyecto de resolución, instituyendo la expresión “2019 Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón” como expresión de la H. Cámara de Senadores, en homenaje al centenario del nacimiento de Eva Perón.

72438- Proyecto de resolución, instituyendo en la H. Cámara la expresión 2019 como el “Año del Bicentenario del Natalicio de Juana Manso” en la papelería oficial.

72509- Proyecto de resolución, invitando al Secretario de Cultura a fin de informar sobre el Carrusel de la Fiesta de la Vendimia.

72609- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Secretario de Cultura, sobre la utilización del Centro de Congresos y Exposiciones Alfredo Bufano, ubicado en el Departamento San Rafael.

72781- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Secretario de Cultura, sobre la utilización del Cine Móvil.

72805- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre la existencia de programas de fomento de piezas culturales (películas, cortos, audiovisuales, demos musicales, entre otros) para dar difusión de las mismas tanto en la Provincia como en otros eventos y lugares del país.

73190- Proyecto de resolución, otorgando distinción de esta H. Cámara a los atletas y entrenadores mendocinos que participaron en los Juegos Panamericanos en su Edición 2019. (acum. 73201)

73200- Proyecto de resolución, otorgando distinción de esta H. Cámara por sus aportes deportivos a los mendocinos que obtuvieron medallas en los Juegos Panamericanos de Lima 2019.

73249- Proyecto de resolución, declarando de interés de esta H. Cámara a la XXXII Edición de las Competencias Deportivas E.S.T.I.M, que se llevaron a cabo a partir del 03 al 06 de octubre del 2019 en Malargüe, organizado por la Escuela 4-018 “Gral. Savio”.

73288- Proyecto de resolución, otorgando distinción de esta H. Cámara a atletas y cuerpo técnico que representaron a nuestro país en el Campeonato Sudamericano de Judo, realizado el 17 y 18 de agosto de 2019 en Santiago de Chile.

73537- Nota de la Confederación Mendocina de Deportes, solicitando que se declare de interés de esta H. Cámara a la 10ª Entrega de los Premios Llama Deportiva, que se realizaron el 25 de noviembre del 2019 en el Teatro Independencia.

69071- Proyecto de resolución declarando de interés de esta H. Cámara el evento deportivo “Vuelta de Mendoza Mountain Bike”, a llevarse a cabo los días 14, 15 y 16 de abril de 2017.

230- De Salud y de Educación, Ciencia y Técnica, aconsejando el giro al Archivo del proyecto de declaración, manifestando el repudio al proyecto presentado en la H. Cámara de Diputados de la Nación por el que se implementa un arancel en prestaciones de salud y educación a los extranjeros. (Expte. 70594 acum. 70603)

231- De Legislación y Asuntos Constitucionales aconsejando su giro al Archivo de los siguientes Expedientes:

64470- Proyecto de ley, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el terreno necesario para la construcción del Aeródromo Público denominado “Aeropuerto del Valle de Uco”, ubicado en el Departamento Tupungato. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

67501- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre la situación en la que se encuentra la grúa de la policía vial que desempeña sus funciones en San Rafael,

67530- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe a la Dirección Provincial de Defensa del Consumidor, sobre el funcionamiento de esa Dirección.

67532- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre el cumplimiento efectivo del Art. 4, inc 12), del Decreto Reglamentario 3575/07, que regula la Ley 7723, Ejercicio Profesional de la Educación Física.

67621- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, sobre el artículo 7º, Ley 26.485 “Violencia contra las mujeres”, ante denuncias realizadas por la titular de la Quinta Fiscalía de Cámara al Juez de la Quinta Cámara del Crimen dentro del ámbito laboral.

67716- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre distintos puntos con relación al funcionamiento de las Empresas de Seguridad Privada.

67821- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe a la Escribanía General de Gobierno y a la Fiscalía de Estado, sobre distintos puntos con relación a la Ley 8420 - desafectación de inmueble del dominio público y transferencia a título de donación a la Municipalidad de Maipú.

67974- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre el nombramiento del Comisario Marcelo Esquivel al frente de la Policía.

68091- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre los hechos que se originaron en el día viernes 15 de julio del año 2016 y que dieron lugar al incendio en la playa de secuestros San Cristóbal, ubicada en el Departamento San Rafael.

68275- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), sobre la medida cautelar dictada por la Jueza Federal Isabel Forns, sobre la suspensión del incremento de la Tarifa de Luz.

68410- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Tribunal de Cuentas, sobre el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 8292 -Transferencia de Inmueble-.

68421- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a la Ley 8804 -Creaciones de comisarías de la mujer en la Segunda y Cuarta Circunscripción Judicial-.

68485- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Ministerio de Seguridad, sobre diversos puntos en relación al Centro Estratégico de Operaciones San Rafael.

68621- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Ministerio de Seguridad, sobre diferentes puntos referidos a la movilización ni una menos que hubo el día 24 de octubre en la Legislatura.

68932- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Ministerio Público Fiscal, sobre diferentes puntos relacionados a denuncias recibidas en las oficinas y unidades fiscales por delitos contra la vida. (Art. 133 del Reglamento Interno)

68933- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Ministerio de Seguridad, sobre denuncias por delitos contra la vida, integridad personal y propiedad, recibidas en las dependencias policiales en el periodo 2011/2016.

69031- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Ministerio de Seguridad, sobre el accidente vial ocurrido en la Ruta 7 a la altura de los Horcones en la Curva del Yeso.

69065- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, sobre la aplicación de la Ley 8395 - Beneficio Vitalicio a los condenados del Proceso Militar - Dictadura.

62219- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre la composición del Directorio de la Inspección General de Seguridad.

69413- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Ministerio de Seguridad, sobre si existe algún destacamento policial en las zonas del Departamento Malargüe.

69417- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre la situación actual respecto de la capacitación y trabajo de los reclusos condenados en el Sistema Penitenciario Provincial.

69449- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Ministerio de Seguridad, sobre distintos puntos relacionados a la Página WWW.BUSCADOS.GOV.AR creada por la Ley 7224.

70345- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, sobre los alcances e implementación del Registro de Consultores, creado por el Decreto Reglamentario 2109/94 de la Ley 5961.

70404- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Procurador de la Suprema Corte y Ministerio de Seguridad, sobre la situación de niños víctimas de violencia intrafamiliar.

70406- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Ministerio de Seguridad, sobre Llamada de Emergencia al 911 el día 1 de diciembre en Simulacro de Amenaza de bomba en el Aeropuerto del Departamento Malargüe.

70425- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe a la Dirección General de Escuelas y la Inspección General de Seguridad, sobre hechos acaecidos en la Escuela “Guillermo Cano”.

70435- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo y por su intermedio a la Dirección Provincial de Vialidad, sobre el incidente en el cual personal del ISCAMEN encontró 18 ejemplares de chivos faenados de forma clandestina en un vehículo de esa repartición.

70551- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Ministerio de Salud Desarrollo Social y Deportes, sobre niños alojados en el Hogar del Centro de Adolescentes con medidas de excepción (CAME) y niños fugados de hogares dependientes de la DINAF.

70561- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Ministerio de Seguridad, sobre diversos puntos relacionados con el Centro Estratégico de Operaciones San Rafael y las Cámaras de Seguridad.

71129- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Ministerio de Seguridad, sobre diversos puntos inherentes al Parque Automotor de la Policía de Mendoza.

71714- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Ministerio de Seguridad, sobre el Sistema Operativo de la Línea de Emergencia 911.

65198 acum. 65201- Actuaciones efectuadas en el proyecto de pedido de informe al Sr Presidente de la Suprema Corte de Justicia, sobre las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la Ley 6730 -Código Procesal Penal (CPP) en la Segunda y Cuarta Circunscripción Judicial.

65281- Actuaciones efectuadas en el proyecto de pedido de informe a la Suprema Corte de Justicia, sobre la cantidad de procesados en causas penales y/o contravencionales por ejercer derechos de protesta, movilización, huelga, entre otros.

66896- Actuaciones efectuadas en el proyecto de pedido de informe al Ministerio de Seguridad, sobre distintos puntos en relación a la Dirección General de Lucha de Narcotráfico.

67208- Actuaciones efectuadas en el proyecto de pedido de informe al Instituto Provincial de Juegos y Casinos, sobre distintos puntos relacionados a la situación de los empleados desvinculados del organismo.

67209- Actuaciones efectuadas en el proyecto de pedido de informe al Instituto Provincial de Juegos y Casinos, sobre distintos puntos con relación a la función de fiscalización de dicho organismo, debido a las medidas de fuerza de los empleados.

67252- Actuaciones efectuadas en el proyecto de pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre distintos puntos con relación a la auditoría que se realizó en la Administración Pública y algunos municipios.

67277 acum. 67281 Actuaciones efectuadas en el proyecto de pedido de informe al Ministro de Seguridad, sobre distintos puntos con relación los hechos sucedidos el día 19 de febrero donde el Sr. Pablo Sarmiento fue herido por personal de la policía.

67335- Actuaciones efectuadas en el proyecto de pedido de informe a la Dirección de Defensa del Consumidor, sobre distintos puntos con relación a la aplicación de la Ley 8750 -cartas-menú en sistema braille.

67351- Actuaciones efectuadas en el proyecto de pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre distintos puntos con relación a los eventos de violencia que se llevaron a cabo el día 06/03/2016 en las inmediaciones del Hipódromo.

67414- Actuaciones efectuadas en el proyecto de pedido de informe al Ministerio de Seguridad, sobre diferentes puntos referidos a la situación actual de la Unidad Policial de Asistencia al Turista (UPAT).

67426- Proyecto de pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre el operativo de seguridad instalado en la Legislatura, por la ratificación del Decreto 228 -aumento salarial para docentes y celadores de la Dirección General de Escuelas. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

67469- Proyecto de pedido de informe al Ministerio de Seguridad, sobre diversos puntos relacionados al Centro Estratégico de Operaciones de San Rafael. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

67507- Proyecto de pedido de informe al Ministerio de Seguridad y al Intendente de Malargüe, sobre el funcionamiento de la Dirección de Seguridad Ciudadana del Departamento y su relación con los señores Antonio Bonpland, Rodolfo Jofré, Héctor Pavés y César Soto. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

67683- Proyecto de pedido de informe al Poder Ejecutivo, a través de la D.G.E., sobre distintos puntos relacionados con el "ítem Aula". (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

67768- Proyecto de pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre distintos puntos en relación al fallo del CIADI, en el cual la Nación debe pagar a la Empresa Electricite de France, como consecuencia de un atraso tarifario. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

68007- Proyecto de pedido de informe al Instituto Provincial de Juegos y Casinos, sobre distintos puntos con relación a la situación actual del personal de los Anexos. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

68063- Proyecto de pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre distintos puntos relacionados a la Ley Nacional 27.253 -Impuesto al Valor agregado- Régimen de Reintegro por compras en comercios de venta minorista. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

68121- Proyecto de pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre la situación de desalojo de familias ubicadas debajo del puente cercano a la Terminal de Ómnibus de Mendoza el día martes 26 de julio de 2016.

68376- Proyecto de pedido de informe al Sr. Procurador de la Suprema Corte de Justicia, sobre si existe denuncia penal en relación al fallo 16633 del Tribunal de Cuentas. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

68403- Proyecto de pedido de informe a la Secretaría Electoral, sobre los resultados electorales de los años 2015-2013 y 2011. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

68771- Proyecto de pedido de informe al Poder Ejecutivo, a través del Ministro de Seguridad, y a la Inspección General de Seguridad, sobre distintos puntos relacionados con el accionar de los efectivos de la Comisaría 39 de Tres Porteñas Departamento San Martín. (Art. 133 del Reglamento Interno).

68815- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, sobre el estado que presenta el proceso judicial que se habría iniciado en la Provincia en perjuicio de integrantes de la Organización Tupac Amaru. (Art. 133 del Reglamento Interno).

68988- Actuaciones efectuadas en el Pedido de informe al Procurador General de La Suprema Corte de Justicia, sobre la evolución estadística en los últimos 5 años de las causas iniciadas a raíz de la violación del Código De Faltas - Ley 3365.

69262- Proyecto de pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre el accionar de los efectivos de la Comisaría 9° de Guaymallén el pasado miércoles 5 del corriente. (Art. 133 del Reglamento Interno).

69507- Actuaciones efectuadas en el Pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre distintos puntos relacionados con la contratación del servicio de ploteo para la identificación de los móviles policiales.

69538- Proyecto de pedido de informe al Presidente de la Suprema Corte de Justicia, sobre procedimientos judiciales relacionados con la actuación de los miembros del cuerpo médico forense. (Art. 133 del Reglamento Interno).

69578- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre las políticas, planes de prevención y actividades, realizadas durante el año 2016 y hasta la fecha, vinculadas con la prevención de accidentes de tránsito y de la seguridad vial.

69590- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre la entrega de nuevos móviles policiales en el Departamento San Rafael.

69614- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Ministerio de Seguridad sobre la situación actual de las obras para concretar el Destacamento Policial del Distrito de Real del Padre.

69701- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe a la Dirección de Personas Jurídicas, sobre situación jurídica de la Biblioteca Popular 0665 - Presbítero Padre Pedro Arce.

69754- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Ministerio de Seguridad, sobre los acontecimientos ocurridos el día 9 de julio, en el Barrio Los Filtros del Departamento San Rafael.

69815- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre la posible transferencia de terrenos, y o desafectación de edificios existentes en el predio donde funciona actualmente dependencias de la DINAF, ubicados en Villa Marini - Departamento Godoy Cruz.

70239- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre la supesta utilización para un festejo partidario de la residencia oficial del Gobernador sita en Luján de Cuyo.

70626- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Ministerio de Seguridad, sobre el funcionamiento del sistema de seguridad en el Valle de Uco y en especial en Tunuyán.

70844- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre el siniestro vial ocurrido el día 13 de abril de 2018, en la Ruta Nacional 40, entre un camión particular y una camioneta de la D.P.V. Sub-delegación MALARGÜE.

70916- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre determinados puntos relacionados con los anuncios que realizó el Sr. Gobernador, sobre la implementación del Código Procesal de Familia.

70951- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre políticas y medidas implementadas referidas a seguridad vial, como así también sobre las estadísticas con un altísimo nivel de error que presenta el gobierno.

71687- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, sobre las versiones periodistas relacionadas con la investigación de los Directivos del Instituto de Juegos y Casinos.

71788- Proyecto de pedido de informe al Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, sobre la situación en el caso que involucra a Julieta Silva Fortunato.

232- De Salud, aconsejando su giro a Archivo de los siguientes Expedientes:

67291- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes sobre los niveles de vacunación de la población en la Provincia.

72123- Actuaciones efectuadas en el proyecto de resolución al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, sobre si se ha interrumpido la atención en la especialidad de neurología en el Hospital Teodoro Schestakow, del Departamento San Rafael, y en su caso, cuáles son las medidas tomadas para restablecer dicho servicio.

73350- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo relacionado con el posible traslado del Michohospital Monseñor Miguel de Andrea.

233- De Hacienda y Presupuesto, aconsejando su giro a Archivo de los siguientes Expedientes:

68023- Pedido de informe al Poder ejecutivo sobre el impacto que tendrá sobre las finanzas de la Provincia la salida del Reino Unido del Bloque Económico Político de la Unión Europea. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

68895- Proyecto de declaración, manifestando enérgicamente su repudio ante las modificaciones del cuadro de comisiones que el sistema bancario cobra por el uso de las tarjetas de débito. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

70470- Proyecto de declaración, manifestando la preocupación de esta H. Cámara por la inacción del Gobierno Nacional frente al flagelo de la evasión y elusión impositiva en países denominados Paraísos Fiscales. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

71073- Nota del Fondo de la Transformación y el Crecimiento, remitiendo informe sobre créditos bonificados por la Administradora Provincial del Fondo en el marco de la Ley 6071 Art 5° inc. g) y h), año 2018.

72522- Nota del H. Concejo Deliberante de General Alvear, remitiendo copia de la Resolución 4775/19 mediante la cual le solicita al Poder Ejecutivo y al Departamento General de Irrigación, absorba del pago del ítem punto 4 -Obras de Mantenimiento del Canal Marginal del Río Atuel.

73357- Nota de la Municipalidad de Las Heras remitiendo Resolución 124/19 por la cual solicita tratamiento sobre el financiamiento subsidiario del Bid y Gestión ante el Gobierno Provincial, para resarcirse por daños ambientales por gestión deficiente de residuos.

73386- Nota del Ministerio de la Defensa Pública, solicitando tratamiento en el Presupuesto 2020 de la equiparación al escalafón de planta de los codefensores penales con los de ayudantes fiscales de instrucción.

234- De Asuntos Sociales y Trabajo aconsejando su giro al Archivo de los siguientes Expedientes:

69432- Proyecto de ley, Adhiriendo a la Ley Nacional 27155 sobre Reglamentación del Ejercicio Profesional de Guadavidas. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

70257- Proyecto de ley, creando Régimen de Asistencia Social intercosecha que se abonará a los obreros rurales temporarios u eventuales. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

72261- Proyecto de declaración, expresando repudio ante las medidas que han legalizado el trabajo infantil y la naturalización de estas prácticas de explotación de niños y niñas en tareas domésticas y rurales en la Provincia de Jujuy.

65842- Proyecto de ley, instituyendo un Régimen de Asistencia Social Inter-Cosecha; y de la segunda y tercera aconsejando su giro al Archivo (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado).

235- De Derechos y Garantías aconsejando su giro al Archivo de los siguientes Expedientes:

67121- Nota de la Sra. María Alejandra Prado remitiendo disidencias presentadas al momento de votar, en relación a dos expedientes que no habrían sido tenidas en cuenta. (Art. 133 bis del Reglamento Interno del H. Senado)

69573- Proyecto de declaración, viendo con agrado que los Legisladores Nacionales por Mendoza gestionen la NO Aplicación del Decreto Nacional 171/17 - uso en los cascos, de la identificación de dominio y el uso de chaleco reflectante con identificación.

70035- Nota del Sr. Carlos Felici solicitando intervención por presuntos maltratos por parte del personal policial de la Seccional 13 de Rivadavia, hacia la docente Ana María Ranzuglia que sufrió un accidente de trabajo y fue notificada a concurrir a dicha seccional

70902- Nota del Sr. Matías Morales (S.I.T.E.A), manifestando preocupación por las condiciones laborales de los trabajadores de los órganos administrativos.

71693- Nota de la Sra. Carla Cecilia De Agostini solicitando audiencia a fin de exponer situación habitacional.

72240- Nota del Sr. Ramón Gómez, solicitando intervención en relación al accionar asumido por la Municipalidad de Guaymallen.

71730 Nota del Sr. Mónaco, Francisco Mario, comunicando irregularidades con el Departamento de Farmacia, dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

236- De Ambiente, Cambio Climático,, Riesgo de Desastres, Asuntos Territoriales y Vivienda, aconsejando si giro a Archivo de los siguientes Expedientes:

67210- Pedido de informe al Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, sobre distintos puntos con relación al Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial. (Art. 133 del Reglamento Interno)

67873- Pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre los animales del Zoológico de Mendoza y estado de donaciones aportadas por la Flia. Vit. (Art. 133 del Reglamento Interno)

68468- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe a la Dirección Provincial de Vialidad y a la Dirección Provincial de Vialidad y a la Dirección de Recursos Renovables, sobre tala de árboles en el Departamento Maipú.

68984- Pedido de informe al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, sobre los recursos que se han destinado para la construcción de nuevas viviendas como para la adquisición de viviendas construidas con recursos del Plan Procrear. (Art. 133 del Reglamento Interno)

69665- Pedido de informe al Instituto Provincial de la Vivienda, sobre si ha registrado o iniciado alguna operatoria habitacional en el predio transferido a título de donación con cargo a la Municipalidad de Guaymallén por Ley 8.402. (Art. 133 del Reglamento Interno)

69869- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Instituto Provincial de la Vivienda, sobre distintos puntos en relación a los barrios en proceso de licitación y licitaciones otorgadas, del Departamento San Rafael.

70528- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe sobre las medidas que se están llevando a cabo previo a reglamentar la Ley 8.846.

70693- Pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre el derrame de alrededor de 4000 litros de petróleo ocurrido en el Departamento Malargüe.

70834- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe, a la Dirección de Protección Ambiental, sobre el cumplimiento de las obligaciones de orden ambiental, asumidas en las Actas Acuerdo con SINOPEC Argentina and Producción Inc. e YPF S.A..

71339- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Ministerio de Economía Infraestructura y Energía, sobre las antenas de telefonía celular e Internet.

71416- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe, al Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, sobre el Embalse “El Nihuil”.

71681- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre los avances del Plan de Ordenamiento Territorial.

71771- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre el incendio ocurrido en el Cerro Arco y alrededores.

72318- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre la situación que ha generado la presencia de una especie de langosta gigante (*Tropidacris Collaris*), conocida comúnmente con el nombre de tucura quebrachera.

72573- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, sobre el proyecto de recuperación y refuncionalización del arbolado público de Mendoza.

72850- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Instituto Provincial de la Vivienda, sobre la preadjudicación social del Barrio “Quinta Boedo”, Departamento Luján de Cuyo, en el marco de la Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas “Techo digno”.

72871- Pedido de informe a la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial (APOT) de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, sobre cumplimiento de la Ley 8051 y confección del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT).

73015- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre los avances y los alcances del Plan Provincial de Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil conforme la ley 9.037- Adhesión Ley Nacional 27.287-.

73097- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre las consecuencias del evento climático por viento zonda producido el día 21 de julio del 2019.

237- De Ambiente, Cambio Climático, Reducción del Riesgo de Desastres, Asuntos Territoriales y Vivienda y de Legislación y Asuntos Constitucionales, aconsejando el archivo del proyecto de pedido de Informe, al Departamento General de Irrigación, sobre las perforaciones construidas en el área de restricción margen derecha del Río Mendoza, a partir de los 22 permisos otorgados por Resolución 232/10, del mencionado organismo. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado) (Expte. 63198)

238- De Asuntos Sociales y Trabajo y de Legislación y Asuntos Constitucionales, aconsejando el archivo del proyecto de pedido de informe al Director General de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), sobre diferentes puntos relacionados al despido y desafectación de personal. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado) (Expte. 67243 acums. 67336 - 67354)

239- De Asuntos Sociales y Trabajo y de Legislación y Asuntos Constitucionales; de la primera en el proyecto de pedido de informe a la Secretaría de Cultura, sobre despidos y/o no renovaciones de contrato; y de la segunda aconsejando su giro al Archivo (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado). (Expte. 67238)

240- De Asuntos Sociales y Trabajo y de Legislación y Asuntos Constitucionales; de la primera en el proyecto de pedido de informe al Poder Ejecutivo sobre los diferentes puntos relacionados al funcionamiento del Registro Civil y Capacidad de las Personas; y de la segunda aconsejando su giro al Archivo (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado). (Expte. 67242)

241- De Asuntos Sociales y Trabajo y de Legislación y Asuntos Constitucionales; de la primera en el proyecto de pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre los diferentes puntos relacionados con el Canal Acequia; y de la segunda aconsejando su giro al Archivo (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado). (Expte. 67276)

242- De Derechos y Garantías y de Educación, Ciencia y Técnica, de la primera invitando al Director General de Escuelas, Lic. JAIME CORREAS al seno de la Comisión de Derechos y Garantías, a fin de que informe sobre diversos expedientes; y de la segunda aconsejando el Archivo. (Expte. 71067)

243- De Turismo, Cultura y Deportes en el proyecto de resolución, declarando de interés de esta H. Cámara el Acuerdo Marco de Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo, firmado el día 14 de agosto del 2018. (Expte. 71489)

244- De Turismo, Cultura y Deportes en el proyecto de resolución, otorgando una distinción de esta H. Cámara a los jóvenes deportistas del Departamento San Rafael por su brillante participación y logros obtenidos en los Juegos Nacionales Evita 2018. (Expte. 72275)

245- De Turismo, Cultura y Deportes en el proyecto de resolución, otorgando una distinción de esta H. Cámara a la Atleta Tupungatina Karen Tassi Sánchez, por haber logrado el primer lugar del Ranking Mundial de Atletismo, Comité Paralímpico Internacional, en Lanzamiento de Jabalina. (Expte. 72830)

246- De Turismo, Cultura y Deportes en el proyecto de resolución, otorgando una distinción de esta H. Cámara al periodista Sebastián Moro fallecido en Bolivia, en medio de los sucesos que derivaron en el reciente golpe de estado. (Expte. 73793)

247- De Turismo, Cultura y Deportes en el proyecto de resolución, declarando de interés de esta H. Cámara al “Programa de Vinculación, Deporte, Salud y Comunidad”, realizado por la Escuela 1-227 “Dr. Adolfo Calle” de Nueva California y de la Escuela 1-162 “Florentino Ameghino” de Palmira de San Martín. (Expte. 73808)

248- De Turismo, Cultura y Deportes en el proyecto de resolución, otorgando una distinción de esta H. Cámara al Grupo Folklórico “Los de Malargüe”, por cumplir 50 años. (Expte. 73810)

249- De Salud, en la nota de la Universidad Juan Agustín Maza, declarando de interés de esta H. Cámara la Producción, Comercialización y Promoción del consumo de Quinoa en el Oasis Norte de la Provincia. (Expte. 73602)

250- De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de ley, modificando la Ley 4322 – estableciendo límite al cómputo de antigüedad para Magistrados y funcionarios constitucionales. (Expte. 73730).

251- De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley, declarando la expropiación de propiedad de Julio José Gil y Héctor Enrique Gil Sconfianza para ensanche calle Irigoyen del Departamento Lavalle. (Expte. 69423).

252- De Hidrocarburos, Energía y Minería; de Economía y Comercio Exterior y de Hacienda y Presupuesto; de la primera en el proyecto de ley, creando el Parque Industrial, Minero y Petrolero Malargüe en la zona de Pata Mora del Departamento Malargüe; de la segunda y tercera aconsejando su giro al Archivo en virtud del Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado. (Expte. 65310)

253- De Educación, Ciencia y Técnica y de Hacienda y Presupuesto; de la primera en el proyecto de ley, creando el Programa de Orientación Vocacional; de la segunda aconsejando su giro al Archivo en virtud del Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado. (Expte. 69304)

254- De Economía y Comercio Exterior y de Hacienda y Presupuesto; de la primera en el proyecto de ley, constituyendo una entidad cooperativa frutícola de segundo grado con sede en el sur de la Provincia; de la segunda aconsejando su giro al Archivo en virtud del Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado. (Expte. 66484)

255- De Legislación y Asuntos Constitucionales, adhiriendo a la sanción de la H. Cámara de Diputados en el proyecto de ley venido en revisión, modificando el Art. 2º de la Ley 8.810 – Transferencia de Terreno a la Municipalidad de General Alvear. (Expte. 73233)

256- De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley desafectando del Dominio Público Municipal terreno para donar a la Dirección General de Escuelas, para construcción Centro de Capacitación Laboral 6-202. (Expte. 69611)

257- De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley sustituyendo el Art. 10 del Anexo de la Ley 9.103, por la cual se amplía la competencia de la Oficina General de Sumarios. (Expte. 73525)

4

ASUNTOS PARTICULARES

Asociación Mendocina de Profesionales de la Salud –AMProS.-, solicita se incorpore articulado al proyecto de ley de presupuesto 2020. (Expte. 73933)

A Salud

Sra. Adriana Ester Burgos, vecina de calle Mathus Hoyos de El Bermejo, remite documentación para ser incorporada a denuncia que realizará oportunamente junto a otros vecinos, por daños

y perjuicios sufridos desde el 5 de abril de 2005, ante las presuntas irregularidades que presenta el accionar del Departamento General de Irrigación en sus propiedades. (Expte. 73609)

A sus antec. Expte. 73609 –OSP-

Unión Personal de Juegos, Casino de Mendoza –UPJCM-, solicita la no aprobación por considerarlo inconstitucional e inconveniente al proyecto de ley, por el que se sustituye el Art. 10 del Anexo de la Ley 9103, por la cual se amplía la competencia de la Oficina General de Sumarios . (Expte. 73525)

A sus antec. Expte. 73525 –Despacho 258-

Sr. Nahuel Aise (Concejal del Departamento Las Heras), comunica problemática hídrica que aqueja al Distrito El Resguardo Departamento Las Heras. (Expte. 73978)

A Recursos Hídricos, Superficiales y Subterráneos

Sra. Norma Ríos, solicita intervención por expropiación para prolongación de calle Juncal en el Departamento Godoy Cruz. (Expte. 73979)

A Derechos y Garantías

5

E73937

PROYECTO DE DECLARACION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

D E C L A R A:

ARTÍCULO 1.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de quien corresponda, sustituya la posibilidad de adquirir con la Tarjeta Alimentaria bebidas azucaradas gaseosas y aguas saborizadas azucaradas y toda otra bebida que contenga jarabe de maíz de alta fructuosa (JMAF) por bebidas naturales de frutas.

ART. 2 : De forma.-

ADOLFO BERMEJO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

Sometemos a consideración el presente proyecto de Declaración, que tiene por objeto expresar el agrado del H. Senado de la provincia de Mendoza para que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de quien corresponda, sustituya la posibilidad de adquirir con la Tarjeta Alimentaria bebidas azucaradas gaseosas y aguas saborizadas azucaradas y toda otra bebida que contenga jarabe de maíz

de alta fructuosa (JMAF) por la posibilidad de adquisición únicamente de bebidas naturales de frutas y obviamente agua mineral en bidón.

En efecto, la propuesta se asiente sobre dos pilares fundamentales: razones de salubridad pública y el impulso a las economías regionales.

Sabido es que las bebidas gaseosas contienen sulfito y amoníaco, subproductos cancerígenos en animales; cafeína que es altamente adictiva e inhibe que los nutrientes sean absorbidos adecuadamente, aumentando el riesgo de deficiencias nutricionales y enfermedades; ácido fosfórico que impide la fijación del calcio en los huesos y sobre todo azúcar, en una proporción altamente dañina para el aparato digestivo y la salud bucal alcanzando, según estudios recientes, casi las once cucharadas en tan solo un vaso.

Por su parte, las bebidas naturales de fruta como los jugos y zumos se obtienen de las frutas naturales y poseen enzimas y propiedades terapéuticas que los hace de fácil digestión, se incorporan rápidamente al torrente sanguíneo y son vehículos de vitaminas, minerales y antioxidantes que reparan nuestro cuerpo y mejoran el sistema inmunológico. Además, si al consumo diario de frutas en fresco de estación se toman jugos, es un aporte mucho mayor de vitaminas, minerales, enzimas y bioflavonoides. Si la masticación y la digestión no son eficientes, se pierden muchos nutrientes de las frutas lo que no sucede con los jugos, ya que sus nutrientes están libres y entran fácilmente en la sangre. Un jugo de frutas en el estómago vacío se absorbe en aproximadamente 15 minutos. Así, es unánime la opinión de especialistas en la materia de que los componentes de las frutas son enteramente beneficiosos para la salud y respetando sus ciclos naturales, aportan en cada estación los nutrientes específicos para cumplir con los requerimientos del organismo, en invierno, vitamina C, en verano, más cantidad de agua y minerales como el potasio. Debemos también reconocer el avance tecnológico en cuanto a los envases que son inviolables y aseguran la legitimidad del producto.

Como se expresó en párrafos más arriba, la medida de suplantar la compra de bebidas gaseosas por bebidas naturales de frutas impactaría positivamente en las economías regionales, porque es una estrategia de ampliación del mercado interno que generaría más puestos de trabajo genuinos en las provincias productoras de frutas cítricas como bergamota, lima, limón, mandarina, naranja, pomelo, kinoto; también de manzana y pera y otras frutas de frutas de carozo como cereza, ciruela, damasco, durazno, pelón; de frutas tropicales y subtropicales (banana, ananá y mamón y sin dudas favorecería las provincias productoras de vid, entre las cuales Mendoza es la principal productora, con el jugo de uva.

Por estos fundamentos es que solicitamos a esta H. Cámara, que preste sanción favorable al presente Proyecto de Declaración, dado que se encuentra fundado en razones valederas para tal fin.

ADOLFO BERMEJO

A Salud

6

E73944

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo N° 1.- Distinguir con mención de honor y placa de reconocimiento, a La piloto sanrafaelina Cleoris "Cleo" Manfre, por su destacada participación en la 1° Edición de la competencia internacional South American rally 2020, logrando el 1° puesto en navegación.

Art. N° 2.- Solicito confección de Diploma y Cristal de Reconocimiento, para ser entregado oportunamente a la deportista.

Art. N° 3.- De Forma.

SAMUEL BARCUDI

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto de Resolución, tiene como finalidad Distinguir con mención de honor y placa de reconocimiento, a La piloto sanrafaelina Cleoris "Cleo" Manfre, por su destacada participación en la 1° Edición de la competencia internacional South American rally 2020, logrando el 1° puesto en navegación.

La competencia internacional South American rally 2020 que comenzó el 6 de Febrero, y se extendió hasta el 14 del mismo mes, con largada en la provincia de San Juan, pasando por La Rioja, finalizando en Catamarca, disputando 7 etapas con 2.500 kilómetros de recorrido.

Participaron de la competencia internacional pilotos de la Argentina, Chile, Ecuador, Uruguay, Perú, Bolivia, Brasil y Colombia.

La piloto compitió en ésta prueba tan exigente y difícil en la categoría N3 de navegación, llevando su Toyota Hilux el N° 407. Navegada por Ramiro Corvalán, redondeando un contundente triunfo dentro de la N4 de la South American Rally Race (y N3 de CANAV)

Fue una competencia muy dura, en el inicio había 120 vehículos preparados para la misma, finalizando solo 40.

Cleo Manfre, amante del deporte motor comenzó su experiencia en el campeonato Argentino de navegación en el 2017 a bordo de una Kía Sportage ocupando el 7° lugar en el campeonato, en el 2018 con una Toyota finalizó en la quinta posición y en el 2019 finalizó en el tercer escalón del podio, pese a no correr todo el campeonato.

Es madre de dos niñas: Agostina de 12 años y Lupe de 3, quien desde que nació “esperaba en la camioneta de asistencia, en su huevito, que mamá finalizara una carrera. Nació casi corriendo”, confió la piloto a distintos medios de comunicación, casada con Gastón Ureta, su principal sostén y quien la espera junto a sus hijas en cada paso o recarga de combustible.

SAMUEL BARCUDI

A Turismo, Cultura y Deportes

7

E73947

PROYECTO DE RESOLUCIONEL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1: Otorgar una distinción legislativa a los artistas Mendocinos ganadores en el festival de Cosquín que representaron la sede Junín, en las categorías de: dúo vocal,” Dúo Folk”, integrado por Andrea Leguizamón, Ariel Domenech y sus cuatro músicos, “Pareja tradicional de baile”, compuesto por Cecilia Calvet y Héctor Gomina y el conjunto “Pichahueso Malambo” y sus músicos quienes obtuvieron el premio Revelación de Cosquín 2.020.

Artículo 2: La distinción mencionada en el artículo precedente consiste en la entrega de un diploma enmarcado, a cada una de las 3 categorías de artistas que enorgullecieron a todo el pueblo Mendocino.

Artículo 3: de forma.

HECTOR BONARRICO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El siguiente Proyecto de Resolución tiene por objeto otorgar una distinción legislativa a los artistas Mendocinos ganadores en el festival de Cosquín que representaron la sede Junín, en las categorías de: dúo vocal,” Dúo Folk”, integrado por Andrea Leguizamón, Ariel Domenech y sus cuatro músicos, “Pareja tradicional de baile”, compuesto por Cecilia Calvet y Héctor Gomina y el conjunto “Pichahueso Malambo” y sus músicos quienes obtuvieron el premio Revelación de Cosquín 2.020.

El Dúo Folk, integrado por Andrea Leguizamón, Ariel Domenech y sus cuatro músicos, presentaron a Mendoza el 30 de enero, llevando la música cuyana a uno de los escenarios más importantes del folclore. Este dúo, que tiene cinco años de vida, buscó homenajear a los pueblos que los han visto crecer, Andrea oriunda del distrito Montecaseros de San Martín y Ariel del distrito La Central de Rivadavia, actualmente residen en Guaymallén, ambos se destacan e identifican como un dúo de pueblo, representándonos de la mejor manera a todos los Mendocinos.

Héctor Gomina y Cecilia Calvet, obtuvieron el premio mayor en el rubro Pareja tradicional de baile. Después de mucho trabajo de investigación y búsqueda, lograron luego de 25 años una pareja mendocina gane este reconocimiento. Los últimos ganadores de Mendoza fue la pareja integrada por el recordado Marcelo Rosas y Lorena Romero. Nuestra Provincia volvió a ser protagonista gracias a la participación de todos nuestros artistas mendocinos.

El Conjunto Picahueso Malambo, nace en el año 2015, incluye a sus 12 integrantes entre músicos y malambistas son de diferentes puntos de la provincia: Maipú, Malargüe, San Carlos, Rivadavia, Junín, San Martín y Santa Rosa.

Se presentaron en el certamen de nuevos valores Pre Cosquín siempre llegando a instancia de finales, en el año 2017, 2018, 2019, sobre el escenario Atahualpa Yupanqui.

Su nombre se debe a la cueca cuyana que lleva ese nombre, buscan revalorizar lo cuyano y realizaron una puesta de escena imponente en su presentación, realizaron un homenaje a San Martín y a su ejército libertador, una puesta en escena que unió a los argentinos y llenó de orgullo y patriotismo. El grupo está integrado por los siguientes malambistas: Fernández Saravia Alexis, Zumaeta Rubén Francisco, Torres Lucas Alfredo, González Fabián Alejandro, Boriero Jesús Jeremías, Oviedo Gonzalo Exequiel, Herrera Martín Oscar y el profesor Villaruel Martín Damián, junto a sus músicos: Costanza Fabricio Gabriel, Martínez Jesús David, Alvarado Víctor Hugo y Pérez Matías Alejandro.

“El objetivo principal era conmover a la Plaza, buscando lo histórico y lo representativo de Mendoza”. Los “Picahuesos” obtuvieron el premio Revelación de Cosquín 2020. Además, recibieron la invitación para actuar en diferentes vendimias departamentales y así llevar su arte a toda Mendoza.

Se destaca todo el esfuerzo, dedicación y el prestigio con el cual representaron todos estos artistas y músicos a nuestra provincia. Es muy importante destacar la revalorización que han brindado a la música cuyana en el resto del país. Es un gran orgullo distinguir y reconocer a estos maravillosos y patriotas artistas mendocinos.

Por los motivos expuestos, es que solicito a ésta H. Cámara, apruebe el siguiente Proyecto de Resolución.

HECTOR BONARRICO

A Turismo, Cultura y Deportes

8

E73948

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Declarar de Interés de esta H. Cámara el VII Encuentro Zen Latinoamericano, que se realizará del día 10 al 14 de Marzo del 2020, en Lunlunta, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, patrocinado por la Asociación de Budismo Soto Zen de Argentina Nanzenji, el Centro Zen de Mendoza y el Dojo Zen Viento de Montaña de Mendoza.

Artículo 2º- De forma.

MERCEDES RUS

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto declarar de Interés de esta H. Cámara el VII Encuentro Zen Latinoamericano, que se realizará del día 10 al 14 de Marzo del 2020, en Lunlunta, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, patrocinado por la Asociación de Budismo Soto Zen de Argentina Nanzenji, el Centro Zen de Mendoza y el Dojo Zen Viento de Montaña de Mendoza.

El Encuentro Zen Latinoamericano (EZLA), es un Congreso Internacional Anual de Meditación y prácticas contemplativas Zen. Es un evento que se viene realizando desde el año 2014, año en el que se hizo el Primer Encuentro Zen, también en nuestro país. A partir de esa fecha se han seguido realizando estos encuentros en distintos países de Latinoamérica y con el auspicio de diversas instituciones, universidades, etc.

El Encuentro Zen Latinoamericano surgió como consecuencia de las celebraciones de los 110 años de la llegada a las costas de Perú del Venerable Maestro Taian Ueno, quien venía de Japón a acompañar y aliviar el sufrimiento de los inmigrantes y trabajadores japoneses. Es en el año 2013 que, en medio de las celebraciones en Perú, se propuso la Declaración de Lima donde se inscriben las bases y objetivos del Encuentro Zen Latinoamericano.

Los objetivos del EZLA son los siguientes:

1. Conocer y compartir con Maestros, monjes y practicantes Zen de diversas escuelas, linajes, credos y culturas, aprendiendo de sus experiencias, conocimientos y costumbres.
2. Ser el punto de encuentro e intercambio de grupos y personas interesados en la práctica Zen permitiendo que se generen vínculos, proyectos y colaboraciones conjuntas.
3. Dar a conocer la práctica Zen al público en general, profundizando su recorrido del oriente hacia Latinoamérica, sumando tradiciones e integrándose receptivamente para beneficio de todas las comunidades y la sociedad en general.

En esta ocasión, la VII edición del Encuentro Zen Latinoamericano (EZLA 2020), tiene lugar en nuestra Provincia. La selección de Mendoza como sede se ha basado en su rico patrimonio histórico y cultural, así como también en su naturaleza, paisajes, infraestructura, servicios y, por sobre todo, la hospitalidad de la gente.

El EZLA 2020, se realizará del 10 al 14 de marzo en la “Casa de Retiro de Nuestra Señora del Tránsito” de la Arquidiócesis de Mendoza, en la Localidad de Lunlunta, Departamento de Maipú. El evento es patrocinado por la Asociación de Budismo Soto Zen de Argentina Nanzenji, el Centro Zen de Mendoza y el Dojo Zen Viento de Montaña de Mendoza.

En esta edición el lema será “Plantando Armonía” y se contará con la presencia de destacados Maestros Zen de Japón, Estados Unidos, Suiza, México, Brasil, Perú, Colombia y por supuesto Argentina. También habrá delegados de Ecuador, Uruguay, Chile, Bolivia y Paraguay.

Las actividades de este encuentro incluyen prácticas de meditación, ejercicios posturales, técnicas de relajación, charlas y conferencias para todo público y talleres de reflexión y concientización sobre el respeto y la convivencia entre las personas y la naturaleza. Los delegados y participantes realizarán también una acción sustentable por el medio ambiente que consistirá en la plantación de árboles nativos en el Departamento de Maipú, para arbolar así un espacio de paz y meditación.

El EZLA 2020 es un espacio de intercambio y aporte de los Maestros Zen a la comunidad. La enseñanza de técnicas para lograr la armonía y tranquilidad personal, la promoción de la paz individual y social, el cuidado de la naturaleza y el contacto de los visitantes llegados de todo el mundo con la comunidad y el consiguiente intercambio cultural hacen de este encuentro un evento particularmente fructífero y beneficioso para toda la Provincia. .

Adjunto Programa del EZLA 2020 y documentación adicional.

Es por todo lo expuesto que solicito esta H. Cámara, apruebe el siguiente Proyecto de Resolución.

MERCEDES RUS

A Turismo, Cultura y Deportes

9

E73949

PROYECTO DE DECLARACION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

D E C L A R A:

Artículo 1: Expresar un total rechazo al nuevo esquema jubilatorio impuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, también solicitar a los legisladores nacionales por Mendoza propongan la inconstitucionalidad de la suspensión de la fórmula de movilidad de haberes jubilatorios de la Ley N°24426, que tuvo vigencia hasta el mes de Diciembre pasado.

Artículo 2: De Forma.

HECTOR BONARRICO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de Declaración tiene como finalidad expresar un total rechazo al nuevo esquema jubilatorio impuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, también solicitar a los legisladores nacionales por Mendoza propongan la inconstitucionalidad de la suspensión de la fórmula de movilidad de haberes jubilatorios de la Ley N°24426, que tuvo vigencia hasta el mes de Diciembre pasado.

Esta medida ha generado gran descontento debido a que los aumentos son discrecionales, discriminatorios ya que son de porcentajes diferentes. Según puede estimarse considerando los datos elaborados por el economista Gabriel Caamaño, de la Consultora Ledesma sobre la base estadística de la Secretaría de Seguridad Social, hay algo más de 1,6 millones de haberes previsionales para los que la decisión oficial significará que se cobre en Marzo alrededor de un 25% menos respecto de la suba que se habría obtenido con la movilidad. (Fuente La Nación)

El defensor de la tercera edad, Eugenio Semino, aseguro que planteara la inconstitucionalidad del aumento a los jubilados. Afirmo en radio Mitre que la medida es de carácter regresivo porque rompe los criterios de proporcionalidad y equidad. Esto implicaría una catarata de demandas por parte de los jubilados que ven resentido sus haberes por este decreto.

Esta medida afecta a un sector muy vulnerable de nuestra sociedad, ya que solamente en lo que va este año los medicamentos aumentaron un 5%. Suspender las actualizaciones acordadas por una ley y reemplazarlas por decretos del Poder Ejecutivo, coloca a los jubilados otra vez en estado de indefensión, preocupación e incertidumbre, cuando en realidad tendrían que disfrutar de los beneficios de toda una vida de trabajo y no actuar de instrumento para recaudar fondos para el estado.

Por los motivos expuestos es que solicito a este H. Cuerpo que apruebe el siguiente proyecto de declaración.

HECTOR BONARRICO

A Legislación y Asuntos Constitucionales

10
E73951
PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1: Declarar de interés legislativo por la Honorable Cámara de Senadores al torneo internacional deportivo denominado “Vendimia” categoría “Máster” de hockey sobre patines, que organiza anualmente el Club Social y Deportivo “IMPSA”, a realizarse entre el 12 y 14 de marzo, en la Provincia de Mendoza.

Art. 2: Hacer entrega de un diploma de reconocimiento a la institución del club Social y Deportivo “IMPSA” por su aporte al deporte de los mendocinos.

Art. 3: De forma.

HILDA QUIROGA

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto la declaración de interés legislativo por la Honorable Cámara de Senadores al torneo internacional deportivo denominado “Vendimia” categoría “Master” de hockey sobre patines, que organiza anualmente el Club Social y Deportivo “IMPSA”, a realizarse entre el 12 y 14 de marzo, en la Provincia de Mendoza.

En este evento participarán equipos integrados por deportistas de Argentina y Chile. Los participantes son mayores de 40 años y muchos de ellos con dilatada trayectoria deportiva internacional en este deporte.

El torneo contará con 2 categorías: CATEGORIA mayores de 40 años con 16 equipos y la CATEGORÍA mayores de 50 años con 8 equipos, y se disputará en los clubes de IMPSA; MUNICIPALIDAD DE MAIPU, GIOL Y PETROLEROS.

El evento culmina con una cena de camaradería donde se entregaran reconocimientos a grandes deportistas del hockey sobre patines de Mendoza.

Por los motivos anteriormente expuestos y en virtud de fomentar la integración y el deporte en nuestra sociedad, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

HILDA QUIROGA

A Turismo, Cultura y Deportes

11**E73952****PROYECTO DE RESOLUCION****EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA****R E S U E L V E:**

Artículo 1: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Economía y Energía, y a los Legisladores Nacionales por Mendoza, realicen las gestiones pertinentes ante el ENARGAS, para equiparar las tarifas del gas licuado de venta particular en el Departamento de Malargüe en zeppelines, a las tarifas de gas natural y propano indiluido por redes.

Art. 2: De forma.

HILDA QUIROGA**FUNDAMENTOS****HONORABLE CAMARA:**

El presente Proyecto de Resolución tiene por finalidad solicitar al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Economía y Energía, y a los Legisladores Nacionales por Mendoza, realicen las gestiones pertinentes ante el ENARGAS, para equiparar las tarifas del gas licuado de venta particular en el Departamento de Malargüe en zeppelines, a las tarifas de gas natural y propano indiluido por redes.

En la actualidad, el sistema de suministro de gas natural se encuentra distorsionado; es desigual e injusto para aquellas personas que no cuentan con la conexión de gas en sus casas, y deben recurrir a la compra de zeppelín de gas licuado.

Malargüe es el departamento más austral de la Provincia de Mendoza, también es uno de los puntos geográficos más fríos del país y cientos de familias carecen de gas natural. Por ello aquellas familias que no están en la zona actualmente atendida por la distribuidora de Gas Cuyana Ecogas, tienen que recurrir a la garrafa social o al gas envasado en zeppelín, produciéndose un desequilibrio comparativo en los precios que pagan los que están conectados al servicio domiciliario y los que no.

El departamento de Malargüe es el mayor y casi exclusivo productor de gas de la Provincia de Mendoza.

El 96% del gas producido en la Provincia sale de las entrañas del territorio malargüino, no estando conectado a la red de gasoductos nacionales y viéndose sus pobladores afectados en cuanto al precio que tienen que pagar y perjudicando de esta manera, su calidad de vida.

Si bien el ENARGAS estableció una tarifa especial para Malargüe, ésta solo alcanza a la zona que tiene distribución de gas por redes.

Por estos motivos y otros que explicare al momento del tratamiento del presente proyecto, es que solicito la aprobación del mismo.

HILDA QUIROGA

A Obras y Servicios Públicos

12

E73953

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Declarar de interés de esta H. Cámara el “36º Congreso Argentino de ORL y Actividades Conexas”, a realizarse en la Provincia de Mendoza del 12 al 14 de agosto de 2020, organizado la Sociedad de Otorrinolaringología de Mendoza (SOM) y la Federación Argentina de Sociedades de Otorrinolaringología (FASO).

Art. 2º. De Forma.

ALEJANDRO DIUMENJO
MARCELO RUBIO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de resolución, tiene por objeto declarar de interés de esta H. Cámara el “36º Congreso Argentino de ORL y Actividades Conexas”, a realizarse en la Provincia de Mendoza del 12 al 14 de agosto de 2020, organizado la Sociedad de Otorrinolaringología de Mendoza (SOM) y la Federación Argentina de Sociedades de Otorrinolaringología (FASO).

La Sociedad de Otorrinolaringología de Mendoza (SOM) es una asociación científica sin fines de lucro que tiene como misión: promover la formación médica continua, la capacitación científica y la investigación en otorrinolaringología de la provincia de Mendoza, mediante: la prevención

y promoción de la salud articulada a políticas provinciales y/o nacionales relacionadas con la especialidad, acompañar la formación y la investigación regional en esta disciplina, mejorar la oferta de formación de posgrado y difundir actividades de capacitación profesional de la especialidad.

La visión de la SOM es construir de una base sólida de otorrinolaringólogos/as formados/as acordes a las necesidades del medio donde se desenvuelven, fomentando la capacitación y mejora continua en las diversas áreas de la otorrinolaringología.

El ejercicio profesional de la otorrinolaringología fomenta la participación interdisciplinaria en la atención de pacientes, por cuanto nos hallamos vinculados con profesionales como fonoaudiólogos/as, pediatras, gastroenterólogos/as y neurólogos/as. Fomentar la capacitación científica contemplando esta estrategia de abordaje terapéutico, es uno de los objetivos de capacitación que persigue el 36° Congreso Argentino de ORL y Actividades Conexas.

El Comité Organizador del 36° Congreso Argentino de ORL y Actividades Conexas está conformado por:

PRESIDENTE: DR. ALEXANDER SAENZ

VICEPRESIDENTE: DRA. SABRINA FAZIO

SECRETARIO GENERAL: DR. GUILLERMO STIPECH

PRO SECRETARIO: DR. SILVIO TOMAS

TESORERA: DRA. GIMENA CASTILLO

COORDINADOR CIENTÍFICO: DR. FABRICIO IANARDI

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSIÓN: DRA. ANDREA CONSTAN

COMITÉ DE FISCALIZACIÓN: DR. FERNANDO SALOMON; DR. MARIO YAPUR

Los objetivos de este Congreso son:

1. Difundir los últimos avances científicos y tecnológicos de las prácticas de promoción de la salud, diagnóstico y tratamiento de patologías otorrinolaringológicas, así como aquellas relacionadas a las mismas.
2. Actualizar conocimientos científicos y tecnológicos de la otorrinolaringología.
3. Promover el abordaje interdisciplinario de las patologías de la otorrinolaringología, así como aquellas relacionadas a las mismas.

El 36° Congreso Argentino de ORL y Actividades Conexas pretende ser un gran evento científico que congregará a especialistas nacionales e internacionales de reconocida experiencia, con el fin de propiciar un saludable intercambio de experiencias entre todos los participantes, actualizar en conocimientos y habilidades a los otorrinolaringólogos del país y generar vínculos institucionales entre sociedades científicas, universidades y centros asistenciales relacionados con la otorrinolaringología.

El congreso esta dirigido a médicos/as Otorrinolaringólogos/as, pediatras, alergistas, generalistas, fonoaudiólogos/as, odontólogos/as y residentes de todo el país. Las actividades científicas que se desarrollarán durante los tres días comprenden:

- Minicursos : Destinados a médicos/as otorrinolaringólogos/as y fonoaudiólogos/as que abordarán temas como: Cirugía endoscópica de nariz y base de cráneo, Cirugía endoscópica de oído, Vía aérea superior, Métodos complementarios para el diagnóstico vestibular y Roncopatía y trastornos del sueño. Los disertantes que integran los minicursos tienen basta experiencia académica y profesional, son reconocidos en sus provincias y brindarán capacitación específica tanto desde los conocimientos como de habilidades prácticas. En la organización de los mismos se ha trabajado conjuntamente entre la FASO, SOM, Universidad del Aconcagua, Universidad Nacional de Rosario y Universidad Nacional de Cuyo.
- Conferencias y Mesas Redondas , como es habitual invitados de alto nivel académico y profesional, internacionales y nacionales brindarán sus conocimientos durante los tres días con ejes centrados en:
 - Otología: Rama de la otorrinolaringología que se dedica a la prevención, diagnóstico y tratamiento de afecciones que comprometen al oído, la audición y el equilibrio,
 - Rinología: Rama de la otorrinolaringología que se dedica a la prevención, diagnóstico y tratamiento de afecciones que comprometen la nariz, la respiración (entre ellas las patologías relacionadas con las roncopatías y apneas de sueño).
 - Laringología: Rama de la otorrinolaringología que se dedica a la prevención, diagnóstico y tratamiento de afecciones que comprometen la laringe, la fonación y la deglución.

La relevancia de realizar el congreso en nuestra provincia es que permitirá: divulgar el desarrollo regional, nacional e internacional del ámbito de la otorrinolaringología; actualizar en cuanto a la diversidad de prácticas y recursos regionales y nacionales de la especialidad; y articular espacios que fomenten la innovación para vincular la ciencia básica y la investigación clínica. Solicito a los y las Senadores y Senadoras acompañarme en este proyecto de resolución.

Por los fundamentos expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en el presente Proyecto de Resolución.

ALEJANDRO DIUMENJO

A Salud

13
E73954
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Art. 1 – Crease en la Provincia de Mendoza el Registro Único de Autoexcluidos de Mendoza (RUAM).

Se trata de un sistema informático que consignará la información de todas las personas autoexcluidas de juegos de azar de la Provincia, y se registrará por esta ley, protocolos y demás reglamentación dispuesta por la autoridad de aplicación.

Art. 2.- El acta compromiso de autoexclusión contiene la voluntad del suscriptor de no ingresar a ningún casino de la Provincia y/o de no jugar ni apostar en ningún juego autorizado, cualquiera sea la modalidad, por un tiempo determinado, mínimo de tres (3) meses y máximo de sesenta (60) meses, siendo responsable de su cumplimiento.

Vencido el plazo el levantamiento es automático por sistema.

El acta implica su inclusión en el RUAM a fin que los operadores de casinos y juegos autorizados, puedan contar con herramientas para viabilizar el cumplimiento de dicha autoexclusión y los derechos del autoexcluido.

Art. 3.- Establézcase como autoridad de aplicación de esta norma y del RUAM al Instituto Provincial de Juegos y Casinos (IPJYC), o el que en un futuro lo reemplace con similares competencias y funciones, quien tendrá a su cargo el registro y gestionará la información, considerando a los mismos como datos sensibles objeto de confidencialidad y protección en el marco de la Ley 25326.

Art. 4.- Son obligaciones mínimas del Instituto Provincial de Juegos y Casinos:

a Brindar asesoramiento continuo e informado sobre el sistema y el RUAM a todo requirente.

b Brindar las capacitaciones sobre el sistema y el RUAM a casinos y operadores de juego.

c Poner a disposición de los casinos y operadores de juego el sistema informático del RUAM y las claves y usuarios necesarias para el buen funcionamiento del mismo.

d Poner a disposición de todos los casinos y operadores de juego el Programa Juego Responsable provincial en convenio con Ministerio de Salud, y/o el que en un futuro lo reemplace.

e Reglamentar y mantener actualizados los protocolos de actuación, acta compromiso de autoexclusión y protocolos de funcionamiento del sistema a favor de los casinos y operadores de juego con las adaptaciones que las distintas modalidades exijan.

Art. 5.- Son obligaciones mínimas de los casinos públicos y privados y operadores de juego:

a Tener a disposición del usuario y/o jugador las actas compromiso de autoexclusión, según el protocolo dispuesto, y el sistema informático necesario a fin de integrar dicha información al RUAM.

b Publicar en lugar visible la información relativa a las actas de compromiso de autoexclusión, sus términos y condiciones, implicancias, y todos los datos para el acceso al Programa de Juego Responsable provincial.

c Tener a lo largo de todo el horario de apertura del casino, personal capacitado a efectos de atender y asesorar al público que solicite información sobre el acta compromiso de autoexclusión y/o el Programa Juego Responsable. Dicho personal podrá ser quien disponga el casino con la única condición que se encuentre debidamente capacitado en los temas a asesorar, con independencia de sus funciones habituales en el casino.

d Disponer de un recinto u oficina especialmente acondicionada que asegure la intimidad de la persona para el mejor asesoramiento, información sobre el Programa de Juego Responsable, y en su caso, para el ingreso al sistema y suscripción del acta compromiso de autoexclusión y demás constancias necesarias; espacio que no se considerará dependiente del casino ni afectado a la sala del casino en virtud de su afectación específica al RUAM.

e En el caso de otras modalidades de juego autorizadas, deberá implementarse el asesoramiento sobre acta compromiso de autoexclusión, Programa Juego Responsable y sistema de alarmas y límites para juego y apuestas, a través de los sistemas informáticos a satisfacción de la autoridad de aplicación.

f Llevar a cabo todas las diligencias y disponer de todos los medios a fin que las autoexclusiones se hagan efectivas. Quedando habilitados en el caso de casinos públicos y privados a solicitar el no ingreso al casino y su retiro del mismo en el caso que haya logrado ingresar y fuese identificado por sistema de reconocimiento facial y/o de cualquier forma, resguardando su integridad, intimidad y honor, siendo obligación del personal de cada casino proceder con el máximo cuidado, respeto y cordialidad. En el caso de otras modalidades de juego autorizadas, el operador quedará obligado a suspender las cuentas del autoexcluido y disponer su no rehabilitación hasta el cumplimiento del plazo mínimo dispuesto y/o revocación posterior en la forma y condiciones establecidas en los protocolos y reglamentación.

g Respetar la autonomía individual y la singularidad del usuario, jugador o requirente de información, y garantizar que sus datos sean tratados de forma confidencial, a no ser discriminado, a ser informado de forma adecuada y comprensible sobre todos los derechos que lo asisten y sobre las implicancias del acta compromiso de autoexclusión.

Resguardando el derecho del mismo a ser asistido por un familiar o allegado al momento de ser informado, siempre que sea posible.

h Proceder al bloqueo de las tarjetas de fidelización o de cliente, durante el término de la autoexclusión.

i Informar al IPJYC los nombres de los agentes que serán los responsables de realizar las cargas en el sistema RUAM y consultas a los fines de generar los usuarios personales.

J Demás obligaciones y deberes que establezca la autoridad de aplicación.

Art. 6.- En el caso que un autoexcluido, violando el acta compromiso, realizara una jugada ganadora en cualquier modalidad de juego autorizada, la suscripción del acta compromiso y su ingreso al RUAM no afectará el derecho al cobro de los premios correspondientes, independientemente de las acciones que la autoridad de aplicación ordene.

Art. 7.- Facúltese al Instituto Provincial de Juegos y Casinos y al Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza a celebrar convenios y/o dictar las resoluciones pertinentes en orden a obtener colaboración de los casinos y operadores de juego en el Programa de Juego Responsable provincial y/o el que lo reemplace en un futuro con similares funciones.

Art. 8.- De forma.

MERCEDES RUS

FUNDAMENTOS

H. CÁMARA

El Proyecto de Ley que ponemos a consideración de los Sres. Senadores toma como fundamento:

I.- Cuestión previa

Este proyecto se presenta en la fecha en que se conmemora el día internacional del juego responsable, 17 de febrero, entendiendo apuesta por un consumo responsable, consciente, informado y con riguroso control estatal.

Este proyecto se relaciona y tiene razón de ser en virtud del proyecto de ley presentado N° 73853/2019. El cual contempla como criterio rector “el respeto por la política de prevención y contención de juego responsable”. En consonancia con ello se fijaron sendas normas en el proyecto que hacen referencia a establecer por ley un registro único de autoexcluidos.

II.- Análisis de viabilidad jurídica

Corresponde a la Honorable Legislatura de Mendoza legislar en la materia objeto de este proyecto por las siguientes razones de derecho:

Se trata en general del ámbito de salud pública, competencia concurrente entre la provincia y la nación.

En este sentido, el proyecto guarda correspondencia y se complementa adecuadamente, con el marco legal de referencia a saber:

Ley Nacional N° 26934 (Plan integral para el abordaje de los consumos problemáticos)

Ley Nacional N° 26657 (Derecho a la protección de la Salud Mental)

Ley Nacional N° 25326 (Protección integral de datos personales)

Ley Provincial N° 6362 (Creación, funciones y competencias del IPJYC)

Ley Provincial N° 7088 (Plan Provincial de Adicciones)

Ley Provincial N° 8724 (Incorporando la leyenda “El jugar compulsivamente es perjudicial para la salud”)

Ley Provincial N° 9099 (Contemplando en el art. 113 una contravención para los prestamistas en ámbito de juego)

Ley Provincial N° 9113 (Estableciendo el 29 de octubre Día mundial sin juegos de azar de conformidad con lo establecido por la OMS).

III.- Antecedentes de relevancia

Durante la gestión 2015-2019 a cargo del IPJYC, se trabajó en materia de prevención respecto de las relaciones problemáticas con el juego.

Bajo la Resolución N° 591/18, se modificó el paradigma dejando de considerar al jugador “autoexcluido” como “infractor”, sujeto al poder coercitivo y represivo estatal -y dentro del ámbito de las sanciones para quienes cometen faltas en las salas de juego-; para pasar a ser “sujeto de protección”.

Esto en consonancia con mi convencimiento respecto a que justamente el Estado debe considerar al mismo sujeto de protección y darle herramientas de ayuda a su voluntad, y no reprimirlo frente al posible incumplimiento de su obligación de no ingresar a casinos.

En dicho entendimiento, por las Resoluciones N° 81/19 y 250/19 se gestionó el registro a nivel interno consagrando los principios y paradigmas enunciados.

Con el proyecto de ley presentado sobre juego online, se debe valorar especialmente cualquier recurso tendiente a proteger a los consumidores y jugadores en relaciones problemáticas con el juego, en cualquiera de sus modalidades.

Es intención que dicho registro referenciado, y con el alcance más amplio dado en esta norma, este establecido por ley y goce con ello de las virtudes de estabilidad, perpetuidad y rigor, competencias propias de los órganos legislativos.

Visto lo cual el proyecto de referencia guarda correspondencia con la Constitución Nacional y Provincial, y la legislación preexistente, la cual no se contrapone a la norma en propuesta.

III.- Viabilidad y oportunidad práctica

La ley N° 6362, aun cuando se refiere a los juegos de azar, loterías y bingos, no hace mención alguna al tema de la prevención en materia de ludopatía, o como prefiero referirme al tema con más amplitud, “relaciones problemáticas de consumo”.

En esencia en su artículo 49 a que: “Los directores, sin perjuicio de su función natural, serán responsables del control y de hacer respetar la moral pública, el derecho de los ciudadanos y especialmente la transparencia en los distintos juegos que se practiquen”.

Sacando la referencia arcaica a la “moral pública”, que no puedo identificar desde ningún punto de vista con la salud pública y/o la problemática enunciada, lo demás, hace al derecho a la información y transparencia -propio de los derechos al consumidor-, más no hay referencia específica al objeto de esta norma.

Sólo la Ley N° 8724, sancionada en 2014, contempla una alusión preventiva al obligar a incorporar en la publicidad comercial relativa al juego la leyenda “el jugar compulsivamente es perjudicial para la salud”.

Todo esto visibiliza que el marco legal referente no se ha inmiscuido en lo que entiendo debe ser una obligación estatal nacida al amparo de las competencias en materia de juego reservadas por la Provincia, ejercidas y explotadas.

Visto lo cual es de importancia sumar esta norma cuya estructura impone sendas obligaciones para operadores de juego y ente de control., todo en beneficio de los usuarios y jugadores.

IV.-Análisis exegético del articulado

La parte dispositiva responde al criterio tenido en cuenta y motivante de la norma: establecer obligaciones a cargo de los casinos y operadores de juego en materia preventiva y de consumos problemáticos, atribuir la competencia de control y fiscalización al ente regulador y, como resultado de todo ello, brindar mejor servicio a los jugadores y usuarios con herramientas efectivas en orden a la real vigencia de sus derechos.

En este esquema, tenemos que se establecen en los artículos 4 y 5 obligaciones específicas y mínimas para casinos, operadores y entes de control, relacionadas a tener a disposición del usuario y jugador el acta de autoexclusión (art. 2), la información sobre la misma, sus implicancias y efectos, el registro RUAM (art. 1), poner a disposición el Programa Juego Responsable, disponer de los sistemas informáticos y técnicos para poder hacer efectivo el compromiso de no ingreso o no juego, sistema de alarmas de juego y apuestas, etc...

Es importante destacar que se establece por ley en garantía a los derechos del jugador y usuario que ni el casino ni el operador de juego podrán negar o retener el pago de un premio a favor de un autoexcluido (art. 6). Ello es así desde que no puede oponerse al jugador una pena privativa de una propiedad “ganada”, como consecuencia de la violación de lo que – en orden al respeto por la autonomía de la voluntad- no deja de ser un “compromiso de no juego o no ingreso”. De otra forma se estaría bajo el sistema represivo, anterior paradigma, que consideraba al jugador “infractor” y no “sujeto de derecho”. Máxime cuando la solución judicial, en caso de negársele el pago, sería acorde con la disposición aquí establecida.

Por otro lado se deja reservada la potestad del Estado de recurrir a los operadores privados a fin de solicitar colaboración en lo que es el Programa Juego Responsable, según así lo requiera la demanda.

Es por estas consideraciones -que brevemente contienen un ensayo de fundamentación de la norma propuesta-, pero sobre todo por tratarse de una ley que contiene una respuesta estatal a favor

de los ciudadanos, que solicitamos su tratamiento y acompañamiento.

MERCEDES RUS

A Salud - Legislación y Asuntos Constitucionales

14

E73955

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: Solicitar al Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) la instalación de antenas para telefonía Celular en la zona del Nihuil, Cañon del Atuel y Rama Caída, en el departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 2: De forma.

CECILIA CANNIZZO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El siguiente proyecto de resolución tiene como finalidad, poder brindarles a los vecinos de la zona del Nihuil, Cañon del Atuel y Rama Caída, en el departamento de San Rafael, un servicio de suma importancia como es la comunicación. Dichos parajes cuentan con un centro cívico que conforman: escuela primaria, policía, hotelería, complejo de cabañas y comercios, también se realizan actividades agrícolas, vitícolas, ganaderas y turísticas en la zona.

Que más allá de lo mencionado, ésta tecnología permite en tiempo real informar acerca de accidentes Viales ocasionados frecuentemente en la zona, teniendo en cuenta que la Ruta Provincial 173 tiene un recorrido aproximado de 63 kilómetros con orientación sudoeste desde su inicio en Rama Caída (34°39'55"S / 68°21'25"W) hasta su finalización en El Nihuil (35°01'21"S / 68°40'38"W) dentro de la provincia de Mendoza.

Dicha ruta contiene características de camino montañoso y anexándole las inclemencias climáticas que afectan constantemente a turistas, trabajadores y lugareños, por la intransitabilidad de la misma. Dejando constancia que dicho reclamo se ha realizado en conjunto con los concejales Cynthia Maggioni y Pablo Zapata, a nuestra consideración y con fundamentos lógicos y suficientes, proponemos adherir a nuestra Honorable Cámara de Senadores cierta petición para que se realicen las gestiones pertinentes ante el ENACOM (Ente Nacional de Comunicaciones), para la instalación de antenas de telefonía celular.

CECILIA CANNIZZO

A Obras y Servicios Públicos

15

E73958

PEDIDO DE INFORMES

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Solicitar a la Dirección de Defensa del Consumidor informe acerca de la reducción del monto de la multa aplicada a “ECOGAS”. Teniendo en cuenta los siguientes puntos:

1. ¿Cuál ha sido el procedimiento para verificar que no han existido cortes de suministro debido a la infracción de la empresa?
2. ¿Cuál ha sido el criterio para decidir el monto nominal de la multa inicial y su posterior reducción?

NATALIA VICENCIO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente pedido de informe tiene la finalidad de conocer los criterios y fundamentos adoptados por el Poder Ejecutivo de la Provincia, por medio de la Dirección de Defensa del Consumidor, para REDUCIR el monto de la sanción de multa aplicada a la firma “Distribuidora de Gas Cuyana S.A.”.

A partir de la Resolución N° 179- EX/ 2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, la Dirección de Defensa del Consumidor aplica a “DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.” una multa

de PESOS CINCO MILLONES con 00/100 (\$ 5.000.000,00), por violación a los artículos 30° bis y 4° de la Ley N° 24240.

El artículo 30° bis establece que: “Las constancias que las empresas prestatarias de servicios públicos, entreguen a sus usuarios para el cobro de los servicios prestados, deberán expresar si existen períodos u otras deudas pendientes, en sus caso fechas, concepto e intereses si correspondiera, todo ello escrito en forma clara y con caracteres destacados. En caso que no existan deudas pendientes se expresará: ‘no existen deudas pendientes’”. La falta de esta manifestación hace presumir que el usuario se encuentra al día con sus pagos y que no mantiene deudas con la prestataria.

Por su lado el artículo 4° reza: "El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización. La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada en soporte físico, con claridad necesaria que permita su comprensión. Sólo se podrá suplantar la comunicación en soporte físico si el consumidor o usuario optase de forma expresa por utilizar cualquier otro medio alternativo de comunicación que el proveedor ponga a disposición."

Es decir, la aplicación de la multa se realiza a partir de la violación de estos artículos que hablan de suministrar información clara y detallada relacionada a diferentes características tanto del servicio prestado como de la situación de deudas o no con la empresa.

Mediante la Resolución N° 37 publicada en el Boletín Oficial el día 18 de Febrero del 2020, se establece una reducción en el monto de la multa hacia la empresa, pasando de 5 millones de pesos a 3 millones de pesos. Una rebaja del 40%. En los considerandos de la misma, se descartan varios de los argumentos por los cuales la empresa explica el por qué no le correspondería semejante sanción, aunque finalmente se acepta la situación de que no han existido “cortes de suministros” que generaran un daño material a los usuarios. Por lo tanto es que cabe la disminución de la multa a pagar.

Si bien no está claro cómo se constató la no existencia de cortes de suministros debido a esto, ninguno de los dos artículos por los cuales se le aplicó la sanción a la empresa sanciona los “cortes de suministro”, por lo cual resulta desconcertante que el argumento esgrimido por la empresa y aceptado por Defensa del Consumidor para reducir el monto sea el de que “al no existir cortes de suministro a los usuarios, cabe la disminución de la sanción”.

Es por esto que solicito a mis pares aprobar este pedido de Informes.

NATALIA VICENCIO

A Legislación y Asuntos Constitucionales

16
E73959
PROYECTO DE DECLARACION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

D E C L A R A:

ARTÍCULO 1° - Que vería con agrado que los Senadores Nacionales por la Provincia de Mendoza promuevan las gestiones pertinentes ante la Dirección Nacional Vialidad para brindar información necesaria respecto a:

- a. Demostrar el estado de la traza definitiva Ruta Nacional 188 Tramo Alvear - Malargüe hasta el Paraje Las Juntas, que desemboca sobre Ruta Nacional 40 Sur.
- b. Indicar los adelantos que ha realizado la Nación en la Ruta 188 tramo Alvear - Malargüe durante los últimos dos años.
- c. Mencionar los equipos afectados al mantenimiento efectivo de la traza definitiva General Alvear - Malargüe.

Art. n° 2: De forma.-

SILVINA CAMIOLO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

Que vería con agrado que los Senadores Nacionales por la Provincia de Mendoza promuevan las gestiones pertinentes ante la Dirección Nacional de Vialidad para brindar la información necesaria y conocer la situación actual de la Ruta 188 Nacional que pasan por el Departamento de General Alvear y Malargüe.

Considerando que dicho tramo es de importancia estratégica para el sistema logístico de vinculación bioceánica, esencial para el desarrollo social y económico de la Provincia, haciendo posible la integración comunitaria con los países hermanos del MERCOSUR. Es primordial la realización de obras necesarias para mejorar los servicios de transitabilidad, generando así un gran potencial para incrementar el flujo de visitantes y la posibilidad de intercambio comercial.

Para optimizar la accesibilidad del camino, entendiéndose que se iba a hacer un repaso general en toda la traza, Alvear y Malargüe de pavimentación, u otro tipo de mejora en función de un adecuado nivel de transitabilidad en dicho tramo., es que es para la comunidad, tener caminos en buenas condiciones, reditúa en la calidad de vida de los pobladores.

Por la importancia de la buena conectividad y los motivos antes expuestos es que solicito a

mis pares de esta Honorable Cámara de Senadores de Mendoza me acompañen en el presente proyecto de declaración.

SILVINA CAMIOLO

A Obras y Servicios Públicos

17

E73960

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo N° 1.- El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto, solicitar a la Dirección de Transporte de la Provincia de Mendoza, efectúe gestiones pertinentes y urgentes, con la finalidad de ampliar la frecuencia del servicio del transporte público de pasajeros, en el distrito de Punta del Agua del departamento de San Rafael.

Art N° 2.- DE FORMA.

SAMUEL BARCUDI

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto, solicitar a la Dirección de Transporte de la Provincia de Mendoza, efectúe gestiones pertinentes y urgentes, con la finalidad de ampliar la frecuencia del servicio del transporte público de pasajeros, en el distrito de Punta del Agua del departamento de San Rafael.

Esta demanda surge a partir de un grupo de docentes a los cuales se les hace imposible llegar al establecimiento que en este distrito se encuentra. Para llegar a la escuela los docentes lo pueden hacer a través del distrito de Las Malvinas y solo es transitable con camioneta y con una distancia de 120 km, con un total 80 km de camino de tierra con serruchos o por General Alvear y la distancia es de 180 km con 45 km de tierra y serruchos. Las mayores complicaciones se presentan en ambos accesos cuando hay lluvias y tormentas.

Punta del Agua es el distrito más alejado de San Rafael y que tiene muchas limitaciones, principalmente de conectividad. Hay que plantear lo difícil que es llegar en colectivo hacia allí, ya que se demora más en viajar desde San Rafael a Punta del Agua que desde San Rafael hasta Malargüe o la Ciudad de Mendoza, a pesar de que las distancias son más cortas.

El viaje se puede realizar sólo dos veces por semana y es toda una odisea. El que quiera hacerlo, debe salir muy temprano temprano un lunes o un viernes. A las 6.15 parte el ómnibus desde la terminal de San Rafael con destino a General Alvear con una duración de 1 hora y 35 minutos, para luego seguir desde Alvear al destino final, Punta del Agua.

Con el inicio del ciclo lectivo 2020, docentes del establecimiento han buscado la forma de conseguir el transporte pero, según han comentado, el elevado costo del combustible más las pésimas condiciones del camino, hacen que llegar al lugar se vuelva insostenible.

Los docentes al día de la fecha no cuentan con la ayuda que reciben los demás docentes respecto al subsidio del transporte público debido a que el distrito no cuenta con frecuencia diaria de transporte. Tampoco hubo una actualización en la zona docente de la escuela, quedando con el mismo porcentaje que muchas que se encuentran a distancia menor y con línea de colectivo.

Es necesario también resaltar que el transporte es utilizado tanto por docentes de escuela secundaria como primaria, cómo también por vecinos del distrito que necesitan viajar para la ciudad de San Rafael y General Alvear por diferentes circunstancias. Debido a que no cuentan los pobladores del lugar con otro medio de transporte, solo hay un colectivo los días lunes y viernes, quedando por esta razón aislados e imposibilitados para acceder a las ciudades mencionadas de acuerdo a sus necesidades.

La intención es poder seguir asistiendo a la escuela reconociendo la importancia de la educación y que está llegué a todos los niños y adolescentes como herramienta para su futuro, crear nuevas oportunidades y acompañar el crecimiento. La demanda de los docentes es poder contar con un transporte público que sea de utilidad tanto para docentes como para la población del lugar.

Por los fundamentos expuestos es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de dicho Proyecto.

SAMUEL BARCUDI

A Obras y Servicios Públicos

18

E73961

PEDIDO DE INFORMES

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Para que el Poder Ejecutivo informe mediante quien corresponda, incluyendo a la Dirección Provincial de Vialidad, sobre los siguientes puntos referidos a las características y condiciones de las obras adjudicadas a la empresa AYFRA S.R.L., ya sea individualmente, o como integrante de alguna Unión Transitoria de Empresas, o cualquier otro tipo de asociatividad:

- Obras adjudicadas a la empresa AYFRA S.R.L. y ejecutadas, desde diciembre de 2015 hasta la actualidad, a fin de que se informe detalladamente:
 - Tipo de obra y Ubicación
 - Plazo de ejecución, y el cumplimiento o incumplimiento del mismo
 - Certificados pagados a la Fecha.

- Obras en que actualmente se encuentran bajo ejecución de la empresa AYFRA S.R.L., a fin de que se informe detalladamente:
 - Monto de cada obra.
 - Plazo de ejecución
 - Porcentaje de avance de obra.
 - Certificados pagados a la fecha.
 - Cantidad de personal empleado en cada proyecto.

Artículo 2º: De Forma.-

LUCAS ILARDO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Pedido de Informe tiene por finalidad Solicitar al Poder Ejecutivo informe mediante quien corresponda, incluyendo a la Dirección Provincial de Vialidad, sobre los siguientes puntos referidos a las características y condiciones de las obras adjudicadas a la empresa AYFRA S.R.L., ya sea individualmente, o como integrante de alguna Unión Transitoria de Empresas, o cualquier otro tipo de asociatividad.

Ante las circunstancias coyunturales que en materia de presupuesto provincial, y ante los diversos dichos que han circulado en los medios de comunicación, respecto a la imposibilidad de concretar proyectos de obra pública, tanto de funcionarios de gobierno como de empresarios, consideramos necesario, que se nos aclaren ciertos conceptos en cuanto a la contratación de la obra pú-

blica en la provincia, con información adecuada y pertinente de las reales actuaciones de gestión realizadas y por ejecutar.

Por los fundamentos brevemente expuestos y con la finalidad de cumplir con nuestro rol de representantes de la ciudadanía y fiscalizadores de nuestro sistema de gobierno, es que solicito a esta Honorable Cámara me acompañe en la aprobación del presente Pedido de Informe.

LUCAS ILARDO

A Obras y Servicios Públicos

19

E73962

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Declarar de interés por esta Honorable Cámara la Conferencia “Las emociones y el estrés en contexto de crisis. Impacto multiorgánico. Estrategias terapéuticas sistémicas centradas en la persona. Sentir, pensar, decidir, actuar”, a cargo del Doctor Eduardo Bustos Villar, a realizarse el día 20 de marzo de 2020 en el Departamento de General San Martín, Provincia de Mendoza.

Art. 2º: De forma.

FLORENCIA CANALI

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

La Conferencia estará destinada a profesionales y equipos de salud, docentes de todos los niveles, estudiantes y público en general.

En la Conferencia se propone un programa de control y reducción del “Estrés oxidativo celular/distrés” desde la prevención primordial o epigenética, la cual constituye una intervención interdisciplinaria con elevada efectividad a la hora de prevenir los efectos de intoxicación a nivel celular, genético y psicobiológico del “Distrés”, es decir del estrés malo, como así también el de sus consecuencias: las enfermedades cardio y cerebrovasculares, el envejecimiento vascular acelerado (EVA), la hipertensión arterial, enfermedades metabólicas como sobrepeso, obesidad y diabetes, trastornos mentales y neurocognitivos, como falta de concentración, ansiedad, insomnio, depresión, ataques de pánico, Alzheimer, y diversas condiciones psiconeuroinmunoendocrinológicas asociadas a estados de estrés crónico, síndromes de Burnout u hostigamiento sociolaboral (violencia o maltrato).

La importancia de esta Conferencia radica en el tratamiento de problemáticas con implicancias cotidianas para las personas. Saber cómo gestionar el estrés/distres es una de las intervenciones con mayor efectividad a la hora de reducir el impacto del mismo, como así también el de las emociones como miedo, ansiedad, tristeza, depresión y diversas condiciones ambientales o físicas asociadas a estados de estrés crónico.

La estrategia propuesta en el marco de la Conferencia se centra en un entrenamiento intensivo y sistemático en el cual se aprende a utilizar los propios recursos y habilidades para responder de forma más efectiva a la gestión positiva de las emociones y el estrés. Este entrenamiento se integra a los desafíos y demandas de la vida cotidiana y permite cultivar la capacidad natural de encontrar en la calma mental, un mayor equilibrio y bienestar general.

El programa de gestión del estrés e identificación de estresores y su afrontamiento ha demostrado ser efectivo en la prevención y tratamiento de: Estrés crónico, Síndrome de Burnout, hostigamiento sociolaboral, ataques de pánico, ansiedad, depresión reactiva, conductas autodestructivas, contracturas musculares, fibromialgia, asma y epoc, hipertensión arterial reactiva, diabetes, obesidad, enfermedades cardiovasculares, trastornos neurodegenerativos, enfermedades autoinmunes, diversas somatizaciones, entre otras.

En la Conferencia se abordará la Terapia del Ser centrada en la Persona como “Ser multidimensional”. Esta es una estrategia terapéutica integrativa personal y transpersonal. Un enfoque que partiendo de lo cognitivo conductual, va más allá integrando el entorno y lo relacional, en una mirada multidimensional e intergeneracional.

En este momento asistimos a un gran avance de desarrollos científicos y tecnológicos en todos los campos del conocimiento, y la medicina no ha sido ajena a ellos. La genética y epigenética han contribuido a mejorar –o aliviar– nuestro estado físico, mejorando el pronóstico y la evolución de diferentes enfermedades.

La epigenética es el estudio de modificaciones en la expresión en genes que no obedecen a una alteración de la secuencia del ADN y que son heredables. Fuentes de modificación importantes de los genes son los factores ambientales, que pueden afectar a uno o varios genes con múltiples funciones. Por lo tanto, al conocer cómo funciona la epigenética nos liberamos de la pesada carga del determinismo genético, que se estima que sólo es real en un 3% de las enfermedades consideradas “genéticas” ya que el 97% son epigenéticas.

En este sentido, la Conferencia mencionada tiene por objeto difundir una cosmovisión que aborda la salud pública tomando en cuenta todas las condiciones que hacen a la vida de los sujetos sociales, haciendo eje en la necesidad de desarrollar políticas que tiendan al mejoramiento del medio ambiente, de las condiciones de vida, de la calidad educativa y del trabajo digno. Políticas sanitarias como un campo integral que abarca no solamente a las carteras de salud sino también a todos los organismos del Estado y de la sociedad civil.

Todos los tópicos mencionados serán brindados por el Doctor Eduardo Bustos Villar. El Doctor Eduardo Bustos Villar nació en Santa Rosa el 7 de Mayo de 1942. Es médico cardiólogo, sanitarista, Magister en Salud Mental, Doctorado en Salud Mental Comunitaria, investigador en riesgos psicosociales del trabajo y precursor de un enfoque integral en la medicina preventiva, basado en el humanismo y en la multicausalidad de factores como origen de las patologías sanitarias.

El Doctor Bustos Villar cuenta con una extensa trayectoria en la que se destacan sus desempeños como Secretario de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias (Viceministro de Sa-

lud de la Nación), Embajador Extraordinario y Plenipotenciario como representante alterno de la República Argentina para temas de salud ante organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud, Mercosur, Unasur, entre otros. También fue Gerente General de la Agencia Nacional de la Seguridad Social (Anses) y Subsecretario de Coordinación Técnica del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales

Por los fundamentos vertidos y los que expondré oportunamente, solicito a esta Honorable Cámara de Senadores, me acompañen con el presente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 21 de febrero de 2020

FLORENCIA CANALI

A Salud

20

E73963

MS-77062

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

ART. 1 Erogaciones Reales - Fijese para el Ejercicio 2020 en la suma de PESOS DOS-CIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 214.983.740.793,31) las Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Otras Entidades), conforme se detalla en la Planilla Sintética de Gastos y Recursos del Presupuesto 2020 carácter 1+2+3+5, debiendo considerarse además las correspondientes erogaciones figurativas. El importe antes citado no incluye la Amortización de la Deuda la que se detalla en el Artículo 5° de la presente Ley.

| Concepto | Total Carácter 1+2+3+5 |
|-------------------|---------------------------|
| Gastos Corrientes | 196.782.633.813,53 |
| Gastos de Capital | 18.201.106.979,78 |
| TOTAL | 214.983.740.793,31 |

ART. 2 Ingresos Reales - Estímese en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 205.079.188.663,18) el Cálculo de Recursos destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1º de la presente Ley, de acuerdo con la distribución que se detalla en la Planilla Sintética de Gastos y Recursos del Presupuesto 2020 carácter 1+2+3+5 la cual forma parte integrante de la presente Ley, debiendo considerarse además los correspondientes recursos figurativos.

| Concepto | Total Carácter 1+2+3+5 |
|---------------------|------------------------|
| Recursos Corrientes | 197.222.429.381,18 |
| Recursos de Capital | 7.856.759.282,00 |
| Total | 205.079.188.663,18 |

ART. 3 Resultado Financiero - Como consecuencia de lo establecido por los artículos precedentes, el Resultado Financiero Deficitario queda estimado en la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA CON TRECE CENTAVOS(\$ 9.904.552.130,13) conforme al detalle que figura en las Planillas Anexas: "Esquema Ahorro-Inversión Desagregado-"; "Cuadro Ahorro, Inversión y Financiamiento" y "Análisis del Financiamiento Neto Consolidado" que forman parte integrante de la presente Ley.

ART. 4 Financiamiento Neto – Estímese, como consecuencia de lo establecido en los artículos anteriores, el Financiamiento Neto Total (CARÁCTER 1+2+3+5) que asciende al importe de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 4.992.686.175) de la Administración Provincial y con el detalle que figura en las Planillas Anexas: "Esquema Ahorro-Inversión Desagregado"; "Cuadro Ahorro, Inversión y Financiamiento" y "Análisis del Financiamiento Neto Consolidado" que forman parte integrante de la presente Ley.

| | |
|---|-------------------|
| Resultado Financiero | -9.904.552.130,13 |
| más Remanentes Ejercicios Anteriores | 4.911.865.955,13 |
| Necesidad de Financiamiento Neto | 4.992.686.175,00 |
| más Uso del Crédito con autorización legislativa previa | 4.992.686.175,00 |

ART. 5 Amortización de la Deuda - Fíjese en la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 6.467.022.462) las erogaciones para amortización y ajuste de la deuda consolidada, carácter 1+2+3+5.

ART. 6 Recursos, Financiamiento y Erogaciones de Entes Reguladores y otros Organismos (carácter 9), Empresas y otros Entes Públicos Provinciales con participación estatal mayoritaria- Fijese el presupuesto de los Entes Públicos en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 66/100(\$ 5.482.403.624,66)en materia de recursos; PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 66/100 (\$ 6.233.913.624,66) en materia de gastos; y PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL (\$ 751.510.000) como fuentes financieras y necesidades de financiamiento y Financiamiento Neto, según detalle de cada uno de los Entes Públicos que en Planilla Anexa forma parte integrante de la presente Ley y con el formato de Esquema Ahorro Inversión.

ART. 7 Planta de personal- Caracteres 1-2 y 5 - Fijese en setenta y siete mil seiscientos uno (77.601) el número de cargos de Planta de Personal Permanente y en tres mil quinientos seis (3.506) el número de cargos de la Planta de Personal Temporario, que se detallan en Planillas Anexas "Planta de Personal - Sintética Total Provincia (Cargos y horas Cátedra)"; que forman parte integrante de la presente Ley. Asimismo fijese en cuatrocientos dieciséis mil setenta y cuatro (416.074) el número de horas cátedras mensuales y anuales y que se detallan en Planillas Anexas "Planta de Personal – Sintética Total Provincia (Cargos y Horas Cátedra)". La planta de personal podrá variar con todas las modificaciones producidas desde octubre 2019 adoptada para la confección de la misma y hasta la entrada en vigencia de la presente Ley. La planta de personal antes citada podrá incrementarse por: los cargos que se creen por autorización de la presente Ley y con los destinos que la misma prevé; los cargos que quedaron vacantes con anterioridad al mes de corte y que se utilizaron para llamados a concursos en cumplimiento de las Leyes de Concursos y las vacantes interinas por reintegro de sus titulares.

CAPÍTULO II DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS

ART. 8 Modificaciones Presupuestarias dentro de la Jurisdicción - Se podrán disponer reestructuraciones dentro de las mismas jurisdicciones y modificaciones en los créditos presupuestarios asignados a las Unidades de Gestión de Crédito (programas), Unidades Organizativas de Administración Central, Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales, o entre sí pertenecientes a una misma jurisdicción, incluso las Erogaciones Figurativas, siempre que no se altere el total de erogaciones fijadas para dicha jurisdicción y sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 25 inciso b. (Modificaciones de la Planta de Personal - Modificaciones de estructuras y cargos):

a) Personal: Los créditos de la partida Personal, financiados con Rentas Generales, podrán transferirse a otro destino, cuando una Jurisdicción resuelva suprimir las vacantes que se produzcan o se liberen durante el ejercicio; excepto lo dispuesto por el Artículo 31 segundo párrafo (pases a planta anteriores a la sanción de la presente Ley) y los casos que el Poder Ejecutivo establezca en la reglamentación de la presente Ley.

Cada Jurisdicción deberá realizar las modificaciones presupuestarias entre sus Organismos de Administración Central y Descentralizados, dentro de la partida de "Personal" para adecuar la ejecución a las proyecciones de la misma. La reglamentación establecerá el procedimiento a seguir.

b) Locaciones de Obras, Locaciones de Servicios (clasificación económica 413 03 y 413 05), Servicios Personales para Prestaciones Indispensables (clasificación económica 413 08) y cualquier otra modalidad de contratación de servicios personales: sólo por Decreto y con intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, podrán incrementarse o dotarse de crédito las partidas citadas

en este inciso siempre que las mismas cuenten con una fuente de financiación nacional o internacional, respetando el endeudamiento autorizado. Las partidas citadas en este inciso podrán modificarse entre sí.

Con el financiamiento de recursos propios podrán incrementarse las partidas de Locaciones de Obras, Locaciones de Servicios (clasificación económica 413 03 y 413 05) y Servicios Personales para Prestaciones Indispensables (clasificación económica 413 08) y cualquier otra modalidad de contratación de servicios personales, para los siguientes casos:

1. Los Ministerios de Salud, Desarrollo Social y Deportes, cualquiera sea su modalidad; y de Economía, Infraestructura y Energía; siempre y cuando lo hagan con financiamientos propios números: 018–aranceles y 339-tasas actividades estadísticas, respectivamente, provenientes de la mayor recaudación percibida del ejercicio o del remanente de ejercicios anteriores.
2. La Subsecretaría de Trabajo en el financiamiento 237 Multas p/inf. Leyes lab. (Ley Provincial N° 4974 - Ley Nacional N° 25212) y Artículo 43 Ley N° 7837 (fin. 161 –código 107) a fin de poder registrar los incrementos que sufra el Fondo Estímulo de dicha Subsecretaría;
3. Las Secretarías y Ministerios que utilicen la clasificación económica 512 02 (contratación de personal afectado a obra) quienes podrán incrementar dicha partida con disminución de cualquiera de las otras citadas en el primer párrafo de este inciso u otra perteneciente a las Erogaciones de Capital cualquiera sea su financiamiento;
4. El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia cuando se vea involucrado el financiamiento 259 - Artículo 38 inc. t) de la Ley N° 8399 - y para el pago del Fondo Estímulo de la Dirección de Personas Jurídicas - Financiamiento 259 y el financiamiento 257 - con el alcance fijado para este Ministerio por artículo 43 de la presente Ley, disposición de carácter permanente y artículo 123 de la Ley N° 8399; y
5. Y para los casos previstos en la presente ley.

c) Amortización, Ajuste, Intereses y Gastos de la Deuda: No podrán transferirse a otra partida, ni disminuirse por disposiciones de economía presupuestaria, los créditos de las partidas principales Amortización de Deudas, Amortización de Capital, Amortización del Ajuste de la Deuda, Intereses de la Deuda y Gastos de la Deuda y sus correspondientes partidas parciales; sí pueden efectuarse transferencias entre estas partidas. El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá distribuir entre las distintas Jurisdicciones el importe correspondiente a las partidas principales y parciales antes consignadas de corresponder, siempre en el marco del endeudamiento autorizado.

Excepcionalmente podrán transferirse créditos a otras partidas, si mediante informe fundado de la Dirección General de Crédito al Sector Público se establece que se encuentran registrados todos los compromisos previstos para el ejercicio y que, por lo tanto, existe disponibilidad de crédito en estas partidas. Las partidas de Amortización de Deudas, Amortización de Capital, Amortización del Ajuste de la Deuda, Intereses de la Deuda y Gastos de la Deuda podrán incrementarse con mayor recaudación estimada debidamente fundada, y por los siguientes motivos:

1. Por los vencimientos correspondientes al año 2.020, variación del tipo de cambio o cualquier otro índice de actualización monetaria.

2. Negociación y/o regularización de saldos de deudas contraídas con anterioridad al 31 de diciembre de 2.019.
3. Incremento de las cuotas vencimientos año 2.020.
4. Anticipación vencimientos en caso que las condiciones sean convenientes para la Provincia.
5. Modificaciones a implementar en el procedimiento de registración de la deuda.

d) Juicios: No podrán disminuirse los créditos asignados a la Partida Servicios- Juicios (41306); excepcionalmente podrán transferirse créditos a otras partidas, si mediante informe fundado de la Fiscalía de Estado se establece que se encuentran registrados todos los compromisos previstos para el ejercicio y que, por lo tanto, existe disponibilidad de crédito en esta partida de juicios. Dichas transferencias no podrán realizarse antes del 15 de agosto de 2.020, previa autorización del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

e) No podrán transferirse a partidas de erogaciones corrientes los créditos asignados a erogaciones de capital, excepto por ajustes del presupuesto reconducido en el caso que se presente la situación prevista por el artículo 99 inciso 3) de la Constitución Provincial y para aquellas erogaciones fundadas en la promoción de la actividad económica y/o el sostenimiento del nivel de empleo y/o la cobertura de la asistencia sanitaria y/o social.

f) El Ministerio de Hacienda y Finanzas no podrá transferir a otra partida, ni disminuir por disposiciones de economía presupuestaria o de otra naturaleza, las partidas destinadas al Fondo de Infraestructura Provincial creado por Ley N° 6794 y concordantes; excepto que se trate de movimientos necesarios en cumplimiento de acuerdos paritarios ratificados por Ley.

Las Cámaras de la H. Legislatura y las autoridades superiores del Poder Judicial, podrán disponer las modificaciones en las condiciones previstas en el presente artículo, con comunicación al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ART. 9 Modificaciones Presupuestarias entre Jurisdicciones – Se podrán efectuar transferencias de crédito de una Jurisdicción a otra, incluyendo los Organismos de Administración Central, Descentralizados y Cuentas Especiales en los siguientes casos:

a) Cuando sea necesario que una Unidad Organizativa refuerce las partidas Presupuestarias de otra, que le presta servicios o administra la contratación de los mismos, o cuya ejecución se resuelva a través de un organismo único, regulador, coordinador o asesor, a efectos que pueda asumir los costos que ellos signifiquen.

b) Cuando alguna Unidad Organizativa, por disposición legal o por reestructuraciones que realice el Poder Ejecutivo, cambie de Jurisdicción o se suprima total o parcialmente.

c) En los casos previstos en el artículo 25 (Modificaciones de la planta de personal y Transferencias de personal por reestructuraciones) o por ajuste del crédito de la partida personal por transformaciones de la planta operadas a posteriori de la fecha de corte adoptada para la elaboración del presupuesto 2020 y hasta la fecha de promulgación de la presente Ley; como así también para los casos de adscripciones de personal a otra jurisdicción.

d) Cuando el Poder Ejecutivo Provincial disponga reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente Ley. El Ministro de Hacienda y Finanzas podrá disponer las modificaciones presupuestarias entre cualquiera de las Jurisdicciones del Poder Ejecutivo que considere necesarias basado en razones de equilibrio fiscal o a fin de no interrumpir políticas esenciales para el desarrollo de la Provincia.

El Poder Ejecutivo en el caso de corresponder la emisión de un decreto, según así lo establezca la reglamentación, deberá incluir un artículo de comunicación a ambas Cámaras Legislativas. La Honorable Legislatura tendrá un plazo de diez (10) días corridos para expedirse sobre la misma, a partir de que el decreto toma estado parlamentario, caso contrario el decreto se considerará firme. Exceptúese de lo antes expuesto: los casos previstos en el inciso c), las modificaciones presupuestarias entre jurisdicciones en el marco de acuerdos paritarios, cuando la modificación corresponda a la misma partida presupuestaria y grupo de insumo y las dispuestas por el Ministro de Hacienda y Finanzas en el marco del inciso d) .

Las modificaciones a que se refieren los incisos precedentes, se instrumentarán del modo que indique la reglamentación.

ART. 10 Constitución del Fondo Anticíclico Provincial – Autorízase a la suspensión de la constitución de los Fondos Anticíclicos previstos por la Ley N° 7314 y sus modificatorias en el ámbito de los Ejecutivos Municipales y del Poder Ejecutivo Provincial, siempre que el resultado financiero esperado para el cierre sea negativo o deficitario.

ART. 11 Destino de la mayor recaudación real o estimada – Facúltese al Poder Ejecutivo a aumentar el Presupuesto de Gastos contra mayor recaudación estimada, neto de participación municipal, debidamente fundada, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución o cuando:

a) Se hayan producido variaciones de precios respecto al precio que tenía igual insumo en octubre 2019, cualquiera sea la partida y siempre que el mismo sea superior a las previsiones realizadas en el Presupuesto 2.020.

b) Sea necesario adecuar la partida personal por los expedientes que se hubieren tramitado con posterioridad al mes de octubre de 2019, por incrementos salariales dispuestos por el Poder Ejecutivo o en acuerdos paritarios. En todos los casos quedan exceptuados de lo dispuesto por los artículos 27 (Limitaciones a Incrementar el Gasto en Personal) y 28 (Anualización).

c) En casos de epidemias, inundaciones, terremotos u otros de fuerza mayor que hagan indispensable la acción inmediata del Gobierno.

d) Se necesite cubrir el déficit en las partidas del ejercicio cualquiera sea su clasificación económica incluidas las previstas en el artículo 8 inciso b).

e) Para cubrir variaciones de precios, cualquiera sea la partida presupuestaria o ajuste de la base de la partida de personal cuando se presente la situación de reconducción del presente presupuesto en el marco del artículo 99 inciso 3) de la Constitución Provincial.

f) Capitalizar el Fondo de Infraestructura Provincial creado por Ley N° 6.794 y sus modificatorias.

La reglamentación establecerá el modo de implementación de este artículo.

ART. 12 Incrementos Presupuestarios con Recursos o Financiamientos Afectados - Autorícese al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones financiadas por recursos o financiamientos:

a) Provenientes de operaciones de crédito público con organismos multilaterales o cualquier otro que tenga autorización legislativa.

b) Provenientes de donaciones, herencias o legados a favor del Estado Provincial, con destino específico, a excepción de los considerados "Fondos de Terceros" por el artículo 85 de la Ley N° 8706.

c) Provenientes de remanentes de recursos afectados provinciales, nacionales o internacionales de ejercicios anteriores, estos últimos a tramitar en la medida que corresponda.

d) Provenientes de recursos originados en Leyes que tengan afectación específica por Leyes Provinciales o adhesiones a Leyes, convenios o decretos nacionales con vigencia en el ámbito provincial. Como así también los aportes no reintegrables del Gobierno Nacional o de otros entes afectados a fines específicos.

e) Provenientes de recursos de la Nación, con los orígenes descriptos en el punto d.)

f) Que provengan de empréstitos autorizados en Leyes especiales o Leyes de presupuesto, contraídos en ejercicios anteriores y cuando se haya producido el efectivo ingreso.

La reglamentación establecerá el modo de instrumentar las modificaciones a que se refiere este artículo.

ART. 13 Modificaciones Presupuestarias por reestructuración e Incrementos Presupuestarios del carácter 5 - Los Organismos comprendidos en el carácter 5, podrán incrementar sus erogaciones o modificarlas por reestructuraciones dentro de sus partidas o cuando las modificaciones surjan de disposiciones legales emanadas de la administración central. Los incrementos de erogaciones siempre deberán ir acompañados de un incremento en sus recursos, sobre la base de recaudación efectiva o estimada debidamente justificada, con las limitaciones dispuestas en la presente Ley.

ART. 14 Deudas de Ejercicios Anteriores con el Personal – Facúltase al Poder Ejecutivo a reconocer las deudas de ejercicios anteriores del personal, con dictamen favorable de Fiscalía de Estado, en la medida que se cubra el mayor costo con la partida presupuestaria prevista a tal fin, con economías en la partida personal u otras partidas de Erogaciones Corrientes.

Quedan exceptuados del dictamen favorable de Fiscalía de Estado los trámites que se realicen en el marco legal de este artículo y que correspondan a licencias no gozadas en caso de jubilación.

Las autoridades máximas de los Poderes Legislativo y Judicial tendrán igual facultad que el Poder Ejecutivo previo dictamen jurídico de sus Asesorías Letradas sobre la correspondencia legal del reclamo que se gestiona.

La reglamentación establecerá el modo de implementación de este artículo.

CAPÍTULO III DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS

ART. 15 Transferencias del Instituto Provincial de Juegos y Casinos - El Instituto Provincial de Juegos y Casinos transferirá a la Administración Central hasta la suma de PESOS TRES-CIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE (\$399.873.127) de sus utilidades anuales líquidas y realizadas, en remesas mensuales con destino según lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 8935 y el resto con el financiamiento, destinos, porcentajes y demás consideraciones que fijó el artículo 30 de la Ley N° 8.701 debiendo ajustarse las Jurisdicciones citadas en dicho artículo a la Ley de Ministerios que esté vigente.

ART. 16 Fondo Prevención de Incendios artículo 9º Ley N° 6.099, Fondo artículo 63 Ley N° 6.045 - Constitúyase, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 6099, Capítulo III, artículo 9º y Decreto Reglamentario 768/95, Capítulo III, artículo 6º, inciso D), un fondo para incendios por el importe previsto en el presupuesto, el cual podrá ser incrementado en caso de ser necesario con los fondos provenientes de la aplicación de la Ley Nro. 6045. El crédito presupuestario previsto para este fondo y para el resto de las aplicaciones que prevé el artículo 64 de la Ley N° 6.045, reglamentado por Decreto 237/01, podrá ser utilizado para reforzar las partidas correlativas de locaciones de servicios y para el pago de adicionales de personal de planta que se desempeñe en tareas de prevención y lucha contra incendios y en tareas relativas a la administración de las áreas protegidas de Mendoza.

ART. 17 Fijación del Monto de Regalías Petrolíferas destinado al Fondo de Infraestructura Provincial - Suspéndase para el año 2.019 la aplicación del porcentaje establecido por el artículo 16 de la Ley N° 6.841 el cual incorpora el inciso l) de la Ley N° 6.794.

Se destinará en el presente ejercicio al Fondo de Infraestructura Provincial, como mínimo la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES (\$ 132.000.000) con rentas generales o con hasta el diez por ciento (10%) del producido por regalías netas de participación municipal percibido por la Provincia en el presente ejercicio.

ART. 18 Suspensión de Recursos Afectados - Suspéndase las afectaciones de recursos establecidas por Leyes Provinciales para fines específicos, excepto:

a) Los que financian erogaciones del Presupuesto votado 2.020 y que forman parte del artículo 1 de la presente Ley, ya sean las partidas votadas o modificadas a posteriori por modificación presupuestaria siempre que estas últimas se realicen en el marco de la normativa legal vigente y sin afectar el destino que la Ley de afectación dispuso.

b) Los financiamientos de remanentes de ejercicios anteriores de recursos afectados que se tramite su incorporación en el presente ejercicio mantendrán su afectación en dicho ejercicio pero sólo por el monto del remanente (pudiendo de corresponder tener el tratamiento que la legislación fije para los financiamientos de origen provincial), quedando suspendida la afectación de los recursos que ingresen durante el año 2.020 salvo que estén comprendidos en los incisos a) o c) del presente artículo.

c) Todos aquellos expresamente afectados por la presente Ley.

ART. 19 Lucha contra las Heladas - Aféctense los ingresos que se obtengan del reembolso de los préstamos correspondientes al Programa de Lucha Contra las Heladas, para la Administradora Provincial del Fondo de Financiamiento de Inversiones Privadas para la Transformación y el

Crecimiento Socioeconómico de la Provincia para el sostenimiento del mismo. Asimismo, el Programa podrá contar con fondos adicionales aportados por el Estado Provincial para incrementar el crédito disponible para el otorgamiento de préstamos.

ART. 20 Fondo Compensador del Transporte - Para el Ejercicio 2020 estímesese en la suma desde PESOS OCHO MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA CENTAVOS (8.086.741.429,30) en cumplimiento del artículo 20 de la Ley N° 9.086.

Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos al dictado de una Resolución que reglamente las condiciones de liquidación, registración, control y demás vinculados a la administración del presente fondo.

ART. 21 Fijación del monto para la Dirección de Minería – Fijese para la Dirección de Minería hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$880.000) en carácter de recurso afectado el monto del fondo minero (fin. 012). Lo antes expuesto debe ser entendido en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes N° 8.434 y N° 4.968 – Decreto N° 3035/85.

ART. 22 Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias - El Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (F.P.C.T.) establecido por los artículos 74 y 75 de la Ley N° 6.497 y su modificatoria Ley N° 7.543, se integrará con los recursos que se detallan a continuación, por un total de PESOS DOS MIL SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE (\$ 2.066.674.819).

| RECURSOS | MONTO \$ |
|---|---------------|
| Canon de concesión | 868.275.180 |
| CCCE-Contribución compensación Costos Eléctricos | 1.000.320.440 |
| Extra canon de concesión | 10.530.000 |
| Cargo p/comp. valor agregado de distribución (VAD) | 17.549.199 |
| Multas a Distribuidoras | 60.000.000 |
| Intereses Compensatorios, Punitivos y de financiación | 45.000.000 |
| Fondo compensador Nacional | 35.000.000 |
| Sanciones inciso f) art. 74 Ley 6497 | 30.000.000 |
| Total recursos | 2.066.674.819 |

Los recursos por canon y extra canon de concesión corresponden a la afectación de la totalidad de los montos que deben abonar las Distribuidoras del servicio público de energía eléctrica de la Provincia, por dichos conceptos. Aféctese en lo sucesivo, la totalidad de los eventuales ingresos que se percibieren en concepto de canon, cargos por compensaciones de Valor Agregado de Distribución y cuotas por transferencias onerosas y/o de los rubros que en el futuro sustituyeren a aquellos como pertenecientes al F.P.C.T.

Fijese la alícuota en concepto de Contribución para la Compensación de Costos Eléctricos (CCCE), contemplada en el artículo 74 inciso d) de la Ley N° 6.497, en el cinco por ciento (5%) de la facturación total del servicio eléctrico sin impuestos. Facúltese al Poder Ejecutivo a fijar esta Contribución hasta en un siete y medio por ciento (7,5%) de la facturación total del servicio eléctrico sin impuestos.

Incorporar como inciso f) del Art. 74 de la ley 6497 y modificatoria 7543 lo siguiente:

“f) Los fondos provenientes de Sanciones por deficiente Calidad de Servicio Técnico y Producto Técnico que se apliquen a los Distribuidores de Energía Eléctrica de la Provincia conforme a las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones de los respectivos Contratos de Concesión, en los casos en que no sea determinado o determinable el destinatario de la bonificación respectiva”.

La partida correspondiente al inciso f) del Art. 74 de la ley 6497, será afectada al financiamiento de obras de infraestructura eléctrica según lo defina el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), no pudiendo ser afectada a otro destino. Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos y al EPRE, en el ámbito de sus competencias, a emitir la reglamentación que determine los plazos y modalidades de acreditación, la modalidad de financiamiento y toda otra disposición necesaria para su aplicación.

Los saldos disponibles de remanentes de ejercicios anteriores del F.P.C.T. que no hubiesen sido utilizados al cierre de cada ejercicio, pasarán a formar parte de dicho Fondo en el ejercicio vigente, dentro del mismo financiamiento.

Apruébese las siguientes partidas para el pago de subsidios económicos, sociales y eléctricos y otros gastos del F.P.C.T. para el Ejercicio 2020, por un total de PESOS DOS MIL SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE (\$ 2.066.674.819).

| GASTOS | MONTO \$ |
|---|---------------|
| Compensación valor agregado de distribución (VAD) | 825.000.000 |
| Compensación costos de abastecimiento (CCA) | 755.000.000 |
| Subsidio Alumbrado Público a Municipios | 10.000.000 |
| Financiamiento infraestructura eléctrica | 105.551.815 |
| Tarifa de riego agrícola | 180.000.000 |
| Suministros electro intensivos | 15.000.000 |
| Programa fomento generación distribuida | 10.000.000 |
| Regantes hijuela gallo | 1.300.000 |
| Cooperativa de agua potable | 52.000.000 |
| Tarifa eléctrica social | 40.000.000 |
| Suministro en Malargüe | 23.300.000 |
| Entidades de interés público | 21.000.000 |
| Jubilados y pensionados | 9.600.000 |
| Residencial zona rural | 6.000.000 |
| Intereses compensatorios | 10.000.000 |
| Gastos de administración del F.P.C.T. | 2.423.004 |
| Total gastos | 2.066.674.819 |

Autorícese a la Dirección de Servicios Eléctricos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a atender el gasto aprobado mediante pago bancario y/o por compensación. Aclárese que de dicho monto, las compensaciones y/o subsidios devengados en el ejercicio 2.019 que se cancelen con cargo al ejercicio vigente, se reconocen como pago de legítimo abono, por tratarse de deudas correspondientes al ejercicio anterior.

Exceptúese al F.P.C.T. de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley N° 8706.

Las modificaciones presupuestarias dentro del F.P.C.T. se realizarán por Resolución del Secretario de Servicios Públicos.

Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos a dictar la normativa reglamentaria que resulte necesaria, modificar el régimen tarifario, la reglamentación sobre tarifa eléctrica social, suministros electrointensivos y demás normativa vigente, a fin de establecer las modalidades y condiciones para la determinación y alcance de los subsidios económicos, eléctricos y sociales aprobados por el presente artículo.

Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos a determinar los plazos y tasas de interés que corresponda aplicar a las Distribuidoras y al F.P.C.T. para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

Sin perjuicio de las distintas modalidades de asignación y reconocimiento de los subsidios aprobados, y con el mismo objeto de evitar el desfinanciamiento del F.P.C.T., los eventuales incrementos que se registren en el costo de abastecimiento de energía eléctrica y/o del Valor Agregado de Distribución serán trasladados en la proporción que corresponda a los parámetros obtenidos como base para la determinación de los subsidios, incluida la compensación de alumbrado público.

Téngase por bien pagado el gasto por aporte provincial alumbrado público municipal atendido con cargo al presupuesto del ejercicio 2019 del F.P.C.T..

Autorícese al Poder Ejecutivo a descontar en forma directa de la Participación Municipal Ley N°6396 y modificatorias el monto de la factura de energía eléctrica por servicio de alumbrado público que fueron pagadas desde el F.P.C.T. por cuenta de los Municipios, en la medida que excedieron el monto del aporte previsto en el artículo 23 de la Ley N°9122.

Establézcase un sistema solidario de compensación de alumbrado público para los Municipios de General Alvear, Junín, La Paz, Lavalle, Luján de Cuyo, Maipú, Malargüe, Rivadavia, San Carlos, Santa Rosa, San Martín, Tupungato y la Dirección Provincial de Vialidad. El Ente Provincial Regulador Eléctrico determinará el nivel y los mecanismos de aplicación de los cargos por servicio de alumbrado público para dichos Municipios como así también los procedimientos de compensación correspondientes. Autorícese al Poder Ejecutivo a descontar en forma directa de la Partici-

pación Municipal Ley N°6396 y modificatorias los montos de facturación del servicio que excedan los límites del mecanismo de compensación determinado por el Ente Provincial Regulador Eléctrico y sean pagados a las Distribuidoras por el F.P.C.T. . Las Distribuidoras del servicio público de energía de la Provincia deberán ser agentes de cobranza de cargos por servicio. Para el resto de los Municipios se mantiene vigente lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Provincial N°9122. Facúltase a la Secretaría de Servicios Públicos a dictar la normativa reglamentaria que resulte necesaria y a poner en vigencia la aplicación de los mencionados cargos del servicio. El Ente Provincial Regulador Eléctrico será el encargado de la fiscalización y control del presente mecanismo.

ART. 23 Afectación de Recursos – Ministerio Público Fiscal- Suprema Corte de Justicia – Aféctense los siguientes recursos:

a) El cien por ciento (100%) de la recaudación obtenida de estudios y pericias forenses realizadas por el Cuerpo Médico Forense, con destino a la compra de insumos y/o bienes de capital para esta dependencia y capacitación de su personal (Financiamiento N° 296).

b) Aféctese a la Suprema Corte de Justicia el cien por ciento (100%) de la recaudación obtenida por el Fondo de Financiamiento de Honorarios de Peritos creado por Ley 9109 reglamentado por Decreto 2628/19, al pago de honorarios de peritos intervinientes y demás gastos de funcionamiento del Cuerpo Interdisciplinario Oficial de Peritos del Fuero Laboral.

c) El cien por ciento (100%) de la recaudación obtenida en concepto de cobro de inscripciones en los cursos, jornadas de capacitación o investigación organizadas y/o dictadas por el Centro de Capacitación “ Manuel A Saez” para la compra de insumos, bienes de capital y gastos que demande la organización de eventos organizados por el mencionado Centro.

d) Aféctese el ciento por ciento (100%) de los fondos recaudados del producido de la venta de chatarra y de las subastas judiciales provenientes de bienes muebles propios y/o incautados por la Suprema Corte de Justicia y puestos a remate por la jurisdicción para la compra de insumos, bienes de capital y capacitación del personal de la Suprema Corte de Justicia.

ART. 24 Autorízase a la Empresa Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria (AySAM SAPEM) a crear un fondo para la renovación de redes distribuidoras y colectoras de los servicios de Agua Potable y Cloacas.

El mencionado fondo se creará mediante el cobro de un Cargo Especial a los usuarios de los servicios, el cual será calculado mediante la aplicación de la alícuota de hasta el 20% (veinte por ciento) sobre la factura de cada uno de los servicios. En la factura deberá identificarse de manera separada y expresamente el importe del Cargo Especial.

Con los ingresos percibidos de la aplicación del Cargo Especial deberá crearse un fideicomiso para la administración de los fondos, destinándose un 75 % (setenta y cinco por ciento) a la renovación de redes colectoras (diámetro 160 mm a 250 mm), red de distribuidora (diámetro 90 mm a 200 mm), sus conexiones domiciliarias y sus accesorios; y el 25 % (veinticinco por ciento) restante a la renovación de Colectores Secundarios (diámetro mayor a 250 mm) y acueductos de distribución (diámetro a mayor a 250 mm), sus accesorios, piezas especiales o cámaras de intervención.

El criterio de la priorización de la renovación de las redes será en función de su antigüedad, grado de obsolescencia y roturas de emergencia que se produzcan, asignándose por Departamento una distribución del importe recaudado en función del estado de sus cañerías estimados por Ay-

SAM. Asimismo la empresa tendrá la facultad de concentrar dicha inversiones en áreas específicas fundando técnicamente dicha propuesta, en función del riesgo sanitario de la zona a intervenir y con aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos.

Facúltase a la Secretaria de Servicios Públicos a dictar la normativa reglamentaria de la presente norma.

CAPÍTULO IV DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

ART. 25 Modificaciones de la Planta de Personal y Transferencias de Personal por Reestructuraciones- Las Plantas de Personal que se detallan en las Planillas Anexas están sujetas a las siguientes normas:

a) La discriminación de cargos por Agrupamiento, Tramo, Sub tramo y Clase podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme con las disposiciones legales vigentes.

b) Se podrán modificar las estructuras y cargos de las Unidades Organizativas del Presupuesto, como así también transferir cargos entre Unidades Organizativas de una misma o distinta Jurisdicción, en cuyo caso se deberán redistribuir los créditos pertinentes de la Partida de Personal, conforme con lo indicado por los artículos 8° y 9° inc. c) de esta Ley.

c) Se podrán transformar los cargos vacantes con crédito presupuestario de Personal Permanente a Temporario y viceversa, respetando las normas estatutarias y escalafonarias que correspondan en cada caso.

d) Se podrán transformar: cargos en horas cátedra y viceversa en cargos docentes; horas cátedra permanentes (mensuales) en horas cátedra temporarias (anuales) y viceversa, todo conforme con las disposiciones legales vigentes y siempre que cuenten con crédito presupuestario.

e) Si las modificaciones autorizadas originasen un mayor costo en la Partida Personal, el mismo deberá compensarse en el mismo acto con la supresión de las vacantes con crédito presupuestario necesarias para cubrirlo, a excepción del régimen establecido por el Capítulo II del Convenio Colectivo de Trabajo con los profesionales de la Salud homologado por Ley N° 7759; de la transformación de cargos a personal de enfermería profesionales; para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley N° 7557; las transformaciones de cargos por imperio de la Ley N° 8387 y Convenio Colectivo de Trabajo Ley N° 7759 (veterinarios y nutricionistas), para el procedimiento establecido en el artículo 31 de la presente Ley (Incorporación de personas con contratos de locación de servicio a la planta de personal anteriores a la sanción de la presente Ley) y para aquellos casos en que sea necesario hacer adecuaciones a la planta de personal en cumplimiento de acuerdos paritarios.

f) No podrá aumentarse el número de cargos, salvo los casos de creaciones contemplados en la presente Ley, los cargos que quedaron vacantes con anterioridad al mes de corte y que se utilizaron para llamados a concursos en cumplimiento de las Leyes de Concursos los cargos a cubrir por concurso, las vacantes interinas por reintegro de su titular, la transformación de horas cátedra en cargos docentes y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 del Acuerdo Paritario N° 24 promulgado por Decreto 1.386/93 Anexo – Capítulo II, mediante transformación de los cargos u horas cátedras que revistan en cargos del escalafón general. A tal efecto el personal transferido a la

planta administrativa no podrá presentarse a cubrir cargos docentes u horas cátedras durante los cuatro años siguientes a su transferencia.

g) A las modificaciones de Planta de Personal efectuadas en el Poder Legislativo, les serán aplicables las disposiciones precedentes y podrán disponerse por Resolución de la Presidencia de cada Cámara, con comunicación al Poder Ejecutivo para su registración.

h) A las modificaciones de Planta de Personal efectuadas en el Poder Judicial, en el Ministerio Público Fiscal o en el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, les serán aplicables las disposiciones precedentes y podrán disponerse respectivamente por Acordada de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia o Resolución emanada de la Autoridad Superior correspondiente, con comunicación al Poder Ejecutivo para su registración. Prohíbese la transferencia de cargo, cambio y/o reasignación de funciones desde los Tribunales (Cámaras y/o Juzgados) hacia oficinas administrativas y/o Superintendencia del Poder Judicial, salvo cambio de funciones por razones de salud debidamente certificadas. Se encuentra vedado, asimismo, la posibilidad de crear, suprimir, fusionar y/o modificar cargos para designar funcionarios equiparados a magistrados.

Las modificaciones que se efectúen por aplicación de los incisos precedentes, serán dispuestas del modo que indique la reglamentación y de conformidad a la legislación vigente previa autorización del Poder Ejecutivo cuando impliquen un mayor costo. Quedan exceptuados los reemplazos en la Dirección General de Escuelas debiendo en este caso comunicar trimestralmente las modificaciones a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de ambas Cámaras Legislativas.

En relación a las transferencias del personal por reestructuraciones las mismas se podrán realizar siguiendo la metodología que fije la reglamentación. Para la aplicación de lo antes expuesto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley N° 9206.

ART. 26 Vacantes de la Planta de Personal - Congélense los cargos vacantes y sus créditos totales, incluidos adicionales y suplementos, existentes a la fecha de promulgación de la presente Ley, y los que se produzcan con posterioridad y hasta el 31 de diciembre del año 2020. Esta disposición alcanza a todos los organismos del Estado, carácter 1, 2 y 5.

Exceptúese de lo dispuesto en el párrafo anterior:

a) Los cargos de autoridades superiores y de mayor jerarquía y los que esta misma Ley autorice a crear.

b) Las vacantes para llamados a concursos conforme a legislación vigente y las vacantes con crédito presupuestario que por razones prioritarias fije cada Poder para el cumplimiento de sus objetivos puntuales, conforme se indique en la reglamentación, debiendo fundamentar la decisión y solicitar autorización al Poder Ejecutivo a fin de proceder a su registración.

c) En el caso del Poder Judicial, Ministerio Público Fiscal y/o Ministerio de la Defensa Pública y Pupilar, las vacantes en cargos de Magistrado con crédito presupuestario para ser cubiertas por concurso o conforme la legislación vigente y con destino a la prestación efectiva de funciones jurisdiccionales o del Ministerio Público.

ART. 27 Limitación a Incrementar el Gasto en Personal – Todo movimiento que produzca un incremento en la ejecución del gasto en la partida Personal por Rentas Generales, sólo podrá ser autorizado en la medida que el mayor costo sea cubierto con economías y/o crédito previsto en la

misma partida. La limitación a incrementar el gasto no es aplicable cuando por renegociación de contratos con la A.R.T. y/o compensación con la misma por salarios caídos e incremento del recurso (ingresos eventuales) o variación en las alícuotas de contribuciones patronales o de Obra Social se generen mayores costos en las partidas, tampoco es aplicable para los Organismos de Carácter 5 de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 (Modificaciones presupuestarias por reestructuración e incrementos presupuestarios del carácter 5) y artículo 34 (Modificaciones Presupuestarias por Acuerdos Paritarios para Otras Entidades - Carácter 5), para el caso previsto en el artículo 14 (Deudas de Ejercicios Anteriores con el Personal), artículo 16 (Fondo Prevención de Incendios), artículo 31 (Pases a Planta con fecha anterior a la presente Ley), todos ellos de la presente Ley; y artículo 98 de la Ley N° 8530 (Compensaciones con deudas tributarias y no tributarias con mejoras salariales en el marco de acuerdos paritarios- Norma Permanente por artículo 79 de la Ley N° 8701 y 43 de la presente Ley).

ART. 28 Anualización de Ajustes y Nombramientos en las Partidas de Personal y Locaciones de Servicio - Todo movimiento nuevo que produzca un incremento en la ejecución del gasto en la Partida Personal y de Locaciones de Servicios con Rentas Generales, deberá contar con el crédito presupuestario anual, independientemente del período que abarque la prestación. Quedan exceptuados:

- a) Aquellos casos previstos en el Presupuesto 2020 con cronograma.
- b) Los pases a planta en cumplimiento de Leyes anteriores.
- c) Las designaciones, jerarquizaciones y otros incrementos de la partida de personal producidas por llamados a concursos en virtud de la legislación vigente.
- d) Los cargos y las designaciones de autoridades superiores y de mayor jerarquía; y los cargos retenidos y con reserva de empleo por reincorporación de su titular.
- e) Aquellos casos que se den en la Dirección General de Escuelas, en el marco de la Ley N° 4934 (Estatuto del Docente), en Convenciones Paritarias o en acuerdos con otras Provincias, que no se traduzcan en un aumento de la cantidad de cargos u horas cátedras ocupados (tanto por titulares como por suplentes) al 31 de diciembre de 2019.
- f) Los incrementos de las partidas de personal y locaciones, por refuerzo o reestructuración de partidas en el marco de acuerdos paritarios o sentencias judiciales firmes.
- g) Los adicionales por título, antigüedad, asignaciones familiares.

La reglamentación deberá establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a este artículo.

ART. 29 Adicionales, Suplementos y Bonificaciones - Los adicionales, suplementos y bonificaciones correspondientes a los distintos Regímenes de remuneraciones para el personal de la Administración Pública Provincial, comprendidas en la Administración Central, Organismos Descentralizados y Otras Entidades, quedan sujetos a la siguiente disposición:

- Riesgo: Suspéndase durante el ejercicio presupuestario 2020 la incorporación de nuevas tareas riesgosas para el otorgamiento del adicional por riesgo.

ART. 30 Asignación de la Clase del Cargo de Jefe de la Policía - Fijese, como remuneración mensual, la Asignación de la Clase del cargo de Jefe de la Policía de la Provincia, en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 28.162,15) al 31/10/2019. Al mencionado importe se deberán adicionar los incrementos de recomposición salarial dispuestos por el Poder Ejecutivo.

ART. 31 Incorporación de Personas con Contratos de Locación de Servicio u otra Modalidad a la Planta de Personal Permanente o Temporaria anteriores a la sanción de la presente Ley - Autorícese al Poder Ejecutivo y al resto de los Poderes a incorporar a la Planta de Personal Permanente o Temporaria de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Otras Entidades y Entes Reguladores u Otros Organismos a aquellas personas, que en cumplimiento de acuerdos paritarios anteriores a la sanción de la presente Ley reúnan los requisitos que dichos acuerdos estipulan, independientemente de la forma de vinculación que tengan con el Estado. A estos efectos se podrán incrementar los cargos creando los mismos, realizando la modificación presupuestaria de refuerzo de la partida personal con cualquier partida inclusive de erogaciones de capital y siguiendo el procedimiento que se fijará por la reglamentación.

Para el caso de que en el año 2020 aún existieran agentes que no pudieran cumplimentar los requisitos exigidos por la legislación vigente para el pase a planta se faculta a transferir el crédito presupuestario previsto en la partida de personal para el pase a planta en cuestión, a la partida que sea necesaria a fin de poder seguir registrando el costo de la contratación hasta fin de año. Lo antes expuesto debe entenderse como una excepción a lo dispuesto por el artículo 8 inc. b) de la presente Ley.

Con motivo de la incorporación de personas con contratos de locación de servicio u otras modalidades de contratación, a la planta de personal, efectuadas en cumplimiento de acuerdos paritarios e instrumentados con posterioridad al mes de octubre de 2019 las Jurisdicciones deberán tramitar una modificación presupuestaria para adecuar los créditos de las partidas involucradas. Para ello deberán disminuir la partida Locaciones o la que corresponda, con financiamiento de recursos provinciales, afectados o no, incrementando la partida personal en rentas generales. Dicha modificación deberá realizarse como mínimo en un plazo de sesenta (60) días desde la publicación de la Ley de Presupuesto 2020 y se confeccionará por el cien por ciento (100%) del importe previsto en la partida Locaciones o la partida que corresponda.

Asimismo en dicho plazo las distintas Jurisdicciones de la Administración Central y los Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Otras Entidades deberán ajustar sus partidas de Personal, modificando las mismas en función de las transformaciones de la Planta operadas desde la fecha de corte adoptada para la elaboración del proyecto de presupuesto y hasta la fecha de promulgación de la presente Ley.

La reglamentación deberá establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a este artículo y fijará el procedimiento a seguir según se trate de Organismos pertenecientes a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Otras Entidades y/o Entes Reguladores u Otros Organismos.

ART. 32 Prórroga del valor de los rangos de remuneraciones y asignaciones familiares establecidos en la Ley N° 7377, sus modificatorias y Normas Legales Concordantes. Prorróguese los rangos de remuneraciones y los importes de asignaciones familiares que se abonaron en el mes de octubre de 2019 de la Partida de Personal, hasta tanto el Poder Ejecutivo en uso de las facultades

conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 7377 disponga su actualización y en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

ART. 33 Modificaciones Presupuestarias por Acuerdos Paritarios para organismos de Administración Central -Carácter 1- y Descentralizados -Carácter 2- Facúltese al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento a los acuerdos paritarios oportunamente suscriptos o incrementos salariales o afines otorgados por el Poder Ejecutivo.

Queda facultado el Poder Ejecutivo a utilizar remanente de ejercicios anteriores de recursos afectados provinciales, reasignación de partidas, fondos afectados provinciales y/o mayor recaudación real o estimada debidamente fundada.

ART. 34 Modificaciones Presupuestarias por Acuerdos Paritarios para Otras Entidades - Carácter 5 – Los Organismos de Carácter 5 sólo podrán otorgar incrementos salariales en las mismas condiciones que establezca el Poder Ejecutivo para el resto de la Administración Pública y siempre que sus recursos sean suficientes, pudiendo para ello incrementar la partida Personal y Locaciones. En el caso de adherir al incremento salarial determinado por el Poder Ejecutivo, el otorgamiento del mismo quedará exceptuado de lo establecido por el artículo 28 de la presente Ley (Anualización de Ajustes y Nombramientos en las partidas de personal y locaciones de servicio).

ART. 35 Autorización del Poder Ejecutivo para todo nombramiento de personal - Todo nombramiento de personal, permanente, transitorio o cualquier otra modalidad de contratación que se efectúe en el Ejercicio 2020, excepto reemplazos en la Dirección General de Escuelas y los cargos ganados por concursos, deberán contar en la pieza administrativa, con la autorización expresa del Señor Gobernador de la Provincia, previa aprobación del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Para el caso del Poder Judicial, toda Acordada de nombramiento deberá en forma previa contar con la intervención del Contador General de la Provincia y de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de dejar constancia en la pieza administrativa de la existencia de vacante y del crédito presupuestario anualizado, debiendo luego remitirse copia del acto correspondiente para su registración y alta. Para el caso del Poder Legislativo se aplica el presente, en cuanto ello corresponda.

ART. 36 Creación de Cargos, horas cátedras, valorización de vacantes no congeladas o Disposición del Crédito de la Partida Personal hasta el Importe Previsto en el Presupuesto - Facúltese al Poder Ejecutivo, por conducto de sus Jurisdicciones, a realizar las reestructuraciones del crédito que se detalla en la Planilla de Personal Sintética Total Provincia (Cargos y Horas Cátedras) que forma parte integrante de la presente Ley y hasta el importe que en la misma se consigna en la Unidad de Erogaciones no Apropiables del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Asimismo, facúltese a la autoridad máxima de cada Poder a realizar las modificaciones de la Planta de Personal que sean necesarias en función del crédito que se le asigne, y dar debido cumplimiento lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 8993, debiendo en todos los casos contar con la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas. La reglamentación fijará el procedimiento y excepciones a lo dispuesto en el presente artículo.

Para los organismos pertenecientes a Otras Entidades –Carácter 5– podrán incrementarse la cantidad de cargos, reestructurar vacantes o dotar de crédito a las mismas en la medida que sus recursos propios y permanentes sean suficientes y cuenten con la previsión presupuestaria correspondiente y con la autorización del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

CAPÍTULO V
DE LAS NORMAS SOBRE FINANCIAMIENTO
Y USO DEL CRÉDITO

ART. 37 - Deuda con AFIP y ANSES - Facúltese al Poder Ejecutivo a incrementar las partidas de Amortización, Intereses y Gastos de la deuda que la Provincia mantiene con la AFIP y la ANSES por aportes y contribuciones no descontados oportunamente de la Coparticipación Federal de Impuestos, como asimismo a suscribir acuerdos de reconocimiento y reestructuración de pasivos pudiendo realizar las imputaciones correspondientes que surjan de presentaciones ya efectuadas y/o a efectuarse ante la AFIP, derivadas de obligaciones fiscales que el Estado Provincial deba afrontar, procurando compensar deudas recíprocas con la Nación.

ART. 38 - Contraparte Provincial de Obras con Financiamiento de Organismos Multilaterales de Crédito, Programas y Fondos Fiduciarios Nacionales - Autorícese al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito a fin de financiar las contrapartidas Provinciales para operaciones con Organismos Multilaterales de Crédito, Programas y Fondos Fiduciarios Nacionales, con comunicación a la Honorable Legislatura dentro de los treinta (30) días corridos. Asimismo el Poder Ejecutivo podrá disponer de los recursos de origen provincial y/o incrementar el Presupuesto de gastos contra mayor recaudación estimada debidamente fundada, incorporando las partidas necesarias o incrementando las ya previstas para este fin.

ART. 39 - Refinanciación de la Deuda - Facúltese al Poder Ejecutivo, a los efectos de proceder a la reestructuración de deuda prevista por el Art. 68 de la Ley N° 8706, a:

a) Efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, pudiendo incrementar las partidas de Amortización de la Deuda y de Intereses y Gastos de la Deuda para efectuar la registración correspondiente.

b) Suscribir los documentos, contratos, instrumentos y/o emitir los títulos públicos pertinentes y/o realizar el canje de títulos que pueda resultar necesario a tales efectos.

c) Ofrecer la compra total o parcial de la deuda a reestructurarse siempre que ello resulte conveniente para la Provincia, pudiendo para ello disponer de fondos y demás activos líquidos que se encuentren disponibles como inversión transitoria en la Tesorería General de la Provincia.

ART. 40 Autorícese al Poder Ejecutivo a contratar mediante el procedimiento de contratación directa, los de servicios necesarios para proceder a la reestructuración de la deuda prevista por el Art. 68 de la Ley N° 8706, dando vista previa a Fiscalía de Estado.

ART. 41 - Continuidad de los procedimientos administrativos de contratación de las operatorias de financiamiento - Facúltese al Poder Ejecutivo a utilizar los procedimientos administrativos de contratación iniciados para instrumentar las operaciones de uso del crédito con autorización legislativa previa.

ART. 42 Autorízase al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ejecute todas las gestiones, contrataciones, suscriba los documentos, prorrogue la jurisdicción, defina la legislación y jurisdicción aplicable, acuerde compromisos habituales conforme al

tipo de operación, efectúe las adecuaciones presupuestarias y realice las diligencias necesarias para la instrumentación de las operatorias contempladas en el presente capítulo.

CAPITULO VI NORMAS QUE TRASCIENDEN EL EJERCICIO

ART. 43 Disposiciones de carácter permanente y disposiciones presupuestarias que trascienden el ejercicio, incluidas en Leyes de presupuesto anteriores a la presente- Las normas incluidas en el Capítulo de Normas Permanentes y disposiciones presupuestarias que trascienden el ejercicio en Leyes de presupuesto anteriores a la presente, conservarán su vigencia hasta tanto sean derogadas o modificadas por Leyes posteriores.

ART. 44 Disposiciones de Leyes de presupuesto que mantienen su vigencia – Considérense vigentes como norma permanente los siguientes artículos de la Ley N° 9.122:

Art. 65 – Decreto 838/08 ratificado por Ley Nro. 7854

Art. 67 – Diferencias entre el articulado y planillas anexas

Art. 69 –Colocación de fondos líquidos Inversiones Fondos Fiduciarios

ART. 45 Adecúese el plazo máximo establecido por el artículo 55 de la Ley Provincial Nro. 8706, al plazo máximo establecido por el Art 61 inc. b) de dicha norma.

ART. 46 Las autorizaciones de uso del crédito vigentes en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) podrán utilizarse en proyectos cuyo financiamiento provenga de organismos multilaterales o bilaterales de crédito o del Gobierno Nacional, siempre que estos tengan como objetivo el desarrollo de las economías regionales y/o la contribución a mejorar la competitividad del sector agroindustrial provincial con especial atención a los pequeños y medianos productores y emprendedores mediante inversiones estratégicas en el sector que posibiliten el aumento de la productividad, la mejora de la calidad y el acceso a nuevos mercados, con un enfoque de fortalecimiento de la resiliencia al cambio climático. La presente autorización no constituye uso del crédito adicional.

ART. 47 Los órganos dependientes del Poder Ejecutivo conforme al Artículo 4 de la Ley 8706, que tengan a su cargo la ejecución de los Proyectos y/o Programas previstos en los artículos precedentes, se regirán por las normas, reglas, instructivos y procedimientos establecidos por la entidad financiera acreedora. En consecuencia, quedan exceptuadas de la aplicación de las normas de derecho público que pudieran corresponder, en todas aquellas operaciones que involucren disposición de fondos provenientes de los préstamos autorizados o de fondos propios correspondientes a las contraprestaciones exigibles.

ART. 48 Alumbrado Público- Los municipios determinarán el cargo por "Servicio de Alumbrado Público" aplicable en sus respectivas jurisdicciones. En caso de no ser determinadas por el municipio, regirán las que fije el Poder Ejecutivo Provincial.

Las Distribuidoras del servicio público de energía eléctrica de la Provincia deberán ser agentes de cobranza de los cargos por Servicio de Alumbrado Público Municipal, cuando los respectivos municipios así lo requieran. En caso de actuar como agentes de cobranza, las distribuidoras

retendrán para sí el importe correspondiente a la energía suministrada a cada Municipio para alumbrado público, valorizada a la tarifa que para este servicio les sea reconocida en el Cuadro Tarifario. Cuando existan excedentes de lo recaudado sobre lo suministrado, las Distribuidoras se lo depositarán a cada Municipio, en la cuenta que este le comunique, dentro de los diez (10) días hábiles de finalizado el período que se factura; la mora por falta de pago se producirá de pleno derecho y devengará el máximo interés que admita la normativa pública municipal aplicable sobre la materia. Cuando el resultante sea un déficit, éste le será cancelado a la Distribuidora por el Municipio deudor en el mismo plazo.

Facúltase a la Secretaría de Servicios Públicos a dictar la normativa reglamentaria de la presente norma. El Ente Provincial Regulador Eléctrico será el encargado de la fiscalización y control del presente mecanismo.

ART. 49 Modifíquese el último párrafo del artículo 2 de la Ley N° 4.404 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los montos percibidos por este fondo están sujetos a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. No se computarán para la determinación de los aportes gremiales. Es incompatible la percepción de este fondo con cualquier otro Fondo de Incentivación, adicional estímulo u otro con fines y objetivos similares”.

ART. 50 Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a compensar deudas con empresas con participación estatal mayoritaria, cuando la deuda con el Estado Provincial de origen tributario, no supere el 20% de la orden de pago pendiente al proveedor.

ART. 51 Derógase el siguiente párrafo del artículo 21 del Decreto Ley N° 4.373/63 y sus modificatorias, Carta Orgánica OSEP, “En caso de encontrarse cónyuges en la situación de afiliados directos, los aportes indicados en los párrafos anteriores serán calculados de la siguiente forma: a) para el de sueldo mayor, el aporte será del cien por ciento (100%) de lo consignado en este artículo; b) para su cónyuge, el cincuenta por ciento (50%) de lo estipulado en este artículo”.

ART. 52 Facúltase a la Administradora del Fondo Provincial para la Transformación y Crecimiento a modificar las condiciones financieras establecidas en los artículos 11 y 21 de la Ley Provincial N°9083 y a limitar el acceso a los beneficios allí previstos en función de los resultados del análisis de la capacidad financiera de los productores afectados.

ART. 53 Los recursos percibidos de acuerdo con el artículo 93 de la Ley Provincial N°8706 deberán ingresar en una cuenta bancaria abierta bajo la titularidad de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), denominada “Cuenta Recaudadora ATM”, cuya cuadratura, control y conciliación estará a cargo de dicha Administración Tributaria Mendoza.

Los recursos allí recaudados deberán ser rendidos, en forma documentada a la Contaduría General de la Provincia y transferido a la “Cuenta Recaudadora TGP” de la Tesorería General de la Provincia, en los términos y dentro de los plazos que fije la Tesorería General de la Provincia a estos fines en la correspondiente reglamentación.

ART. 54 Modificación Inc. Q) Art. 10 Ley 6071: Modifíquese el inciso q) del artículo 10 de la Ley 6071 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Q) Actuar como agente fiduciario en contratos de fideicomiso que tengan por objeto la asistencia financiera o la integración vertical u horizontal de emprendimientos productivos privados radicados en la Provincia de Mendoza. Asimismo, con iguales fines, actuar como inversora, suscrip-

tora de títulos de deuda, certificados de participación o similares o en cualquier otro carácter que implique el aporte o la afectación de recursos en contratos de fideicomiso o fondos comunes de inversión o similares. A los fines mencionados, autorícese a la autoridad de aplicación a suscribir convenios, acuerdos de colaboración o cualquier otro instrumento análogo con entidades intermedias, sectoriales, o cualquier otra institución que coadyuve al cumplimiento de las funciones a asignar.”

TITULO II OTRAS DISPOSICIONES

ART. 55 Oficina “Ventanilla Única” – Todos los agentes que presten servicios en forma efectiva en la Oficina Ventanilla Única dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, percibirán un adicional bonificable, no remunerativo, que no será base para el cálculo del Sueldo Anual Complementario (SAC).

Éste adicional será aplicable a todos los regímenes salariales con prestación exclusiva y proporcional a los días trabajados en la Oficina “Ventanilla Única”, es compatible con la percepción de fondos estímulos u otro adicional específico que perciban los agentes de las distintas Reparticiones.

Éste adicional no formará parte de la base de cálculo de los estímulos que poseen los agentes en sus Reparticiones de origen. El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia vía reglamentación determinará forma de cálculo y demás aspectos de este adicional.

ART. 56 Aporte del Poder Ejecutivo para AySAM S.A.P.E.M.- Autorícese a la Secretaría de Servicios Públicos quien podrá transferir como Aporte de Capital y/o Transferencias para financiar erogaciones corrientes y/o de capital desde la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000) para AySAM S.A.P.E.M. pudiendo este importe ser incrementado en caso de que AySAM S.A.P.E.M. lo considerara necesario previo informe fundado por el Directorio de la Sociedad y con intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Servicios Públicos, debiendo acompañar plan de recomposición económico-financiero.

ART. 57 Autorización del Poder Ejecutivo a invertir en la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. - Autorízase al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, a invertir en la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. hasta la suma total de PESOS VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA MIL (\$ 20.130.000). Para los destinos que la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. lo estime conveniente. Dicha remesa se hará efectiva en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

ART. 58 Aporte del Poder Ejecutivo para el Instituto Provincial de la Vivienda - Autorícese al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía quien podrá transferir desde la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL (\$ 1.314.510.000) para el Instituto Provincial de la Vivienda, en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible. Y a remesar desde la Administración Central el monto correspondiente por aplicación de la Ley N° 8.095 – (Fin. 264-Reg.Petrol.Plan Const. Viviendas L.8095) con destino al plan provincial de viviendas. Además se deberá considerar el importe previsto en erogaciones figurativas con rentas generales con más la actualización correspondiente por aplicación de los acuerdos paritarios, en la medida que corresponda.

ART. 59 Aporte del Poder Ejecutivo al Fideicomiso de Administración del Servicio Audiovisual Acequia - Autorícese al Poder Ejecutivo a transferir con destino al Fideicomiso de Admi-

nistración del Servicio Audiovisual Acequia hasta la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 28.380.000), en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

ART. 60 Aporte del Poder Ejecutivo a la Obra Social de Empleados Públicos -O.S.E.P. - Autorícese al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas a transferir desde la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000,00) para la O.S.E.P. en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible y con destino a financiar gastos de funcionamiento de la misma.

ART. 61 Anteproyecto PLAN FEDERAL DE OBRAS PARA EL CRECIMIENTO CON EQUIDAD DE MENDOZA 2020-2023 - Forman parte de la presente Ley (Anexo I) el Anteproyecto del Plan de Inversión Pública sin Financiamiento, en su versión consolidada y desagregada. Las inversiones incluidas en el citado Plan, se encuentran sujetas a la obtención de fuentes de financiamiento, mayor recaudación o cualquier otro ingreso de los fondos de financiamientos autorizados por Leyes específicas o convenios a celebrarse. En el caso de obtenerse el financiamiento respectivo el Poder Ejecutivo queda facultado a realizar las remesas correspondientes a los organismos involucrados, ya sean estos de carácter 2 – Organismos Descentralizados, 3 – Cuentas Especiales, 5 – Otras Entidades o 9 - Entes Reguladores y Otros Organismos, en caso que corresponda.

ART. 62 Aporte del Poder Ejecutivo para el Ente Mendoza Turismo - Autorícese a la Contaduría General de la Provincia a remesar y registrar los fondos correspondientes al Ente Mendoza Turismo y hasta la suma prevista en su presupuesto votado por la presente Ley con financiamientos de Rentas Generales y del Fondo de Promoción Turística (artículos 6 y 7 inc. g de la Ley N° 8.845) más los remanentes de ejercicios anteriores de recursos afectados que le puedan corresponder. Asimismo facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar las partidas de personal y locaciones pertinentes según los acuerdos paritarios que el mismo celebre.

Respecto al financiamiento 163 (artículo 7 inc. j de la Ley N° 8845) será percibido y administrado, formando parte del presupuesto de recursos y de gastos, por el Ente Mendoza Turismo.

ART. 63 Aporte del Poder Ejecutivo para el Ente Provincial de Agua y Saneamiento - EPAS - Autorícese al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Servicios Públicos quien podrá transferir hasta la suma de PESOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 40.716.000) para el E.P.A.S, con destino a financiar sus gastos de funcionamiento, en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Asimismo autorícese al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Servicios Públicos a transferir al EPAS desde la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$42.150.000) para llevar adelante, por cuenta y orden del Poder Ejecutivo, la obra “Toma, Planta de Tratamiento y Nexo para suministro de agua potable desde canales de riego, para Gustavo André y Acueducto del Desierto en el Departamento de Lavalle”. Dicha transferencia se hará efectiva en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible. La reglamentación establecerá el proceso a seguir para instrumentar la transferencia en cuestión.

ART. 64 Aporte del Poder Ejecutivo a Fideicomisos administrados por Mendoza Fiduciaria S.A. y/o FPTyC y/o Cuyo Aval - Autorícese al Poder Ejecutivo a destinar una partida por hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$400.000.000) para integrar Fideicomisos administrados por Mendoza Fiduciaria S.A., capitalización del Fondo para la Transformación y el Crecimiento y/o Cuyo Aval, en la medida que presupuestaria y financieramente sea posible.

ART. 65 Autorización para el Fondo de Transformación y Crecimiento - Autorícese al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Energía a transferir la suma de hasta PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5 inc. G) de la Ley N° 6.071, en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

ART. 66 Ley Nro. 9146 –art. 6º- crédito fiscal- Fijese límite al costo tributario total derivado de la aplicación de la Ley Nro. 9146 art. 6º para el presente ejercicio en la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES (\$ 125.000.000,00).

ART. 67 Autorización a la Unidad de Financiamiento Internacional a transferir fondos del Contrato de Préstamo N° 3169/OC-AR - Autorízase a la Unidad de Financiamiento Internacional, a transferir fondos de los aportes provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo - Contrato de Préstamo No. 3169/OC-AR, PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE MENDOZA – al Ministerio de Economía y Energía-, del modo que indique el Poder Ejecutivo y con destino a las adquisiciones de bienes y servicios, gastos operativos y/o para otorgar Aportes No Reembolsables –ANR- en el marco de la ejecución de los proyectos de inversión aprobados por el PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE MENDOZA, a través del organismo subejecutor de fondos dependiente de ese Ministerio.

ART. 68 Financiamientos afectados con Recursos Nacionales - Facúltese al Poder Ejecutivo, a través de las jurisdicciones y/o entidades que correspondan, a realizar las modificaciones presupuestarias, ya sea con financiamiento de rentas generales o de recursos afectados provinciales, sustituyendo los financiamientos nacionales en caso que se produzcan demoras en las transferencias de dichos fondos, a fin de no afectar la prestación de servicios esenciales o la concreción de obras.

ART. 69 Monto de la Contratación Directa - Establézcase para el año 2.020 en PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) el monto para contratar en forma directa, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente en cumplimiento del artículo 144 inc. a) de la Ley N° 8.706.

ART. 70 Presupuesto de la H. Legislatura – Forman parte integrante de la presente ley los artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución N° 617/19 de la Honorable Cámara de Senadores y la Resolución N° 006-S.H.-2020, ratificada mediante Resolución N° 952/20 del H. Cuerpo, en lo referente al presupuesto de sueldos y gastos de la Honorable Cámara de Diputados quedando facultado el Poder Ejecutivo, de ser necesario, a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan a fin de adecuar el presupuesto del Poder Legislativo a lo que dispongan las resoluciones respectivas.

ART. 71 Aportes del Poder Ejecutivo Provincial a Organismos de Carácter 9 - Aquellos organismos de carácter 9 que soliciten remesas al Poder Ejecutivo Provincial en el marco de la presente ley, deberán acompañar a la solicitud la remisión al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la información contable y financiera de sus Instituciones actualizada a la fecha de solicitud del aporte. Esta condición deberá ser de cumplimiento obligatorio previo al desembolso efectivo de los fondos.

ART. 72 Aquellos organismos que proyecten incumplimiento de los límites a los gastos de administración establecidos en la Ley Nro. 7314 y sus modificatorias, deberán presentar al Poder Ejecutivo, a través el Ministerio de Hacienda y Finanzas un plan de adecuación operativo que les permita ajustarse a la Ley en un plazo no superior a dos ejercicios fiscales.

ART. 73 Ratificación - Ratifíquese y dése por bien actuado lo obrado y norma legal emitida a través del expediente: Ex-2019-06878689- -GDEMZA-DGPRES#MHYF.-Decreto Nro. 2969/19 en virtud de la ley provincial N°9150, y todas las actuaciones que del mismo deriven.

ART. 74 La aplicación de las normas contenidas en la presente ley quedan sujetas al efectivo cumplimiento de la Ley Provincial N° 7314 salvo en aquellas excepciones expresamente previstas en la presente.

ART. 75 Ley de Ministerios vigente para el año 2020 - Lo dispuesto en la presente Ley, en relación a su articulado y planillas anexas, deberá adecuarse, en caso de ser necesario, a las estructuras establecidas por la Ley de Ministerios N° 9206. A tal fin facúltese a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto a realizar las adecuaciones correspondientes.

ART. 76 Autorícese a Contaduría General de la Provincia a registrar patrimonialmente en el Sistema de Contabilidad Gubernamental - Sistema de Información Contable (S.I.D.I.CO.), definido en el inciso f) del Artículo 5° de la ley N° 8.706, las deudas contraídas en virtud de los "Acuerdos individuales Decreto N° 839/08 - Ley 7854-Decreto 1155/08 - Ley 7918", celebrados en los términos del art. 5° del Decreto N° 1757/07, ratificado por ley N° 7.770 sus modificatorias y Decreto 2529/2019.

ART. 77 Amortización de créditos IPV: Crease una comisión con participación legislativa para la elaboración de una propuesta de sustitución del sistema de amortización por UVA para los créditos otorgados por el Instituto Provincial de la Vivienda establecido mediante la resolución N° 1.313/17 ratificado por decreto 2.255/17.

ART. 78 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte.

LIC. ANDRÉS LOMBARDI
Presidente
H. Cámara Diputados Mendoza

PABLO DIDIER NARVÁEZ
Secretario Habilitado
H. Cámara Diputados Mendoza

A Hacienda y Presupuesto

21
E73964
MS-77144
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

ART. 1 Ratificase el Decreto N° 1802 de fecha 26 de octubre de 2018, mediante el cual se acepta la donación con cargo de un vehículo marca CHEVROLET 0 KM, modelo ONIX JOY 5p 1.4 N LS MT, Chasis N° 9BGKL48TOJG268435, efecuada por la firma YACOPINI MOTORS S.A., para ser utilizado por la ex Secretaría de Cultura, actual Ministerio de Cultura y Turismo del Gobierno de la Provincia de Mendoza, el que como Anexo forma parte de la presente ley.

ART. 2 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte.

LIC. ANDRÉS LOMBARDI
Presidente
H. Cámara Diputados Mendoza

PABLO DIDIER NARVÁEZ
Secretario Habilitado
H. Cámara Diputados Mendoza

EXPTE. 6992-D-2017-18005-

Origen: MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

MENDOZA, 26 DE OCTUBRE DE 2018

Visto el expediente 6992-D-17-18005, en el cual se solicita aceptar la donación con cargo de un VEHÍCULO marca CHEVROLET, efectuada por YACOPINI MOTORS S.A., para ser otorgado a la Secretaría de Cultura, con motivo de los Festejos Vendimiales 2018; y

CONSIDERANDO:

Que de fs. 98/100, obra copia de la Resolución SC N° 413/2018 de la Secretaría de Cultura, mediante la cual se aprueba el Acta-Acuerdo de Donación con cargo, suscripta oportunamente entre la SECRETARIA DE CULTURA DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, representado por el Secretario de Cultura Sr. DIEGO GABRIEL GARECA y YACOPINI MOTORS S.A., representado por su Presidente Señor ADRIÁN ARTURO YACOPINI, efectuada en virtud de las actividades realizadas dentro del marco de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2018;

Que de fs.90/96 obra copia de Acta de Directorio de Yacopini Motors S.A., de fecha 20/10/2017 certificada por Actuación Notarial N° 525796;

Por ello, conforme lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Cultura y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 127 inc. a) de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Acéptese la donación con cargo de un VEHÍCULO marca CHEVROLET 0 KM, modelo ONIX JOY 5p 1.4 N LS MT, Chasis N° 9BGKL48TOJG268435, efectuada por la firma YACOPINI MOTORS S.A., representada por su Presidente Señor ADRIÁN ARTURO YACOPINI, D.N.I. N° 21.740.384, para ser utilizado por la Secretaría de Cultura, del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2°- El presente decreto deberá ser ratificado por el Poder Legislativo.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Lic. Alfredo V. Cornejo
Lic. Miguel Lisandro Nieri

A Hacienda y Presupuesto

22

E73972

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1: Declarar de interés de la Cámara de Senadores la 35 Edición de Festa in Piazza organizado por la Federación de Asociaciones Regionales Italiana de Mendoza FEDIME y que se llevara a cabo los días 3, 4 y 5 de marzo de 2020 en la Plaza Italia de la ciudad de Mendoza.

Artículo 2: De forma.

MARCEL RUBIO
ALEJANDRO DIUMENJO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de resolución tiene por finalidad declarar de interés de la Cámara de Senadores la 35 Edición de Festa in Piazza organizado por la Federación de Asociaciones Regionales Italiana de Mendoza FEDIME que se llevara a cabo los días 3, 4 y 5 de marzo de 2020 en la Plaza Italia de la ciudad de Mendoza.

La Fiesta in Piazza es un evento que se realiza todos los años en la Ciudad de Mendoza, en el marco de la Fiesta de la Vendimia, organizado por FEDIME Federación de entidades Italianas de la circunscripción Consular Cuyo y con el apoyo de toda la comunidad mendocina, desde el año 1985.

Durante las jornadas, que se extienden por 3 días, tiene lugar esta celebración de la colectividad italiana en el espacio de la simbólica Plaza Italia del centro de la ciudad. Es un evento con la entrada gratuita, que en esta oportunidad celebra su 35 edición en un encuentro para inmigrantes y descendientes de italianos y con la asistencia de toda la ciudadanía mendocina.

Entre las actividades se destaca una amplia propuesta gastronómica de comidas típicas, dispuesta en cuatro calles con stands de bebidas y comidas típicas de diferentes regiones de Italia. Durante esta fiesta se realiza la presentación de espectáculos artísticos de danza y música, cerrando, el programa de actividades en la última noche, con el sorteo entre los asistentes a la fiesta, del clásico viaje a Italia, transformando así, este encuentro de la colectividad italiana en un espacio en el cual se comparten sus tradiciones, sabores y colores con toda la familia mendocina en un aunado brindis la nueva cosecha.

Por estos breves fundamentos expuestos solicito a la H. Cámara acompañe el presente proyecto.

MARCELO RUBIO

A Turismo, Cultura y Deportes

23

E73973

PROYECTO DE RESOLUCION

**EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1º-Declarar de Interés de esta H. Cámara a la Asociación sin fines de lucro TRASPASAR por su labor realizada.

Artículo 2º-La distinción consiste en la entrega de un diploma a la Asociación TRAS-PASAR.

Artículo 3º-De Forma

FERNANDO ALIN

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto declarar de Interés de esta H. Cámara a la Asociación sin fines de lucro TRAS-PASAR por su labor realizada.

Asociación Tras-Pasar es una organización sin fines de lucro que tiene como misión ayudar a fortalecer la integridad personal de niños enfermos de cáncer durante el desarrollo de su tratamiento, y la mejora de la calidad de vida tanto de ellos como el de su entorno.

TRAS-PASAR con personería jurídica resolución n° 765/11 surge de la historia de vida de Camila Gomez y de su mamá Mercedes Carrión, cuando su lucha y fortaleza marcaron un camino que iba a trascender los días. Camila enfermo de cáncer a los 6 años y luego de 10 meses de tratamiento la enfermedad gana la batalla, ella dejó a su mamá la enseñanza de poder ver la vida distinta con el sentido de vivir y acompañar a quien atravesara la experiencia de ser diagnosticado con cáncer. Es así como comenzaron a trabajar desde un punto de vista no convencional, donde dar una palabra, acompañar, sostener, fueron los pilares que caracterizan a ésta entidad la cual está formada en su totalidad por personas que brindan su trabajo de forma voluntaria.

Su misión consiste en fortalecer la integridad personal de niños en tratamiento oncológico en el Hospital H. Notti de Mendoza, cuyo padecimiento es atravesar extensos períodos de internación y tratamiento y cuyos grupos familiares se encuentran carentes de recursos o en riesgo social significativo, así, el objetivo general consta en mejorar la calidad de vida de niños oncológicos para lograr un afrontamiento más óptimo y eficaz en el proceso de su enfermedad.

El trabajo se realiza diariamente en el sector de Oncohematología del Hospital Notti, con la presencia de personas responsables de la entidad y voluntarias quienes ofrecen actividades recreativas, lúdicas y de sostén emocional con el fin de lograr que los niños en tratamiento, transformen el dolor en sentimientos que ayuden a reducir su malestar, desarrollando la creatividad y la capacidad de imaginar, crear y reinventar el mundo que actualmente los rodea.

El aporte de la asociación consiste en brindar asistencia emocional y social así como la entrega semanal de alimentos no perecederos, leche, elementos de higiene personal, alcohol en gel, pañales, agua mineral, barbijos medicamentos necesarios, materiales de construcción, ayuda económica para la compra de pasajes que les posibilite el traslado a su lugar de residencia y asistencia a tratamientos, mejoramiento de las áreas para esparcimiento de nuestros niños, apoyo a las necesidades de los profesionales que cuidan la salud de nuestros niños, etc.

El trabajo que realizan aporta soluciones puntuales y definitivas, maximizando los beneficios en relación con los recursos disponibles a través de actores sociales, empresas o instituciones

que se compromete en aportar los medios necesarios para alcanzar a cumplir con la asistencia afectiva y social que cada familia demande.

El motivo que los impulsa a continuar trabajando, es acompañar la vivencia del niño y su familia ya que cada niño cuando atraviesa el dolor, se afianza a la vida para obtener de ella la fuerza necesaria para seguir luchando.

Por los motivos expuestos, es que solicito a este H. Cuerpo, apruebe el siguiente proyecto de resolución.

FERNANDO ALIN

A Salud

24

E73974

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1°: Declarar la Emergencia Ganadera del Departamento de Malargüe.

Art. 2°: De forma.

HILDA QUIROGA

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El Presente Proyecto de Ley tiene por objeto declarar a nivel Provincial la emergencia ganadera en el Departamento de Malargüe.

El sector ganadero atraviesa una grave situación por la falta de lluvia en la zona que genera escasez de pasturas en los campos de la región, afectando directamente a los productores y producción ganadera en general.

Los puesteros se ven perjudicados por los ataques de los pumas y zorros, que estos son cada vez más frecuentes afectando así la producción anual ganadera.

Por ello sería de gran ayuda para nuestros ganaderos contar con apoyo, para palear los efectos adversos que producen las sequías y los ataques de animales silvestres.

En el Departamento de Malargüe son numerosos los pequeños productores ganaderos que siguen adelante con la cría de animales y que identifican culturalmente al Departamento con una actividad económica tradicional y que es el sustento para los pobladores rurales.

HILDA QUIROGA

A Economía y Comercio Exterior - Legislación y Asuntos Constitucionales

25

E73975

PEDIDO DE INFORMES

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo N° 1.- El presente Proyecto de Pedido de Informes, tiene como finalidad solicitar al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, brinde información si existe un protocolo y/o medidas sanitarias preventivas pertinentes, con motivo del brote de coronavirus (COVID-19) que está afectando a la población mundial, en los siguientes puntos.

a) Si existe algún tipo de protocolo, en caso de que se haga efectivo el brote del coronavirus (COVID-19) en la Provincia. En caso de que exista, mencione cual sería el mismo.

b) Informe si tiene previsto algún tipo de protocolo preventivo en la Provincia de Mendoza, ante la proximidad de la fiesta de la vendimia y ante la llegada de turistas extranjeros. En caso de que así sea, mencione cual sería el mismo.

c) Informe si tiene previsto algún tipo de protocolo y/o medidas sanitarias preventivas pertinentes en la comunidad educativa. En caso de que así sea, mencione cual sería el mismo.

d) Si la Provincia de Mendoza cuenta con laboratorios especializados en realizar los métodos de diagnósticos y estudios pertinentes para confirmar posibles casos de coronavirus (COVID-19).

Art. N° 2.- De Forma.

SAMUEL BARCUDI
LUCAS ILARDO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto de Pedido de Informes, tiene como finalidad solicitar al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, brinde información si existe un protocolo y/o medidas sanitarias preventivas pertinentes, con motivo del brote de coronavirus (COVID-19) que está afectando a la población mundial.

El primer caso de coronavirus en Sudamérica fue confirmado por las autoridades sanitarias brasileñas, luego que se detectara en la ciudad de San Pablo a un hombre de 61 años que estuvo en Lombardía, Italia, hasta el 21 de febrero último.

La preocupación de las autoridades brasileñas radica ahora en que el sospechoso llegó a San Pablo en un vuelo en el que viajaban más de 200 personas, que tuvieron contacto con él, y de quienes por ahora no se sabe nada.

Así también, se conoció que hay aproximadamente 260 personas aisladas en el vecino País de Chile.

Teniendo en cuenta que estamos a pocos días del comienzo de los festejos vendimiales y que recibiremos turistas tanto nacionales como internacionales, como así también el comienzo del ciclo lectivo, es necesario conocer medidas sanitarias preventivas y pertinentes

Por la grave situación a nivel mundial y con la rapidez que se propaga el mencionado virus, es que solicito al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, las medidas sanitarias preventivas y pertinentes en caso de brote del coronavirus (COVID-19).

Por los fundamentos expuestos es que solicito a mis pares me acompañen en el presente Pedido de Informes.

SAMUEL BARCUDI

A Salud

26

E73976

PEDIDO DE INFORMES

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Art. N° 1.- Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte de la Provincia de Mendoza, informe sobre los siguientes puntos:

- a) Causales del fallecimiento de la turista rosarina de 55 años, acaecida en el Valle Grande el pasado 23 de febrero.
- b) Tiempo que existió, según los registros que posea, entre el aviso del hecho sucedido y la llegada de una ambulancia al lugar.
- c) En caso de haber sucedido, informe causas por las cuales la ambulancia tardó más de requerido en llegar al lugar.
- d) Equipamiento con el que contaba la ambulancia que llegó al lugar.
- e) Personal médico con el que contaba la ambulancia que llegó al lugar.
- f) Informe sobre la cantidad de vehículos de emergencia apostados en la zona del Valle Grande en días corrientes y en días de gran afluencia turística.
- g) Informe si se posee, para casos de emergencia y en días de gran afluencia turística, rutas de fácil y rápido acceso hacia algún centro asistencial cercano a la zona.
- h) Informe si se encontraba en el lugar, en condiciones y con disponibilidad, el helicóptero destinado al traslado de personas en situación de emergencia.
- i) En caso de ser afirmativa la pregunta anterior, informe si se consideró la posibilidad de utilizarlo para proceder al traslado urgente e inmediato de la mujer víctima de la descompensación cardíaca.
- j) En caso de ser negativa la respuesta a lo indicado en el punto h), explique las causas.
- k) Informe, en caso de que haya existido, la atención brindada a los acompañantes de la mujer rosarina.

Art. N° 2.- De Forma.

SAMUEL BARCUDI

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto de Pedido de Informe tiene por finalidad, solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte de la Provincia de Mendoza, tenga a bien informar sobre la muerte de la turista rosarina acaecida en el Valle Grande, Departamento de San Rafael, el pasado 23 de enero.

Según informaciones periodísticas, la misma, se encontraba realizando actividades acuáticas en el río Atuel, momento en el cual se descompuso tuvo que ser sacada hacia la orilla del cauce. Allí se pudo comprobar que había sufrido una descompensación cardíaca, por lo que se le realizaron maniobras de reanimación cardiopulmonar.

Testigos del hecho, afirman que la ambulancia dependiente del Ministerio tardó cuarenta y cinco minutos en llegar al lugar lo que imposibilitó la atención inmediata que se indica para este tipo de casos. Conforme a esto, se desprende, que en épocas de tanta afluencia turística, con gran cantidad de personas en el lugar, no se han apostado la cantidad de ambulancias necesarias para atender posibles urgencias que se pueden presentar en el lugar.

Ante esta situación, solicito a esta Honorable Cámara me acompañe en el presente Pedido de Informes.

SAMUEL BARCUDI

A Salud

27

E73977

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Declarar de interés de esta H. Cámara a la "Jornada Nacional de Comercio Exterior - XXII Encuentro Nacional de Cámaras de Comercio Exterior - Ronda de Negocios Internacional", a realizarse los días 16,17,18 y 19 de marzo en el Auditorio de UCIM. Estas jornadas son organizadas por la CAC (Cámara Argentina de Comercio y Servicios), UCIM (Unión Comercial e Industrial de Mendoza) y la Fundación Promendoza.

Artículo 2º: De forma.-

GABRIELA TESTA

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

Declarar de interés Legislativo de la H. Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza a la "Jornada Nacional de Comercio Exterior - XXII Encuentro Nacional de Cámaras de Comercio Exterior - Ronda de Negocios Internacional", a realizarse los días 16,17,18 y 19 de marzo en el Auditorio de UCIM. Estas jornadas son organizadas por la CAC (Cámara Argentina de Comercio y Servicios), UCIM (Unión Comercial e Industrial de Mendoza) y la Fundación Promendoza.

Esta jornada está dirigida a las Cámaras de Comercio Exterior de todo el país asociadas a la CAC y a empresarios en general. A continuación se detallan acciones de su programación. El día lunes se brindarán disertaciones abiertas al empresariado. El evento contará con las prestigiosas disertaciones de Ignacio dos Reis (director de la CAC y presidente de la Comisión Asesora Interna de Exportaciones e Importaciones); Carlos Restaino (director de la CAC y presidente de la Comisión Asesora de Integración y MERCOSUR), Andrés Traverso (jefe Depto. Comercio Exterior CAC) y Marcelo Elizondo (director CAC y Especialista en Negocios Internacionales).

El martes 17 por la mañana se realizará una Reunión de la Federación de Cámaras de Comercio Exterior (FECACERA) que contará con la presencia de más de 40 presidentes y representantes de cámaras de Comercio Exterior de todo el país. Por la tarde, los presidentes de las Cámaras de Comercio Exterior relacionadas a la CAC realizarán sesiones de trabajo interno y capacitaciones en el denominado XXII Encuentro Nacional de Cámaras de Comercio Exterior de la Argentina.

Posteriormente, los días 18 y 19 de marzo tendrá lugar una Ronda inversa de negocios para Alimentos con importadores de Brasil, Perú y Chile, organizada por la CAC en conjunto con Pro-Mendoza.

La UCIM es una de las entidades de mayor trayectoria mendocina en su labor gremial empresaria. Esta posicionada como centro de convergencia del empresariado provincial. Abarca rubros económicos como: el comercio, la industria, la producción y los servicios. Fue fundada en 1918 y se ha desarrollado incansablemente en representación de los grupos empresariales dedicando su tiempo a defender criterios de política económica. Realizan importantes capacitaciones e intermediaciones para incidir a favor del empresariado y la comunidad mendocina.

El enunciamiento del contenido y la importancia de las presentes jornadas, en conjunto con las fundamentaciones descriptas sugieren que se proceda a la declaración de interés correspondiente.

GABRIELA TESTA

A Economía y Comercio Exterior

28
E73980
PEDIDO DE INFORMES

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1: Solicitar al EPRE Proyección en el cuadro tarifario conforme al VAD propuesto por el EPRE

Art. 2: De forma.

FERNANDO MOYANO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El aumento desproporcionado de las tarifas de los servicios públicos llevado adelante por el Gobierno de Mauricio Macri a partir de 2016 ha traído como consecuencia la vulneración de derechos custodiados por el Corpus Iuris Interamericano, en particular, en materia de acceso a los servicios públicos energéticos, con el consecuente aumento de los niveles de pobreza energética en nuestro país y en nuestra provincia.

La falta de acceso al suministro de energía es un obstáculo para el desarrollo humano y económico, principalmente de niños, adultos mayores y mujeres. Es un indicador de equidad social y por ende de pobreza, intrínsecamente vinculado al fortalecimiento de los derechos humanos y la democracia.

El 18 de agosto de 2016 la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó sentencia en la causa “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c. Ministerio de Energía y Minería de la Nación p/ amparo colectivo” que ya es considerado un hito en materia de servicios públicos y en particular del servicio de gas natural.

La Corte se expidió sobre numerosos aspectos vinculados a la tarifa de los servicios públicos que son imposibles de soslayar:

Criterios rectores de la tarifa: “Certeza, previsibilidad, gradualidad y razonabilidad, es decir una relación directa, real y sustancial entre los medios empleados y los fines que cumplir, evitando que tales decisiones impongan restricciones arbitrarias y desproporcionadas a los derechos de los usuarios, y de resguardar la seguridad jurídica de los ciudadanos”.

“De tal modo, todo reajuste tarifario (...) debe incorporar como condición de validez jurídica –conforme la previsión constitucional que consagra el derecho de los usuarios a la protección de sus “intereses económicos” (art. 42CN)- el criterio de gradualidad, expresión concreta del principio de razonabilidad antes referido”.

Considerando 30) "...las actividades o servicios esenciales para la sociedad, reservados a la titularidad pública mediante la calificación de servicio público, son aquellos cuyas prestaciones se consideran vitales e indispensables para el conjunto de los ciudadanos, con el fin de asegurar su prestación. Se trata de sectores y actividades esenciales para la comunidad pues en ellos los ciudadanos satisfacen el contenido sustancial de los derechos y libertades constitucionalmente protegidos".

Considerando 33) "Que, como síntesis de lo expuesto a este respecto, el Estado debe velar por la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios públicos, ponderando la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables, y evitando, de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales como consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantía, pudiera calificarse de "confiscatoria", en tanto detraiga de manera irrazonable una proporción excesiva de los ingresos del grupo familiar a considerar..."

Es importante recordar los aumentos de la electricidad en los últimos cuatro años: Desde diciembre de 2015 a diciembre de 2019 el cargo fijo de la electricidad aumentó en un 1000% para todas las categorías y el cargo variable aumentó en un 2750% para la categoría R1, 1960% para la categoría R2 y 1365% para la categoría R3.

Sin embargo, los ingresos de los argentinos y mendocinos no lo hicieron en la misma proporción: Desde diciembre de 2015 a diciembre de 2019 el Salario Mínimo Vital y Móvil ha tenido un aumento acumulado del 200%.

Desde diciembre de 2015 a diciembre de 2019 la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables ha tenido un aumento acumulado del 214%.

El pasado 26 de febrero se llevó a cabo la Audiencia Pública para considerar la Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD) propio de las distribuidoras de energía eléctrica de la Provincia de Mendoza, conforme al procedimiento dispuesto por Decreto Provincial N° 48/2.017.

En el marco de la Ley 6497/98 Art. 54 , se establece que el EPRE tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- proteger adecuadamente los derechos de los Usuarios
- cumplir y hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los Contratos de Concesión la interpretación de las normas, el control del servicio y la fiscalización de las obligaciones, estarán siempre subordinados al principio de protección y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Provincia
- proponer los cuadros tarifarios de las Concesiones de Transporte y Distribución para su aprobación del Poder Ejecutivo. Así mismo ejercer el control del cumplimiento efectivo de las tarifas máximas por parte de los respectivos Concesionarios;
- publicar los principios generales que deberán aplicar los Transportistas y Distribuidores en sus respectivos contratos para asegurar el libre acceso a sus servicios;
- asistir a los poderes públicos en todas las materias de su competencia y emitir los informes y dictámenes que sean solicitados por los tribunales ordinarios de la provincia, con cargo en su caso;

Ante la convocatoria a Audiencia, la Comisión de Obras y Servicios Públicos invitó al Ente Provincial Regulador Eléctrico para asistir a la reunión de dicha comisión el día diecinueve de febrero para abordar tema de tarifas y audiencia pública. Atento a que la presidenta del EPRE no pudo asistir por motivos de agenda, se reprogramó la invitación para el día 21 de febrero, pero lamentablemente tampoco pudo asistir.

En la Audiencia Pública las empresas prestadoras plantearon aumentos en el VAD que rondan el 65% a enero de este año y según los cálculos del Ente regulador serían del 55% aproximadamente.

Como creemos que existe una manifiesta debilidad del usuario en relación con las prestadoras de los servicios públicos dado el carácter monopólico de las prestadoras y la condición de bien esencial para la vida humana digna, por tanto, debido a la imposibilidad de reunirnos con personal del EPRE, creemos necesario contar con cierta información.

FERNANDO MOYANO

A Obras y Servicios Públicos

29

E73981

PEDIDO DE INFORMES

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1: Solicitar al EPRE Impacto del aumento del VAD propuesto por el EPRE en los ingresos: porcentaje que representa el servicio público de la electricidad en Jubilación mínima, Salario Mínimo, Vital y Móvil y RIPTE, conforme a los kw utilizados para cada categoría de usuario en la simulación realizada por el Ente en el último informe de la Audiencia.

Art. 2: De forma.

FERNANDO MOYANO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El aumento desproporcionado de las tarifas de los servicios públicos llevado adelante por el Gobierno de Mauricio Macri a partir de 2016 ha traído como consecuencia la vulneración de derechos custodiados por el Corpus Iuris Interamericano, en particular, en materia de acceso a los servicios públicos energéticos, con el consecuente aumento de los niveles de pobreza energética en nuestro país y en nuestra provincia.

La falta de acceso al suministro de energía es un obstáculo para el desarrollo humano y económico, principalmente de niños, adultos mayores y mujeres. Es un indicador de equidad social y por ende de pobreza, intrínsecamente vinculado al fortalecimiento de los derechos humanos y la democracia.

El 18 de agosto de 2016 la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó sentencia en la causa “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c. Ministerio de Energía y Minería de la Nación p/ amparo colectivo” que ya es considerado un hito en materia de servicios públicos y en particular del servicio de gas natural.

La Corte se expidió sobre numerosos aspectos vinculados a la tarifa de los servicios públicos que son imposibles de soslayar:

Criterios rectores de la tarifa: “Certeza, previsibilidad, gradualidad y razonabilidad, es decir una relación directa, real y sustancial entre los medios empleados y los fines que cumplir, evitando que tales decisiones impongan restricciones arbitrarias y desproporcionadas a los derechos de los usuarios, y de resguardar la seguridad jurídica de los ciudadanos”.

“De tal modo, todo reajuste tarifario (...) debe incorporar como condición de validez jurídica –conforme la previsión constitucional que consagra el derecho de los usuarios a la protección de sus “intereses económicos” (art. 42CN)- el criterio de gradualidad, expresión concreta del principio de razonabilidad antes referido”.

Considerando 30) “...las actividades o servicios esenciales para la sociedad, reservados a la titularidad pública mediante la calificación de servicio público, son aquellos cuyas prestaciones se consideran vitales e indispensables para el conjunto de los ciudadanos, con el fin de asegurar su prestación. Se trata de sectores y actividades esenciales para la comunidad pues en ellos los ciudadanos satisfacen el contenido sustancial de los derechos y libertades constitucionalmente protegidos”.

Considerando 33) “Que, como síntesis de lo expuesto a este respecto, el Estado debe velar por la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios públicos, ponderando la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables, y evitando, de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales como consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantía, pudiera calificarse de “confiscatoria”, en tanto detraiga de manera irrazonable una proporción excesiva de los ingresos del grupo familiar a considerar...”.

Es importante recordar los aumentos de la electricidad en los últimos cuatro años: Desde diciembre de 2015 a diciembre de 2019 el cargo fijo de la electricidad aumentó en un 1000% para todas las categorías y el cargo variable aumentó en un 2750% para la categoría R1, 1960% para la categoría R2 y 1365% para la categoría R3.

Sin embargo, los ingresos de los argentinos y mendocinos no lo hicieron en la misma proporción: Desde diciembre de 2015 a diciembre de 2019 el Salario Mínimo Vital y Móvil ha tenido un aumento acumulado del 200%.

Desde diciembre de 2015 a diciembre de 2019 la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables ha tenido un aumento acumulado del 214%.

El pasado 26 de febrero se llevó a cabo la Audiencia Pública para considerar la Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD) propio de las distribuidoras de energía eléctrica de la Provincia de Mendoza, conforme al procedimiento dispuesto por Decreto Provincial N° 48/2.017.

En el marco de la Ley 6497/98 Art. 54 , se establece que el EPRE tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- proteger adecuadamente los derechos de los Usuarios
- cumplir y hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los Contratos de Concesión la interpretación de las normas, el control del servicio y la fiscalización de las obligaciones, estarán siempre subordinados al principio de protección y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Provincia
- proponer los cuadros tarifarios de las Concesiones de Transporte y Distribución para su aprobación del Poder Ejecutivo. Así mismo ejercer el control del cumplimiento efectivo de las tarifas máximas por parte de los respectivos Concesionarios;
- publicar los principios generales que deberán aplicar los Transportistas y Distribuidores en sus respectivos contratos para asegurar el libre acceso a sus servicios;
- asistir a los poderes públicos en todas las materias de su competencia y emitir los informes y dictámenes que sean solicitados por los tribunales ordinarios de la provincia, con cargo en su caso;

Ante la convocatoria a Audiencia, la Comisión de Obras y Servicios Públicos invitó al Ente Provincial Regulador Eléctrico para asistir a la reunión de dicha comisión el día diecinueve de febrero para abordar tema de tarifas y audiencia pública. Atento a que la presidenta del EPRE no pudo asistir por motivos de agenda, se reprogramó la invitación para el día 21 de febrero, pero lamentablemente tampoco pudo asistir.

En la Audiencia Pública las empresas prestadoras plantearon aumentos en el VAD que rondan el 65% a enero de este año y según los cálculos del Ente regulador serían del 55% aproximadamente.

Como creemos que existe una manifiesta debilidad del usuario en relación con las prestadoras de los servicios públicos dado el carácter monopólico de las prestadoras y la condición de bien esencial para la vida humana digna, por tanto, debido a la imposibilidad de reunirnos con personal del EPRE, creemos necesario contar con cierta información.

FERNANDO MOYANO

A Obras y Servicios Públicos

30
E73982
PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Solicitar a la Obra Social de los Empleados Públicos de Mendoza que a la mayor brevedad posible realice los actos útiles que sean necesarios para poner a disposición de sus afiliados jubilados y pensionados un vademécum de medicamentos gratuitos equivalente al que PAMI está implementando a nivel nacional.

Art. 2º: De forma.

FERNANDO MOYANO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

En los últimos cuatro años los jubilados y las jubiladas vieron deteriorar su calidad de vida, producto de las políticas del gobierno nacional anterior. A la pérdida general del poder adquisitivo de las jubilaciones producto del cambio en la fórmula de movilidad jubilatoria se le sumó el hecho de que la inflación de los medicamentos entre el 2015 y el 2019 alcanzó el 457%, muy por encima de los incrementos jubilatorios y de la inflación general.

En ese contexto crítico, muchas personas mayores se vieron obligadas a suspender o bien discontinuar el consumo de medicamentos, interrumpiendo el tratamiento indicado por su médico, para generar un ahorro económico en los gastos que los medicamentos demandan.

A través de la ley 27360 nuestro país adhirió a la Convención Interamericana de los Derechos Humanos de la Persona Mayor cuyo objeto es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad y en su artículo 19 establece “La persona mayor tiene derecho a su salud física y mental, sin ningún tipo de discriminación. Los Estados Parte deberán diseñar e implementar políticas públicas intersectoriales de salud orientadas a una atención integral que incluya la promoción de la salud, la prevención y la atención de la enfermedad en todas las etapas, y la rehabilitación y los cuidados paliativos de la persona mayor a fin de propiciar el disfrute del más alto nivel de bienestar, físico, mental y social” Y para hacer efectivo este derecho, los Estados Parte se comprometen a tomar medidas entre las cuales se encuentra la revista en el inciso a) “Asegurar la atención preferencial y el acceso universal, equitativo y oportuno en los servicios integrales de salud de calidad basados en la atención primaria, y aprovechar la medicina tradicional, alternativa y complementaria, de conformidad con la legislación nacional y con los usos y costumbres”.

En ese sentido resulta muy positiva la medida anunciada por la nueva conducción de PAMI según la cual se pondrá a disposición de los afiliados un vademécum de más de 170 medicamentos que serán entregados de manera gratuita según corresponda.

Esta acertada decisión de PAMI redunda en significativos beneficios para nuestros jubilados en particular (mayor protección del derecho a la salud, salario indirecto de aproximadamente \$3000) y en general para el pueblo de Mendoza puesto que este salario indirecto impulsará el consumo interno y la creación de empleo local.

Por las razones detalladas y considerando que en Mendoza existe una gran cantidad de jubilados y jubiladas que solo pueden acceder a la cobertura de salud de OSEP es que se vuelve necesario que la Obra Social de los empleados públicos provinciales implemente una medida equivalente en Mendoza.

Por lo expuesto solicitamos que se apruebe el presente proyecto de resolución.

FERNANDO MOYANO

A Salud

31

ORDEN DEL DÍA

Preferencias para ser consideradas con Despacho de Comisión:

71961- Proyecto de ley, creando el Régimen Provincial de Pasantías en la Educación Secundaria.

72384- Proyecto de ley, adhiriendo a la Ley Nacional 27.489 -Cédula Escolar Nacional-..

70567- Proyecto de ley, modificando artículos de la Ley 5.811 -Régimen de Licencias para Agentes Públicos. (acums. 71402 - 71734).

64421- Proyecto de ley, regulando el uso, fabricación, formulación, fraccionamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, exhibición, publicidad y prescripción de los productos, sustancias o dispositivos destinados directa o indirectamente al uso agrícola.

72775- Proyecto de ley, modificando distintos artículos del Código Procesal Penal y de las Leyes Nos. 9040 -Fuero Penales Colegiados- y 9106 -Juicio por Jurados Populares- incorporando el recurso de doble conforme para el acusado respecto de la sentencia condenatoria-.

72980- Proyecto de ley, adhiriendo a la Ley Nacional 27.505 - promesa de lealtad a la Constitución Nacional - y agregando promesa de lealtad a la Constitución Provincial.

73525- Proyecto de ley, sustituyendo el artículo 10 del Anexo de la Ley 9103, por la cual se amplía la competencia de la Oficina General de Sumarios. (DESPACHO 257)

72004- Proyecto de ley, modificando las Leyes 2551, 8619 y 4746, para establecer el derecho a la información, libertad de expresión y al voto informado de los ciudadanos, referidos al financiamiento de la campaña electoral realizada a través de publicidad emitida en plataformas on

line y en redes sociales, y a la verificación de la autenticidad de las fuentes de información de los partidos políticos, alianzas electorales, precandidatos y candidatos.

73384- Proyecto de ley, modificando los artículos 223 y 227 Ley 6722 -Régimen de licencia por la maternidad de la Mujer Policía-.

73382- Proyecto de ley, otorgando a todo el personal policial operativo (ex Cuerpo Comando) comprendido en el Régimen de la Ley 6722, una asignación dineraria remunerativa no bonificable equivalente al quince por ciento (15%) de sus haberes.

73349- Proyecto de ley, modificando el inciso 7) del Art. 50 de la Ley 5811 de Régimen de Licencias.

71573- Proyecto de ley, modificando el Art. 417 quinquies del Código Procesal Penal a efectos de que las víctimas de delitos puedan ver ampliado el plazo que hoy les otorga la normativa para poder constituirse como querellantes o actores civiles.

71223- Proyecto de ley, estableciendo una quita del cincuenta por ciento (50%) en la tarifa eléctrica que deben pagar las cooperativas que presten el servicio de distribución de agua potable.

71206- Proyecto de ley, incorporando el Título XII, Capítulo III y los Arts. 123 bis) y 123 ter) a la Ley 2.551- Ley Electoral de Mendoza-.

73564- Proyecto de ley, modificando los Art. 1º, 2º y el Art. 4º en sus incisos 3 a, 3 aa, 3 ab y 3f de la Ley 6561 -Creación Consejo Magistratura- a fin de incorporar la perspectiva de género en los mecanismos de designación de Magistrados Judiciales.

72251- Proyecto de ley, regulando el cupo femenino en los eventos de música en vivo que se realicen en la Provincia.

72052- Proyecto de ley, estableciendo un régimen de provisión gratuita de productos de gestión menstrual en la Provincia.

73581- Proyecto de ley, modificando el Art 19 inc a) de la Ley 9086 – estableciendo el criterio que la prestación del Transporte Público de Pasajeros entre las 22 y 6 horas del día siguiente y durante tormenta o lluvia, el ascenso y descenso debe hacerse antes de la encrucijada que el pasajero requiera.

73492- Proyecto de ley, implementando un sistema alternativo y aumentativo de comunicación para facilitar la accesibilidad de información a personas con discapacidad en la comunicación y el lenguaje verbal.

73212- Proyecto de ley, adhiriendo a la Ley Nacional 27360 que aprueba la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

72765- Proyecto de ley, creando beneficios para las personas usuarias del Sistema de Transporte Público de Pasajeros Urbano, Conurbano, de Media y Larga Distancia Provincial.

72334- Proyecto de ley, regulando los servicios públicos provinciales.

72263- Proyecto de ley, modificando el Art. 364 de la Ley 6.730 -Código Procesal Penal- Reimplementación de Control de Legalidad y Sustancial de la Acusación Penal en la etapa intermedia del proceso-.

71728- Proyecto de ley, incluyendo dos espacios curriculares dedicados a la educación sexual integral y su aplicación pedagógica en la educación formal, en instituciones públicas de nivel superior de gestión estatal y privada.

72894- Proyecto de ley, estableciendo pautas para la compra, oferta, exhibición, publicidad y descuentos de organizaciones comerciales dedicadas a la distribución lucrativa de bienes que componen la canasta alimentaria.

71853- Proyecto de ley, creando en el ámbito del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, el Fondo de Financiamiento, Promoción y Fomento de la Innovación e Investigación en el ámbito científico público y privado.

71994- Proyecto de ley, creando el Programa de Abordaje Integral para Niños, Niñas y Adolescentes con Diabetes Mellitus en las escuelas y la implementación del protocolo de actuación para casos de emergencia en crisis.

DESPACHOS DE COMISIÓN:

215- De de Hacienda y Presupuesto aconsejando su giro al Archivo de los siguientes Expedientes:

65174- Proyecto de ley, creando un Fondo Permanente de Asistencia para poda y labores culturales de frutales y viñedos. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

72152- Actuaciones efectuadas en el proyecto de pedido de informe, al Poder Ejecutivo y por su intermedio a la Dirección Provincial de Ganadería, sobre la reglamentación de la Ley N° 8846 que prevé la creación de un "Fondo Especial de Compensación para Productores Ovinos.

72386- Proyecto de resolución, solicitando al Poder Ejecutivo otorgue un subsidio mensual a la Asociación Escuela de Adiestramiento Canino de Mendoza (ESCAM).

73279- Proyecto de resolución, solicitando al Poder Ejecutivo declare en todo el territorio la Emergencia Alimentaria.

73635- Nota del Ministerio Público Fiscal, remitiendo proyecto de Presupuesto 2020, conforme al Art. 1° Ley 8911 y al Art. 171 de la Constitución Provincial.

73650- Nota de la Administración Tributaria Mendoza, informando los gastos de insumo, publicidad y propaganda, 2do. Cuatrimestre, según Art. 84 Ley 9033.

73670- Nota de la Tesorería General de la Provincia, remitiendo informe financiero Trimestral, según Art. 58 de la Ley 8706.

73672- Nota del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, remitiendo copia de Decreto 2620 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante el cual se realizan reestructuraciones presupuestarias para el Ministerio Público del Poder Judicial, en la partida de personal, según Art. 9° de la Ley 9122- Presupuesto 2019.

73703- Nota del Ministerio de Hacienda y Finanzas, remitiendo copia de Decreto 2546, mediante el cual se aprueba el modelo de Convenio de Reperfilamiento a ser suscripto entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo y la Provincia, según Art. 68 de la Ley 8706.

73723- Nota del H. Concejo Deliberante General Alvear, remitiendo copia de Resolución N° 4888-19, por la cual solicita se gestione para incorporar al presupuesto, la obra Doble Vía General Alvear, San Rafael y continuación Ruta Nacional 188, uniendo General Alvear y Malargüe.

73851- Nota de los Productores Agropecuarios de la Paz, solicitando que se incluya en la nueva Ley Fiscal las deudas y apremios de irrigación de La Paz y Santa Rosa.

216- De Economía y Comercio Exterior, y de Hacienda y Presupuesto aconsejando su giro al Archivo de los siguientes Expedientes:

64421- Proyecto de ley, regulando el uso, fabricación, formulación, fraccionamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, exhibición, publicidad y prescripción de los productos, sustancias o dispositivos destinados directa o indirectamente al uso agrícola. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

72032- Proyecto de ley, creando la oficina Única de Gestión de Emprendedores con dependencia funcional del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, la cual tendrá como finalidad asistir a la actividad emprendedora en todo su trayecto.

72415- Proyecto de ley, declarando la Emergencia Económica del Sector Vitivinícola, y estableciendo medidas destinadas a atender las demandas derivadas de la compleja situación y atenuando la crisis del sector.

217- De Legislación y Asuntos Constitucionales, y de Hacienda y Presupuesto, aconsejando su giro al Archivo del proyecto de ley, implementando el sistema denominado de boleta única en las elecciones. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado) (Expte. 65039)

218- De Salud y de Hacienda y Presupuesto, de la primera adhiriendo al proyecto de ley venido en revisión, creando el Servicio de Tratamiento Psicológico para personas con discapacidad auditiva a cargo de profesionales capacitados para comunicarse mediante Lengua de Señas Argentina, en los efectores de la Provincia que posean servicio de salud mental; de la segunda aconsejando su giro al Archivo (Expte. 65768)

219- De Legislación y Asuntos Constitucionales, y de Hacienda y Presupuesto; de la primera adhiriendo a la sanción de la H. Cámara de Diputados en el proyecto de ley, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación predio en el cual se encuentra instalado el puesto de Control Sanitario denominado San José perteneciente al ISCAMen, ubicado en Ruta Nacional 40 Norte del Departamento Las Heras; de la segunda aconsejando su giro al Archivo en virtud del Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado. (Expte. 56206)

220- De Legislación y Asuntos Constitucionales, y de Hacienda y Presupuesto; de la primera en el proyecto de ley, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble inscripto a nombre de Aníbal Mauricio Espronceda, ubicado sobre calle Banderas de Los Andes 2.876 de Villa Nueva Departamento Guaymallén; de la segunda aconsejando su giro al Archivo en virtud del Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado. (Expte. 65226)

221- De Asuntos Sociales y Deportes, y de Hacienda y Presupuesto; de la Primera en el proyecto de ley, creando el programa Provincial de “Búsqueda Universal de identidad de Origen y Biológica”; de la segunda aconsejando su giro al Archivo en virtud del Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado. (Expte. 65445)

222- De Obras y Servicios Públicos, y de Hacienda y Presupuesto; de la primera en el proyecto de ley, creando el Boleto Educativo Gratuito destinado a los estudiantes, docentes y no docentes de todos los niveles educativos; de la segunda aconsejando su giro al Archivo en virtud del Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado. (Expte. 65592 acums. 67332-68986-69797-70254)

223- De Asuntos Sociales y Deportes, y de Hacienda y Presupuesto; de la primera en el proyecto de ley creando el Programa Provincial de Protección y Promoción Integral de Derechos de las Personas Adultas en situación de calle; de la segunda aconsejando su giro al Archivo en virtud del Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado. (Expte. 61636 acum. 66835)

224- De Salud, y de Hacienda y Presupuesto; de la primera en el proyecto de ley, creando en el ámbito del Ministerio de Salud el Programa Provincial Integral de Investigación, Detección, Diagnóstico, Control y Tratamiento de la Endometriosis; de la segunda aconsejando su giro al Archivo en virtud del Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado. (Expte. 65066)

225- De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley, estableciendo procedimiento transaccional de causas judiciales o extrajudiciales en la que el estado o los Organismos Descentralizados o Autárquicos sean partes. (Expte. 73642)

226- De Ambiente, Cambio Climático, Riesgo de Desastres, Asuntos Territoriales y Vivienda, de Legislación y Asuntos Constitucionales, y de Hacienda y Presupuesto, adhiriendo a la sanción de la H. Cámara de Diputados en el proyecto de ley venido en revisión, estableciendo disposiciones que serán aplicables a los loteos y/o fraccionamientos existentes en la Provincia y Derogando la Ley 7.751. (Expte. 72588)

V OMISION DE LECTURA

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Corresponde la lectura del Acta de Labor Parlamentaria. Pero como los bloques cuentan con ella, omitiremos la lectura de la misma, si hay asentimiento.

Asentimiento.

VI ACTA DE LABOR

-El texto del Acta de Labor Parlamentaria, cuya lectura se omite, es el siguiente:

ESTADO PARLAMENTARIO HASTA EL EXPTE. 73982

PREFERENCIAS

BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL

PREFERENCIA CON DESPACHO DE COMISIÓN

Expte. 73963. Estableciendo pautas de gastos y recursos de la Administración Pública - Presupuesto Provincial - ejercicio 2020-. PUNTO 20 AE

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

BLOQUE SOCIALISTA

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Expte. 3973. Proyecto de declaración. Declarando de interés de esta H. Cámara a la Asociación sin fines de lucro "TRANS-PASAR" por su labor realizada. PUNTO 23 AE.

BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL

DEBERA PEDIR ESTADO PARLAMENTARIO Y POSTERIOR TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Expte. 73995. Proyecto de ley HCDD. Autorizando al Poder Ejecutivo a transferir sin cargo a la Municipalidad de Las Heras, parcelas como lotes 1, 2, 3 y 4 sobre Ruta Nacional N° 149 - Loteo Los Tambillos Distrito Uspallata, destinado a la Ciudad agro-turística temática San Alberto. COOR LEGISL.

Expte. 73996. Proyecto de ley. PE. Modificando el Art. 16 de la Ley 9201 por la que se regula el funcionamiento de las instituciones de Atención Temprana y/o Jardines Maternales Privados. COOR LEGISL.

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Expte. 73948. Proyecto de resolución. Declarando de interés de esta H. Cámara el "VII Encuentro Zen Latinoamericano", que se realizará del 10 al 14 de marzo del 2020 en Lulunta, Departamento Maipú. PUNTO 8 AE.

Expte. 73953. Proyecto de resolución. Declarando de interés de esta H. Cámara el "36° Congreso Argentino de ORL y Actividades Conexas" a realizarse del 12 al 14 de agosto de 2020. PUNTO 12 AE.

Expte. 73955. Proyecto de resolución. Solicitando al Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) la instalación de antenas para celulares en la zona del Nihuil, Cañón del Atuel y Rama Caída en el Departamento San Rafael. PUNTO 14 AE

Expte. 73972. Proyecto de resolución. Declarando de interés de esta H. Cámara la 35° Edición de "Festa in Piazza", organizado por la Federación de Asociaciones Regionales de Italia de Mendoza -REDIME-, a realizarse los días 03, 04 y 05 de marzo del corriente año. PUNTO 22 AE.

Expte. 73977. Proyecto de resolución. Declarando de interés de esta H. Cámara, “La Jornada Nacional de Comercio Exterior - XXII Encuentro Nacional de Cámaras de Comercio Exterior - Ronda de Negocios Internacionales”, a realizarse los días 16, 17, 18 y 19 de marzo de 2020. PUNTO 27 AE

Expte. 73964. HCDD. Proyecto de ley. Ratificando Decreto 1802/18, por el cual se acepta la donación con cargo de vehículo para el Ministerio de Cultura y Turismo. PUNTO 21 AE.

BLOQUE FRENTE DE TODOS –PJ-

DEBERA PEDIR ESTADO PARLAMENTARIO Y POSTERIOR TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Expte. 73983. Proyecto de declaración. Viendo con agrado que el Poder Ejecutivo adelante la fecha de apertura de la paritaria docente del presente año. COOR LEGISL.

Expte. 73984. Pedido de informes. Al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, sobre las acciones de prevención ante la propagación del coronavirus en la Provincia. COOR LEGISL.

Expte. 73985. Proyecto de resolución. Adhiriendo a la conmemoración del día internacional de la mujer y a las acciones llevadas adelante por los colectivos de mujeres de Mendoza, a celebrarse el 8 de marzo de cada año y al lema propuesto para el 2020 por la ONU: “mujeres soy de la generación igualdad”. COOR LEGISL.

Expte. 73986. Proyecto de resolución. Adhiriendo al paro internacional de mujeres que se realizará el día 9 de marzo de 2020. COOR LEGISL.

Expte. 73987. Proyecto de resolución. Solicitando a la Secretaría de Servicios Públicos gestione para los días 8 y 9 la gratuidad del boleto de transporte público para todas las mujeres. COOR LEGISL.

Expte. 73988. Proyecto de resolución. Solicitando a la Subsecretaría de Infraestructura Educativa proceda a realizar el cierre perimetral de la Escuela 1-459 Guaymare de Guaymallén. COOR LEGISL.

Expte. 73992. Pedido de informes. A la Dirección General de Escuelas, sobre la Fundación Varkey. COOR LEGISL.

Expte. 73993. Pedido de informes. Al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Hacienda y Finanzas, sobre la emisión del Bono Mendoza 2024. COOR LEGISL.

Expte. 73994. Proyecto de resolución. Solicitando a la Dirección General de Escuelas realizar mejoras edilicias en el establecimiento del Jardín exclusivo 0-028 de Godoy Cruz. COOR LEGISL.

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Expte. 73937. Proyecto de declaración. Viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, sustituya la posibilidad de adquirir con la tarjeta Alimentaria bebidas azucaradas gaseosas y aguas saborizadas y toda otra bebida que obtenga jarabe de maíz de alta fructuosa (JMAF), por bebidas naturales de frutas. PUNTO 5 AE.

Expte. 73944. Proyecto de resolución. Otorgando distinción de esta H. Cámara con mención de honor y placa de reconocimiento, a la piloto sanrafaelina Cleoris "Cleo" Manfre. PUNTO 6 AE.

Expte. 73951. Proyecto de resolución. Declarando de interés de esta H. Cámara al Torneo Internacional Deportivo denominado; "Vendimia" categoría "Master" de Hockey sobre Patines, que organiza anualmente el Club Social y Deportivo "IMPESA". PUNTO 10 AE.

Expte. 73952. Proyecto de resolución. Solicitando al Poder Ejecutivo y a los Legisladores Nacionales por Mendoza realicen las gestiones ante ENARGAS, para equiparar las tarifas del gas licuado de venta particular en Zeppelines en el Departamento Malargüe. PUNTO 11 AE.

Expte. 73958. Pedido de informes. A la Dirección de Defensa del Consumidor, sobre la reducción del monto de la multa aplicada a "ECOGAS". PUNTO 15 AE.

Expte. 73959. Proyecto de declaración. Viendo con agrado que los Senadores Nacionales por Mendoza, promuevan las gestiones pertinentes ante la Dirección Nacional de Vialidad para brindar la información necesaria y conocer la situación actual de la Ruta 188. PUNTO 16 AE.

Expte. 73960. Proyecto de resolución. Solicitando a la Dirección de Transporte gestione la ampliación de la frecuencia del servicio del Transporte Público de Pasajeros en el Distrito de Punta del Agua, Departamento San Rafael. PUNTO 17 AE.

Expte. 73961. Pedido de informes. Al Poder Ejecutivo, sobre las características y condiciones de las obras adjudicadas a la Empresa AYFRA S.R.L. PUNTO 18 AE.

Expte. 73962. Proyecto de resolución. Declarando de interés de esta H. Cámara la Conferencia "Las emociones y el estrés en contexto de crisis. Impacto multiorgánico. Estrategias terapéuticas sistémicas centradas en la persona. Sentir, pensar, decidir, actuar", a cargo del Doctor Eduardo Bustos Villar, a realizarse el día 20 de marzo de 2020 en el Departamento General San Martín. PUNTO 19 AE.

Expte. 73975. Pedido de informes. Al Poder Ejecutivo, sobre si existe un protocolo y/o medidas sanitarias preventivas pertinentes, con motivo del brote de coronavirus (COVID-19) que está afectando a la población mundial. PUNTO 25 AE.

Expte. 73976. Pedido de informes. Al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, sobre la muerte de la turista rosarina acaecida en el Valle Grande, Departamento San Rafael, el pasado 23 de febrero. PUNTO 26 AE.

Expte. 73980. Pedido de informes. Al Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), sobre la proyección en el cuadro tarifario conforme al VAD. PUNTO 28 AE.

Expte. 73981. Pedido de informes. Al Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), sobre el impacto del aumento del VAD por el EPRE en los ingresos de jubilación mínima, salario mínimo, vital y móvil y RIPTE. PUNTO 29 AE.

Expte. 73982. Proyecto de resolución. Solicitando a la Obra Social de Empleados Público ponga a disposición de sus afiliados jubilados y pensionados un vademécum de medicamentos gratuitos equivalente al que PAMI está implementando a nivel nacional. PUNTO 30 AE.

JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
ADOLFO BERMEJO
Vicepresidente
ROLANDO BALDASSO
Vicepresidente 1°
ALEJANDRO DIUMENJO
CLAUDIA SALAS
LUCAS ILARDO
LAUTARO JIMENEZ
DANIEL GALDEANO
MARCELO ROMANO
FERNANDO ALIN
PABLO PRIORE
Proc. DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
Téc. RUBEN VARGAS
Prosecretario Legislativo

VII RESERVA EN SECRETARIA

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Orden del Día

Preferencias.

SR. SECRETARIO (Saez) (leyendo):

Despacho 257, de Legislación y Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley, sustituyendo el artículo 10° del anexo de la Ley 9103, por el cual se amplía la competencia de la Oficina General de Sumarios. Expediente 73525.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor senador Diumenjo.

SR. DIUMENJO (UCR) – Señor presidente, es para que dicho expediente siga en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración la moción del señor senador Diumenjo.

Se va a votar

-Resulta afirmativa. (Ver Apéndice N° 6).

VIII GIRO AL ARCHIVO DE EXPEDIENTES

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Despachos de Comisión

SR. SECRETARIO (Saez) (leyendo): Por unanimidad se aconseja el giro al Archivo Legislativo de los expedientes contenidos en los despachos números 215, 216 y 217.

-El texto de los despachos 215, 216 y 217, es el siguiente:

DESPACHO N° 215

De Hacienda y Presupuesto aconsejando su giro al Archivo de los siguientes Expedientes:

65174- Proyecto de ley, creando un Fondo Permanente de Asistencia para poda y labores culturales de frutales y viñedos. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

72152- Actuaciones efectuadas en el proyecto de pedido de informe, al Poder Ejecutivo y por su intermedio a la Dirección Provincial de Ganadería, sobre la reglamentación de la Ley N° 8846 que prevé la creación de un “Fondo Especial de Compensación para Productores Ovinos.

72386- Proyecto de resolución, solicitando al Poder Ejecutivo otorgue un subsidio mensual a la Asociación Escuela de Adiestramiento Canino de Mendoza (ESCAM).

73279- Proyecto de resolución, solicitando al Poder Ejecutivo declare en todo el territorio la Emergencia Alimentaria.

73635- Nota del Ministerio Público Fiscal, remitiendo proyecto de Presupuesto 2020, conforme al Art. 1° Ley 8911 y al Art. 171 de la Constitución Provincial.

73650- Nota de la Administración Tributaria Mendoza, informando los gastos de insumo, publicidad y propaganda, 2do. Cuatrimestre, según Art. 84 Ley 9033.

73670- Nota de la Tesorería General de la Provincia, remitiendo informe financiero Trimestral, según Art. 58 de la Ley 8706.

73672- Nota del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, remitiendo copia de Decreto 2620 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante el cual se realizan reestructuraciones presupuestarias para el Ministerio Público del Poder Judicial, en la partida de personal, según Art. 9° de la Ley 9122- Presupuesto 2019.

73703- Nota del Ministerio de Hacienda y Finanzas, remitiendo copia de Decreto 2546, mediante el cual se aprueba el modelo de Convenio de Reperfilamiento a ser suscripto entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo y la Provincia, según Art. 68 de la Ley 8706.

73723- Nota del H. Concejo Deliberante General Alvear, remitiendo copia de Resolución N° 4888-19, por la cual solicita se gestione para incorporar al presupuesto, la obra Doble Vía General Alvear, San Rafael y continuación Ruta Nacional 188, uniendo General Alvear y Malargüe.

73851- Nota de los Productores Agropecuarios de la Paz, solicitando que se incluya en la nueva Ley Fiscal las deudas y apremios de irrigación de La Paz y Santa Rosa.

DESPACHO N° 216

De Economía y Comercio Exterior, y de Hacienda y Presupuesto aconsejando su giro al Archivo de los siguientes Expedientes:

64421- Proyecto de ley, regulando el uso, fabricación, formulación, fraccionamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, exhibición, publicidad y prescripción de los productos, sustancias o dispositivos destinados directa o indirectamente al uso agrícola. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

72032- Proyecto de ley, creando la oficina Única de Gestión de Emprendedores con dependencia funcional del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, la cual tendrá como finalidad asistir a la actividad emprendedora en todo su trayecto.

72415- Proyecto de ley, declarando la Emergencia Económica del Sector Vitivinícola, y estableciendo medidas destinadas a atender las demandas derivadas de la compleja situación y atenuando la crisis del sector.

DESPACHO N° 217

De Legislación y Asuntos Constitucionales, y de Hacienda y Presupuesto, aconsejando su giro al Archivo del proyecto de ley, implementando el sistema denominado de boleta única en las elecciones. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado) (Expte. 65039)

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración el giro al Archivo Legislativo de los despachos 215, 216 y 217.

-Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Aprobado su giro al Archivo Legislativo. (Ver Apéndice N° 7).

IX GIRO AL ARCHIVO

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Corresponde considerar el despacho 218, expediente 75768.

SR. SECRETARIO (Saez) (leyendo) - De Salud y de Hacienda y Presupuesto, de la primera adhiriendo al proyecto de ley venido en revisión, creando el Servicio de Tratamiento Psicológico para las personas con discapacidad auditiva a cargo de profesionales capacitados para comunicarse mediante Lengua de Señas Argentina, en los efectores de la Provincia que posean servicio de salud mental; de la segunda aconsejando su giro al Archivo (Expte. 65768)

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - En consideración en general y particular el despacho 218.

Tiene la palabra el señor senador Diumenjo.

SR. DIUMENJO (UCR) - Señor presidente, nuestro bloque va a votar para giro al Archivo Legislativo.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración la moción del señor senador Diumenjo.

-Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Aprobado el giro al Archivo Legislativo del despacho 218. (Ver Apéndice N° 8).

X

RESERVA EN SECRETARIA

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Corresponde considerar el despacho 219, expediente 56206.

SR. SECRETARIO (Saez) (leyendo) - De Legislación y Asuntos Constitucionales, y de Hacienda y Presupuesto; de la primera adhiriendo a la sanción de la H. Cámara de Diputados en el proyecto de ley, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación predio en el cual se encuentra instalado puesto de Control Sanitario denominado San José perteneciente al ISCAMEN ubicado en Ruta Nacional 40 Norte del Departamento Las Heras; de la segunda aconsejando su giro al Archivo, en virtud del Artículo 133 del Reglamento Interno del Honorable Senado. (Expte 56206).

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - En consideración en general y particular el despacho 219.

Tiene la palabra el señor senador Diumenjo.

SR. DIUMENJO (UCR) - Señor presidente, para que dicho expediente quede en Secretaría una semana más.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración la moción del señor senador Diumenjo.

-Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Aprobada la reserva en Secretaría por una semana más del despacho 219. (Ver Apéndice N° 6).

XI

RESERVA EN SECRETARIA

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Corresponde considerar el despacho 220, expediente 65226.

SR. SECRETARIO (Saez) (leyendo) - De Legislación y Asuntos Constitucionales, y de Hacienda y Presupuesto; de la primera en el proyecto de ley, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble inscripto a nombre de Aníbal Mauricio Espronceda, ubicado sobre calle Banderas de Los Andes 2.876 de Villa Nueva Departamento Guaymallén; de la segunda aconsejan-

do su giro al Archivo en virtud del Art. 133 del Reglamento Interno del Honorable Senado. (Expte. 65226)

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - En consideración en general y particular el despacho 220.

Tiene la palabra el señor senador Diumenjo.

SR. DIUMENJO (BUCR) - Señor presidente, para que dicho expediente también quede en Secretaría por una semana más.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración la moción del señor senador Diumenjo.

-Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Aprobada la reserva en Secretaría por una semana más del despacho 220. (Ver Apéndice N° 6).

XII GIRO AL ARCHIVO

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Corresponde considerar el despacho 221, expediente 65445.

SR. SECRETARIO (Saez) (leyendo) - De Asuntos Sociales y Deportes, y de Hacienda y Presupuesto; de la Primera en el proyecto de ley, creando el programa Provincial de “Búsqueda Universal de identidad Origen y Biológica”; de la segunda aconsejando su giro al Archivo en virtud del Artículo 1° del Reglamento Interno del Honorable Senado. (Expte. 65445)

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - En consideración en general y particular el despacho 221.

SR. DIUMENJO (UCR) - Señor presidente, nuestro bloque va a votar el giro al Archivo Legislativo de este expediente.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración la moción del señor senador Diumenjo.

-Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Aprobado el giro al Archivo Legislativo del despacho 221. (Ver Apéndice N° 8).

XIII GIRO AL ARCHIVO

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Corresponde considerar el despacho 222, expediente 65592.

SR. SECRETARIO (Saez) (leyendo) - De Obras y Servicios Públicos, y de Hacienda y Presupuesto; de la primera, en proyecto de ley, creando el Boleto Educativo Gratuito destinado a los estudiantes, docentes y no docentes de todos los niveles educativos; de la segunda, aconsejando giro

al Archivo, en virtud del Artículo 133 del Reglamento Interno del Honorable Senado. (Expte. 65592 acumulados: 67332; 68986; 69797 y 70254)

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración en general y particular el despacho 222, expediente 65592 y acumulados.

Tiene la palabra el señor senador Ilardo.

SR. ILARDO (FT-PJ) - Señor presidente, desde el bloque de Todos-Partido Justicialista, no vamos a acompañar el archivo de estos expedientes, que tienen por objetivo establecer el Boleto Educativo Gratuito en la provincia de Mendoza. Es una política con la que estamos de acuerdo y venimos propiciando hace mucho tiempo, así es que no vamos a acompañar el archivo solicitado a la Comisión.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Tiene la palabra el señor senador Diumenjo.

SR. DIUMENJO (UCR) - Señor presidente, nuestro bloque va a votar el giro al Archivo Legislativo de este expediente.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración el giro al Archivo Legislativo, en general y en particular del despacho 222.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Aprobado. ¿Tiene alguna duda senador Bermejo?

SR. BERMEJO (FT-PJ) – No, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Son veinte votos. ¿Quiere contarlo? Lo espero. No, perdón; son diecinueve votos, pero lo mismo resulta afirmativo.

Aprobado su giro al Archivo Legislativo. (**Ver Apéndice N° 8**).

XIV GIRO AL ARCHIVO

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Corresponde considerar el despacho 223.

Por Secretaría.

SR. SECRETARIO (Saez) (leyendo):

Despacho 223. De Asuntos Sociales y Deportes, y de Hacienda y Presupuesto; de la primera en el proyecto de ley creando el Programa Provincial de Protección y Promoción Integral de Derechos de las Personas Adultas en situación de calle; de la segunda aconsejando su giro al Archivo en virtud del Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado. (Expte. 61636 acum. 66835).

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración.

Tiene la palabra el señor senador Diumenjo.

SR. DIUMENJO (UCR) – Señor presidente, nuestro bloque vota el giro al archivo de este expediente.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración en general y en particular.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Aprobado el giro al Archivo. **(Ver Apéndice N° 8)**.

Tiene la palabra la señora senadora Camiolo.

SRA. CAMIOLO (FT-PJ) – Señor presidente, para consultar; la Comisión dice: “Asuntos Sociales y Deportes”.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Faltó la palabra, “Trabajo”.

SRA. CAMIOLO (FT-PJ) – Lo que pasa es que no ha sido un expediente que ha salido de Asuntos Sociales.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - ¿Perdón? Repítamelo.

SRA. CAMIOLO (FT-PJ) – De Asuntos Sociales y Trabajo.

XV PROPONIENDO CREAR PROGRAMA PROVINCIAL

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Corresponde considerar el despacho 224, expediente 65066.

Por Secretaría.

SR. SECRETARIO (Saez) (leyendo):

Despacho 224. De salud, y de Hacienda y Presupuesto; de la primera en el proyecto de ley, creando en el ámbito del Ministerio de Salud en el Programa Provincial Integral de Investigación, Detección, Diagnóstico, Control y Tratamiento de la Endometriosis; de la segunda aconsejando su giro al Archivo en virtud del Art. 133. del Reglamento Interno del H. Senado. (Expte. 65066).

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Esta Presidencia marca que es un proyecto de ley transformado en proyecto de resolución.

En consideración en general y particular.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Aprobado. Estoy dando por aprobado al proyecto de resolución. (Ver Apéndice N° 9)

XVI
ESTABLECIENDO PROCEDIMIENTO
TRANSACCIONAL EN CAUSAS
JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Corresponde considerar el despacho 225.

Por Secretaría.

SR. SECRETARIO (Saez) (leyendo):

Despacho 225. De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley, estableciendo procedimiento transaccional de causas judiciales o extrajudiciales en la que el estado de los Organismos Descentralizados o Autárquicos sean partes. (Expte. 73642)

DESPACHO N° 225

Expte. 73642

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, ha considerado el Proyecto de LEY, ESTABLECIENDO PROCEDIMIENTO TRANSACCIONAL DE CAUSAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES EN LA QUE EL ESTADO O LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O AUTARQUICOS SEAN PARTE, y en virtud de los fundamentos vertidos en el mismo, aconseja al H. Cuerpo preste aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1 - Los entes y organismos del sector público provincial contemplados en el artículo 4 de la Ley N°8706, en adelante "Estado", "persona estatal" o "demandado directo", en aquellos procesos judiciales donde resulten demandados o frente a reclamos administrativos en los que existiere posibilidad cierta de serlo, tenga o no la controversia contenido patrimonial, podrán celebrar acuerdos transaccionales, judiciales o prejudiciales, en los términos y con los efectos previstos en los artículos 1641 ss. y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 67 del Código Procesal Administrativo de la Provincia, y Art. 85 y cc. del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de

la Provincia, siempre que el acuerdo resulte conveniente para los intereses del Estado. Para la celebración de los acuerdos transaccionales deberá cumplirse con el procedimiento establecido en la presente ley.

La participación de Fiscalía de Estado en el procedimiento establecido en la presente ley será obligatoria, de conformidad a lo previsto en el artículo 2, inciso b), de la Ley N°728, bajo pena de nulidad.

Art. 2. - A partir de la contestación de la demanda, y en tanto lo considerare necesario, el representante judicial del Ente estatal demandado directo deberá remitir en el plazo de cinco (5) días a la máxima autoridad del mismo, un informe en el que se pronuncie fundadamente respecto de la conveniencia para el Estado de arribar a un acuerdo transaccional, con el objeto de poner fin al proceso judicial. Dicha autoridad tomará conocimiento del informe y procederá a elevar las actuaciones a Fiscalía de Estado.

Art. 3. - En el plazo previsto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a contar desde la recepción del informe del artículo anterior, Fiscalía de Estado emitirá su opinión sobre el asunto, coincidiendo o no con lo informado por el representante judicial del ente estatal demandado directo.

A tal efecto, y siempre que ello sea esencial para emitir opinión, podrán requerirse los informes técnicos que sean necesarios, a cualquier organismo o repartición del Estado provincial, los cuales deberán expedirse en el plazo previsto por el artículo 111 de la Ley N°9.003, en cuyo caso, el plazo correspondiente a Fiscalía de Estado para pronunciarse, correrá desde que los informes adicionales hayan sido recibidos por esta.

Art. 4. - En el caso en que la transacción tenga contenido patrimonial y Fiscalía de Estado coincida en la conveniencia para los intereses fiscales de arribar a un acuerdo transaccional, remitirá a la Comisión Valuadora General de la Provincia creada por Decreto N° 2457/17 los antecedentes de la causa, para que en el plazo de diez (10) días hábiles de recibidas las actuaciones, emita informe fundado, determinando en su caso, el monto estimado de la transacción -a la fecha del informe- que resulte conveniente ofrecer a los efectos del acuerdo definitivo que ponga fin al asunto litigioso o dudoso. A dicho fin deberá considerar, si fuere menester, la contemplación de intereses aplicables hasta el momento de celebración del acuerdo y hasta el pago, que se calcularán a esa fecha y en su caso, la tasa de interés aplicable.

Para el caso de que la cuestión no tenga contenido patrimonial la máxima autoridad del Ente demandado directo de que se trate y en forma previa a remitir las actuaciones, solicitará dictamen fundado de su servicio jurídico; quien elevará a conocimiento y dictamen de Asesoría de Gobierno - en caso de resultar competente. Emitida la opinión por esta, remitirá las actuaciones a Fiscalía de Estado.

Art. 5. - El demandado directo hará una única oferta, que no podrá superar la suma máxima que surja de los informes producidos de conformidad en las actuaciones precedentes.

En los procesos en los que resulte de aplicación la Ley N°9001, la propuesta transaccional deberá efectuarse en la audiencia inicial, en la audiencia final (artículos 173 y 200, respectivamente, CPCCyT de Mendoza) o hasta la conclusión del proceso judicial. En los procesos en los que resulte de aplicación la Ley N°2144 y sus modificaciones, la propuesta deberá efectuarse en la audiencia inicial, en la audiencia de vista de causa o conciliación (artículos 51, 61 y 107).

A tal efecto Fiscalía de Estado o el representante judicial del ente estatal demandado directo, deberá comunicar previamente al Tribunal competente la iniciación del procedimiento iniciado de conformidad a esta ley.

Art. 6. - Si la propuesta transaccional fuera aceptada por el actor se firmará el acuerdo que, una vez homologado judicialmente Fiscalía de Estado o el órgano competente registrará de conformidad a lo establecido por el artículo 54 de la Ley N°8.706 modificado por Ley N°8968, o la norma que resulte de aplicación al caso.

Art. 7. - Todas las actuaciones administrativas vinculadas con el procedimiento previsto en la presente ley, en especial, los informes de los artículos 2, 3 y 4 tendrán el carácter de reservadas, en los términos del artículo 146 y conc. de la Ley N° 9003.

En ningún caso podrán ser invocadas o usadas por el actor o por cualquier persona contra el demandado directo, bajo pena de nulidad.

Ante la presentación de cualquiera de dichas actuaciones en un expediente judicial o administrativo, la autoridad interviniente deberá ordenar inmediatamente su desglose y su contenido no podrá ser tenido en cuenta a ningún efecto legal.

Dicha presentación deberá ponerse además en conocimiento de Fiscalía de Estado a los efectos de formular las denuncias o requerir las medidas disciplinarias administrativas y/o penales que pudieren corresponder, por la violación de la reserva dispuesta por la presente ley.

Art. 8. - El procedimiento transaccional regulado por la presente ley regirá para todos aquellos procesos judiciales en trámite o que pudieren tener inicio a partir de su entrada en vigencia, siempre y cuando resulte conveniente a los intereses fiscales y lo permita el estado del proceso.

Asimismo, podrá aplicarse a aquellos casos en que se formule al Estado una reclamación administrativa, con o sin contenido patrimonial, cuando resulte conveniente para prevenir la deducción de la demanda. A dicho fin el demandado directo iniciará el procedimiento previsto en el artículo 4 de la presente ley, en el plazo de cinco (5) días hábiles de recibido el reclamo. Para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda dentro de la organización estatal de que se trate.

Art. 9. - Sustitúyase el primer párrafo del artículo 54 de la Ley N°8.706, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 54 - Los pronunciamientos judiciales pasados en autoridad de cosa juzgada, que condenen a la Provincia de Mendoza por hechos atribuidos a las siguientes entidades del Sector Público Provincial: a) Poder Ejecutivo (Organismos Centralizados, Ministerios, Secretarías, Organismos Descentralizados y autárquicos); b) Poder Legislativo; c) Poder Judicial; ya sea al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, como así también los arreglos extrajudiciales que logran los mismos, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el Presupuesto General de la Administración Provincial, conforme lo establecido en el presente artículo. En los supuestos de arreglos extrajudiciales la decisión final deberá contar con el acuerdo de la autoridad pertinente, instrumentado por el acto administrativo que corresponda. Fiscalía de Estado deberá efectuar las previsiones necesarias a fin de incluir dichos montos hasta el 31 de agosto de cada año, con más una estimación de los intereses que pudieran corresponder hasta el momento de su efectivo pago, y ponerla en conocimiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fin de su inclusión en el proyecto de presupuesto del año siguiente, dentro del cual deberá ser efectivamente abonada según la asignación de recursos que vaya

efectuando el referido Ministerio. La realización de dicho trámite de registración implicará el cumplimiento de la verificación establecida por el artículo 40 de la Constitución Provincial. Los recursos asignados por la Ley de Presupuesto para el cumplimiento de las condenas o arreglos extrajudiciales se afectarán siguiendo un estricto orden de antigüedad, conforme a la fecha de notificación de la sentencia o liquidación definitiva en caso que corresponda, sea judicial o acordada y hasta su agotamiento. El mismo sólo podrá ser alterado priorizando las sentencias firmes y/o arreglos extrajudiciales en reclamos efectuados por: 1) Personas que tengan setenta (70) años cumplidos o más; 2) Jubilados o pensionados; o 3) Cuando por razones excepcionales no previstas anteriormente una resolución judicial fundada así lo disponga.

Art. 10. - Derógase el Decreto N° 899/1980.

Art. 11. - Invítase a los Municipios a adherir a la presente ley.

Art. 12. - La presente ley regirá a partir de su publicación en el Boletín Oficial, excepto lo dispuesto por el artículo 9, respecto al inicio del procedimiento de registración de los organismos autárquicos, que comenzará a partir del mes de septiembre de 2.020.

Art. 13. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

-Sala de Comisiones, 12 de febrero de 2020.-

RUBIO MARCELO PATRICIO
Presidente
BALDASSO ROLANDO DANIEL
PINTO GUSTAVO DANIEL
SALAS CLAUDIA JAQUELINA
BARCUDI ABBONA SAMUEL FEDERICO
EISENCHLAS NATALIA FEDERICA
RUS MARIA MERCEDES

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Para su tratamiento en general tiene la palabra el señor Marcelo Rubio.

Le solicita una interrupción el señor senador Ilardo. ¿Se la concede a la interrupción?

SR. RUBIO (UCR) – Señor presidente, sí.

SR. ILARDO (FT-PJ) – Señor presidente, es para solicitar un breve cuarto intermedio.

-Se pasa a cuarto intermedio a la hora 10.49.

-A la hora 10.52, dice el

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Se reanuda la sesión.

Continúa en el uso de la palabra el señor senador Marcelo Rubio.

SR. RUBIO (UCR) - Señor presidente, era, justamente, porque el senador Sat, vicepresidente de la comisión, quería acercar una propuesta, la cual en su momento vamos a expresar, y que se dé, justamente, una reforma o un cambio en el artículo quinto en particular.

En general, señor presidente, esta ley contempla diversos aspectos, fundamentalmente porque establece un procedimiento especial en todo lo que se refiere a las transacciones de causas judiciales o extrajudiciales, en las cuales se ve involucrado el Estado Provincial.

Esta ley, fundamentalmente, y como bien lo dijo en la comisión el Fiscal de Estado, Fernando Simón, como así también el Asesor de Gobierno, el doctor Ricardo Canet, quienes ambos estuvieron para explicar este proyecto, en las cuales participaron, y aportaron desde su punto de vista lo que significaba este tipo de procedimiento.

Si bien, antes había un amplio poder discrecional por parte de la Fiscalía de Estado para determinar que todas aquellas transacciones o aquellos acuerdos de tipo judiciales que se llevaban adelante, fueran definidos por la Fiscalía de Estado, en este caso lo que se hace es derivar dicha discrecionalidad, a tal punto, que se incorpora la Comisión Valuadora, cuando esa transacción es de tipo o de contenido patrimonial.

Esa Comisión Valuadora es la que, justamente, va a sugerir un monto acordable para poder llegar a un acuerdo por parte del Estado, y asimismo cerrarlo, homologarlo, y que el mismo Fiscal de Estado debe además participar, porque en este caso lo establece el procedimiento bajo pena de nulidad.

Si bien, estos reclamos de tipo judiciales; por supuesto, una vez trabada la litis, establece unos plazos determinados y tiempos en los cuales debe, quien es el demandado directo, informar a la máxima autoridad de aquellos organismos que se ven implicados en este tipo de litigios, para luego, en cinco días, justamente, uno de los plazos posibles, se vea la posibilidad de ofrecer algún tipo de acuerdo.

Este procedimiento justamente viene, lógicamente, a complementar todo lo que hace el procedimiento y lo que expresa al respecto el Código Procesal Civil, tanto que en su desarrollo en los procesos, en la audiencia inicial, en la audiencia final y hasta en la sentencia, da la posibilidad de que dichos acuerdos se desarrollen en el proceso civil. También incorpora y complementa el Código de Procedimiento Administrativo, como también al Código Procesal Laboral.

Incluye, dicha ley, todas aquellas transacciones que pueden ser de tipo patrimonial o no patrimonial, y como bien lo aclaré anteriormente, patrimonialmente es una Comisión Valuadora General de la Provincia, la que va a establecer cuál sería el monto estimable posible de un acuerdo.

A sugerencia del Fiscal de Estado, una de las cosas, justamente, que había propuesto y que en dicha reglamentación podrá incorporarse, justamente, una sala en la cual participe el Contador General de la Provincia; participe un representante del Ministerio de Hacienda; como asimismo participe el demandado directo, de cualquiera de los organismos que estamos hablando.

De esta forma, poder llegar a ese acuerdo para poder solucionar los acuerdos, tanto judiciales como extrajudiciales.

Señor presidente, a los fines de darle un panorama general y de conclusión a dicha ley, sí tengo que, previamente, decir que tanto el senador Baldasso, a través de su asesor, el doctor Germán Vicchi, también ofrecieron una propuesta respecto del pago o cómo realizar el pago en dichos acuerdos, los cuales, hoy, lleva justamente dentro de la Ley de Administración Financiera, un orden

de prelación y una registración previa, la cual, a veces, no solamente hace engorroso, sino también debe incorporarse a un presupuesto y debe registrarse hasta el 31 de agosto de cada año, para luego incorporarse al Presupuesto Provincial.

Esto, y es una de las cosas que nos cuestionábamos, era justamente de qué sería lo llamativo, para quien quiera acordar con el Estado, si justamente traba en la Bolsa General.

Bueno, una de las propuestas justamente, es hacer una partida especial para que sean atendibles en estas situaciones particulares, a propuesta del demandado directo o, en este caso, del Estado. Y, por otro lado, la posibilidad, también, de que la Comisión Valuadora, al establecer ese monto, establezca los intereses con el límite que también aportó, en este caso, el senador Mauricio Sat.

Bueno, señor presidente, sí entiendo que este procedimiento fundamentalmente tiene como beneficio la reducción de costas judiciales, honorarios de profesionales, abogados, peritos y gastos de justicia, entre otras cosas, como una de las cuestiones favorables a este procedimiento; como también el evitar un desgaste jurisdiccional y administrativo innecesario, en razón de procesos cuyos resultados “ab initio” y fundado en fallos análogos, es posible presumir un resultado en el cual ya sabemos lo que va a ocurrir.

Por lo tanto, entendemos que este procedimiento es muy valorable, propuesto por el Departamento Ejecutivo en su momento, y entendemos que es necesario hoy, para la Provincia, y para complementar todas las otras leyes que se han aprobado antes referentes a los procesos.

Es por esto señor presidente, que voy a pedir el acompañamiento, y sí voy a aclarar que en particular van a haber modificaciones.

Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Gracias, señor senador.

Si ningún otro senador va a hacer uso de la palabra, voy a dar por iniciada la votación.

Pueden registrarse para su voto.

-Votan por la afirmativa, los siguientes señores senadores y señoras senadoras: Alin; Baldasso; Barcudi; Bermejo; Blandini; Bonarrico; Camiolo; Canali; Cannizzo; Carballo; Contreras; Costarelli; Diumenjo; Eisenclas; Galdeano; Ilardo; Juri; Lacroux; Mancinelli; Pinto; Priore; Quesada; Quiroga; Robles; Rocca; Romano; Rubio; Ruiz; Rus; Salas; Sat; Testa; Vicencio y Viñolo.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Resulta aprobado por treinta y cuatro votos.

Habiendo sido aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular.

Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

Tiene la palabra el señor senador Diumenjo.

SR. DIUMENJO (UCR) - Señor presidente, para pedir un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Se pasa a un breve cuarto intermedio.

-Así se hace a la hora 11:02.

-A la hora 11.08 dice el

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Se reanuda la sesión.

Estamos en el tratamiento en particular.

-Se enuncia el artículo 1° y dice el

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra el senador Marcelo Rubio.

SR. RUBIO (UCR) – Señor presidente, vamos a presentar una modificación. Yo propongo lo siguiente, si quiere, como están redactadas, yo aportaría a Secretaría para que incorpore las modificaciones, son tres artículos, el primero, el cinco y el once.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Haga una referencia al artículo, la modificación a qué va a ser, una referencia en general, no la lectura.

SR. RUBIO (UCR) – Respecto del artículo 1°, justamente habla del ámbito de competencia y de jurisdicción, en la cual cita la ley al artículo 2°, inciso b) de la Ley 728, justamente, de la creación de la Fiscalía de Estado, que debe participar en forma obligatoria y bajo pena de nulidad.

Y, con mucha razón el senador Roble, incorpora y me dice, justamente, que estamos limitando la competencia, y en este caso la jurisdicción de la Fiscalía de Estado a una ley; y es un Órgano que tiene rango constitucional, y que está mencionado en el artículo 177, en sus incisos, la misma Fiscalía de Estado.

Entonces, me pareció, es comprensible y creo que...

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - ¿ Eso en el artículo 1°?

En consideración el artículo 1°, con las modificaciones obrantes en Secretaría.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 2° al 4°.

-Se enuncia el Art. 5° y dice el

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Tiene la palabra el señor senador Rubio.

SR. RUBIO (UCR) - Señor presidente, bueno, acá hay una propuesta por parte del senador Sat, quien quiere que se incorpore con razón, también me pareció razonable.

En su momento estudiando la ley y repasándola, veíamos que quedaba muy abierto y discrecional el tema de los intereses aplicables a los posibles a transacción. Por lo tanto, justamente acá, en su artículo 5°, incorpora, y lo voy a leer si se me permite, en la primer parte: “El demandado directo hará una única oferta que deberá ser idéntica a la suma establecida en el Informe de la Comisión Valuadora General de la Provincia, el cual a los fines del ofrecimiento, es vinculante. Debiendo contemplar asimismo los intereses aplicables al momento de celebración del acuerdo y hasta el pago, que se calcularán a esa fecha y en su caso, la tasa de interés aplicable que surja de los informes producidos de conformidad en las actuaciones precedentes”.

Entonces, de esta manera, no solamente hace referencia a los intereses, sino también que la propuesta por parte de la Comisión Valuadora es vinculante para que se defina al momento de, por supuesto posteriormente aceptación, y posteriormente la homologación correspondiente a dicho acuerdo.

Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - En consideración el artículo 5°, con las modificaciones propuestas.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 6° al 10°.

-Se enuncia el Art. 11° y dice el

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Tiene la palabra el señor senador Rubio.

SR. RUBIO (UCR) - Señor presidente, en el artículo 11 el proyecto propone una invitación a los municipios a adherir a la presente ley. De la cual, coincido plenamente en la opinión y la “doctrina Jaliff” en la cual “el precedente Jaliff” que ha establecido acá, en la Cámara, de que no debe invitarse a los municipios. En primer lugar, porque los mismos tienen plena capacidad y autonomía municipal, en la cual dentro de su rango no hay por qué hacer una invitación a los municipios.

Sí, éstos pueden adherir a la Ley, o aplicar la ley directamente; porque justamente dentro de la jurisdicción provincial es donde debe aplicarse una ley de este tipo.

Y en el mismo propongo la siguiente redacción: “Los municipios podrán adherir a la presente ley en el ámbito de sus respectivas competencias”

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - En consideración el artículo 11, con las modificaciones propuestas.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-Se enuncia y aprueba si observación el Art.12°.

- El Art. 13°, es de forma.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa a la Cámara de Diputados en revisión. (Ver Apéndice N° 3).

**XVII
ESTABLECIENDO DISPOSICIONES
APLICABLES A
LOTEOS Y/O FRACCIONAMIENTOS**

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Corresponde considerar el Despacho 226, expediente 72588.

Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Saez) (leyendo):

Despacho 226 de Ambiente, Cambio Climático, Riesgo de Desastres, Asuntos Territoriales y Vivienda, de Legislación y Asuntos Constitucionales, y de Hacienda y Presupuesto, adhiriendo a la sanción de la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto de ley venido en revisión, estableciendo disposiciones que serán aplicables a los loteos y/o fraccionamientos existentes en la Provincia y derogando la Ley 7.751, expediente 72588.

-El texto del despacho 226, es el siguiente:

DESPACHO N° 226

Expte. 72588

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Ambiente, Cambio Climático, Riesgo de Desastres, Asuntos Territoriales y Vivienda, ha considerado el Proyecto de LEY, ESTABLECIENDO DISPOSICIONES QUE SERAN APLICABLES A LOS LOTEOS Y/O FRACCIONAMIENTOS EXISTENTES EN LA PROVINCIA Y DEROGANDO LA LEY N° 7751, en virtud de los fundamentos vertidos a fojas 02, aconseja al H. Cuerpo, adhiera a la Sanción de la H. Cámara de Diputados corriente a fojas N° 72 a 76 de las presentes actuaciones.

-Sala de Comisiones, 27 de mayo de 2019.

SALAS CLAUDIA
CONTRERAS LAURA
RUIZ GLADYS
TEVES JORGE

Expte. 72588

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, ha considerado el Proyecto de LEY, ESTABLECIENDO DISPOSICIONES QUE SERAN APLICABLES A LOS LOTEOS Y/O

FRACCIONAMIENTOS EXISTENTES EN LA PROVINCIA, Y DEROGANDO LA LEY N° 7751, y en virtud de los fundamentos vertidos en el mismo, ADHIERE al DESPACHO FAVORABLE elaborado por la Comisión de Ambiente, Cambio Climático, Riesgo de Desastres, Asuntos Territoriales y Vivienda obrante de fojas 80 a 82 de las presentes actuaciones.

-Sala de Comisiones, 16 de octubre de 2019.-

RUBIO MARCELO
Presidente
RECHE ADRIAN
Secretario
BONDINO MIGUEL
SALAS CLAUDIA
TEVES JORGE
CAROGLIO MARIANA
SEVILLA ANA EUSEBIA
AGULLES JUAN

Expte. 72588

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, ha considerado el Proyecto de LEY, ESTABLECIENDO DISPOSICIONES QUE SERAN APLICABLES A LOS LOTEOS Y/O FRACCIONAMIENTOS EXISTENTES EN LA PROVINCIA Y DEROGANDO LA LEY N° 7751 y, ADHIERE en todos sus términos y sin modificaciones al Despacho Favorable elaborado por la Comisión de Ambiente, Cambio Climático, Riesgo de Desastres, Asuntos Territoriales y Vivienda obrante de fs. 80 a 82 de estos actuados, aconsejando al H. Cuerpo adopte similar criterio.

-Sala de Comisiones, 12 de febrero de 2020

COSTARELLI DIEGO
Presidente
RUS MARIA MERCEDES
Secretario
CONTRERAS LAURA GRACIELA
EISENCHLAS NATALIA FEDERICA
PINTO GUSTAVO DANIEL
BARCUDI ABBONA SAMUEL FEDERICO
BLANDINI ANDREA MARGARITA

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra el señor senador Rubio.

SR. RUBIO (UCR) – Señor presidente, en este proyecto que tiene media sanción, que viene de Diputados, presentado por el diputado Jorge Sosa, tiene una finalidad muy práctica debido a que viene a solucionar los problemas que, a veces, plantean los loteos y fraccionamientos que en forma irregular existen en la Provincia.

A través de esta ley que, justamente, va a entrar en vigencia para todos los loteos existentes - lo aclara específicamente a través de su articulado-; y esto lo que significa, es que hoy con la apli-

cación de la Ley ProMeBa; la ley, de justamente, para mejoramiento de barrios, una ley nacional, a través de esta ley se establece y se incorpora distintas normativas en las cuales se deben contemplar dentro de este proyecto.

En primer lugar y la más importante es la Ley de Loteos, que justamente, Loteos y Fraccionamientos de Terrenos, en la cual es muy exigente, establece criterios y fórmulas rígidas respecto de cuáles deben ser las medidas para un loteo, para un fraccionamiento, fundamentalmente, para ver cuál es la infraestructura que va a tener ese barrio. O sea, cuáles van a ser los servicios que van a poder aplicarse, o que van a poder llevarse a cabo en dichos loteos.

Si no se cumple con esos requisitos, estamos hablando, por supuesto, de medidas de calles, de espacios, fundamentalmente de equipamientos los cuales no se pueden desarrollar, una escuela, una comisaría, un espacio verde. Todo eso se ve restringido hoy por lo que estamos hablando del régimen de loteo, como asimismo, la misma Ley de ProMeBa que también establece requisitos específicos.

Esta ley, si bien flexibiliza la situación de determinadas familias, socialmente tiene un alcance y una incidencia muy importante en la Provincia, fundamentalmente, porque hay numerosos barrios, lugares donde hay asentamientos inestables, donde no pueden tener el ingreso de ningún tipo de infraestructura dentro del barrio, porque justamente, están con el corsé de este tipo de leyes, las cuales no permiten el desarrollo de inversiones, no solamente, provinciales, nacionales o municipales, justamente por este inconveniente.

Esta ley, por supuesto, dentro de su flexibilidad o de lo que propone no significa la no aplicación de la Ley del Uso del Suelo, de la Ley ProMeBa -como bien lo dijimos-, como también, la que hace al Ordenamiento Territorial tanto de la Provincia como la de los municipios,

Todo esto -me parece importante destacarlo- creo que tiene una incidencia muy importante esta ley, es justamente, y en general en la Comisión de Legislación no tuvo ningún tipo de resistencia; hablando con sus autores, hemos coincidido, inclusive, en algunas modificaciones, las cuales entiendo que en particular, señor presidente, vamos a proponer que se cambien.

Fundamentalmente, lo que hace a la propuesta de derogación de la ley, justamente del ProMeBa, la Ley 7.751, la cual, en el artículo 14, vamos a pedir justamente que este artículo sea obviado y que no se haga dicha derogación.

Es por esto, señor presidente, que entendemos que esto es una manera de..., esta ley permite los planes a los cuales hice mención: nacionales, provinciales y municipales; como también la regularización dominial, en la Provincia, de todas aquellas personas y familias que se encuentren en situación inestable, debido a que muchas veces, no por una situación particular de ellas, sino también por responsabilidad de algunas cooperativas que han vendido terrenos o han hecho algún tipo de loteo sin cumplir con los requisitos esenciales que establece la ley.

Así que, es por esto, señor presidente, que voy a solicitar a esta Cámara que se dé aprobación a este proyecto. Y me reservo en particular, para hacer la modificación propuesta.

Quiero aclarar que también hay que modificar el título, porque el título justamente dice: "Derogando la Ley 7.751".

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Pero no es el título de la ley, es el título del expediente.

SR. RUBIO (UCR) – Lo aclaro nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración en general el despacho 226, contenido en el expediente 72588.

Por Secretaría se procederá a tomar votación nominal por medios electrónicos.

-Votan por la afirmativa los siguientes señores senadores y señoras senadoras: Alin; Baldasso; Barcudi; Bermejo; Blandini; Bonarrico; Camiolo; Canali; Cannizzo; Carballo; Contreras; Costarelli; Diumenjo; Eisenchlas; Galdeano; Ilardo; Juri; Lacroux; Mancinelli; Pinto; Priore; Quesada; Quiroga; Robles; Rocca; Romano; Rubio; Ruiz; Rus; Salas; Sat; Testa; Vicencio y Viñolo.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – La votación arrojó el siguiente resultado: 34 votos por la afirmativa, y un voto que no se registró.

-Al requerírsele el voto al señor senador Moyano, lo hace por la afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular.

Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

-Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 13º, inclusive.

-Se enuncia al Art. 14º, y dice el

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra el señor senador Rubio.

SR. RUBIO (UCR) – Señor presidente, el artículo 14 es contradictorio con el artículo 13, como bien recién lo expresábamos y se lo comentaba, por lo tanto, el artículo 14 queda totalmente afuera...

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Se elimina.

SR. RUBIO (UCR) – Se elimina. Y quedaría el artículo 15: “Comuníquese al Poder Ejecutivo”.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Para rechazarlo necesita que la votación salga negativa.

A ver, empiezo de nuevo, termino de decirlo y es lo primero que hace.

-El señor presidente Jaliff, le reclama al señor senador Rubio.

El que levante la mano es porque quiere derogar la 7.751, el que no levante la mano es porque quiere eliminar este artículo; o sea, el acuerdo es que se elimine, o sea que nadie tiene que levantar la mano.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración lo que estén por la afirmativa, sírvanse indicar su voto levantando la mano.

-Se va a vota, y dice el

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Resulta rechazado. Habiendo sido aprobado en general y en particular con modificaciones, vuelve a la Cámara de Diputados con correcciones. **(Ver Apéndice N° 4)**.

XVIII PREFERENCIA

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Preferencias.

Tiene la palabra el señor senador Diumenjo.

SR. DIUMENJO (UCR) – Señor presidente, voy a pedir preferencia con despacho, para la semana que viene, al expediente 73963.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración la preferencia con despacho del expediente 73963.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa. **(Ver Apéndice N° 10)**.

XIX DECLARACION DE INTERES DE LA H. CAMARA

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Antes de entrar a los tratamientos sobre tablas, le doy la palabra al senador Quesada, porque habían acordado, hay un despacho que está en los Asuntos Entrados, pero no está en el Orden del Día, por eso se necesitan los dos tercios.

Tiene la palabra el señor senador Quesada.

SR. QUESADA (UCR) – Señor presidente, es para pedir el despacho 249 del expediente 73602, que ayer en la Comisión de Salud nos reunimos con la gente de la Universidad Maza, y también la vinculación con el Ministerio de Agricultura de la Nación, para poder trabajar en un proyecto acompañándolos desde la Comisión de Salud para temas medicinales. Así que, habíamos llegado a un acuerdo para poder votarlo a favor.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra el señor senador Barcudi.

SR. BARCUDI (FT-PJ) – Señor presidente, en este sentido vamos acompañar la propuesta del senador Quesada, la verdad que el proyecto de la Universidad Maza sobre el desarrollo del cultivo de la quinoa en nuestro territorio a través de proyectos de investigación y de proyectos de extensión universitaria a través de la Secretaría de Agricultura Familiar, están dando buenos desarrollos a nuestra Provincia, y que realmente este alimento, es un “Superalimento” como se lo denomina, la verdad que alentamos la investigación científica en nuestra Provincia en manos de investigadores mendocinos, y sobre todo que la investigación viene desarrollada también por parte de Universidades Privadas que apuestan también al desarrollo de nuestros científicos en nuestra Provincia. Así que, en este sentido vamos acompañar este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración el despacho 249 de la lista de Asuntos Entrados, que corresponde al expediente 73602, declarando de interés de esta Cámara la producción, comercialización y promoción del consumo de quinoa en el Oasis Norte de la Provincia.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, se le dará cumplimiento y se comunicará. **(Ver Apéndice N° 11)**.

XX DECLARACION DE INTERES DE LA H. CAMARA

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra el señor senador Alin.

SR. ALIN (PS) – Señor presidente, pido que se apruebe el expediente 73973, declarando de interés de esta Cámara a la Asociación sin fines de lucro, TRANSPASAR, por su labor realizada. En esto, quería comentarles a todos a los senadores que es bueno, cuando hay declaraciones de interés, de poder transmitir un poquito y aprovechar los medios y todas las posibilidades que nos dan para poder decirles de qué se trata.

Yo creo que las ONGs o las Organizaciones Civiles son un elemento fundamental en la vida de los mendocinos y mendocinas. Quiero agradecer también a la senadora Testa y a toda la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte por el apoyo que dieron sobre este expediente.

TRANSPASAR se dedica a la contención de chicos con patologías oncológicas que trabajan en el Hospital Humberto Notti; su labor es incansable, su labor es transformadora y muchas veces alivia el alma de los padres, como también de los niños y niñas que tienen que hacerse ese tipo de tratamiento.

TRANSPASAR es una ONG, muchos dicen es una ONG más. Yo creo que una ONG o una organización civil o como quieran llamarlo, cada una tiene un destino o un objetivo distinto. Acá, lo voy a nombrar a usted, señor presidente, porque hace aproximadamente 14 años, yo creo que acá podemos hablar de varias leyes, hay mucha gente que entiende, son técnicos, entienden de leyes y entienden de la verdad de un marco legal que es envidiable, pero sin las ONGs no se puede hacer nada, porque esas leyes son ellas las que lo hacen carne en la vida real, en la vida cotidiana.

Hace 13 años nosotros vinimos con un grupo de personas con discapacidad y queríamos ingresar a la Legislatura para hacer la intervención. Usted, se dio cuenta que la Legislatura en ese momento, hace 13, 14 años, era inaccesible. Se hicieron las rampas y no solamente eso, sino que también usted colaboró, señor presidente, con una bicicleta adaptada para un chico que lo insertamos laboralmente, ¿por qué digo esto? Porque todas las ONGs y especialmente, como la TRANS-PASAR, muchas veces no tienen la difusión que se merece, no tienen el reconocimiento que se merecen y el mundo no va a cambiar por sí solo, sino el mundo va a cambiar por los pequeños grandes gestos, como los que tiene esta gente.

Hay que asistir al Hospital Notti al área de Oncología, ver el rostro de los chicos, de los papás y ahí nos empezamos a dar cuenta que existe otro mundo ahí afuera. Por eso, pido que se declare de interés esta Asociación, como también que se valore el trabajo de todas las organizaciones civiles. Yo creo que ellos son, estas organizaciones civiles, son la mejor ayuda que tiene este poder, el Poder Legislativo, de hacer carne las leyes en la vida cotidiana de todos los mendocinos y mendocinas.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 73973.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto del proyecto contenido en el expediente 73973, es que figura en punto 23 de Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración en general y en particular el proyecto de resolución contenido en el mencionado expediente.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Habiendo sido aprobado en general y particular, se dará cumplimiento y se comunicará. (Ver Apéndice N° 12).

XXI ESTADO PARLAMENTARIO

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra el señor senador Diumenjo.

Solicito que en primer lugar vamos en consideración las leyes

SR. DIUMENJO (UCR) - Señor presidente, le iba a decir eso, justamente le iba a sugerir eso.

Para dar estado parlamentario y su posterior tratamiento sobre tablas del expediente 73995, que se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir, sin cargo a la Municipalidad de Las Heras, parcelas

como Lote 1, 2, 3 y 4, sobre la Ruta Nacional 149. El loteo Los Tambillos, que es del Distrito de Uspallata, que está destinado a la Ciudad Agroturística Temática San Alberto.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración el estado parlamentario del expediente 73995.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa

-El texto del proyecto contenido en el expediente 73995, es el siguiente:

E73995
MS-69306
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

ART. 1 Dónase a la Municipalidad de Las Heras, las fracciones identificadas como A, B, C y D y las parcelas contenidas en las mismas, conforme Plano N° 03-44532, archivado en la Dirección Provincial de Catastro, parte de mayor extensión, constante de una superficie total según mensura de doscientos once hectáreas, un mil doscientos ochenta y siete con veintiún metros cuadrados (211 Has. 1.287,21 m2), ubicadas sobre la Ruta Nacional N° 149, en el paraje denominado Loteo Los Tambillos, Uspallata, Departamento de Las Heras e inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial como 1ª inscripción, al N° 5363, fs. 417 T° 36-B de Las Heras, que fuera originalmente transferido por el Estado Nacional a la Provincia mediante las Leyes Nacionales Nros. 14169, 24084 y Leyes provinciales Nros. 2158, 3132 y 5597 y respecto del cual se celebró contrato de comodato, aprobado por Decreto N° 1024/15.

ART. 2 El inmueble fiscal que se transfiera estará destinado exclusivamente al establecimiento del Sitio Agroturístico Temático “San Alberto”, en un todo concordante con el contrato de comodato oportunamente celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Las Heras para tal fin y conforme al Master Plan realizado por la misma.

La elaboración del proyecto, la realización de las obras de infraestructura, los estudios de evaluación de impacto ambiental y los procedimientos administrativos para la licitación de tierras fiscales y adjudicación de parcelas, estarán a cargo de la Municipalidad de Las Heras.

ART. 3 Escribanía General de Gobierno realizará la escritura pública traslativa de dominio de donación con cargo a favor del Municipio de Las Heras y la posterior inscripción en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial.

ART. 4 El Poder Ejecutivo determinará en el contrato de donación las condiciones que deberá respetar el donatario, en particular las referidas a la revocación de la donación, para el caso del incumplimiento del cargo establecido en el Art. 2° de la presente Ley.

ART. 5 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinte.

Lic. ANDRES LOMBARDI
Presidente
H. Cámara Diputados

PABLO DIDIER NARVAEZ
Secretario Habilitado
H. Cámara Diputados

XXII
SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO
A TRANSFERIR A LA MUNICIPALIDAD
DE LAS HERAS PARCELAS DE TERRENOS

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - En consideración al tratamiento sobre tablas del expediente 73995. Media sanción de la Honorable Cámara de Diputados.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

N- En consideración en general el mencionado expediente.

Se va a votar mediante votación electrónica.

-Votan por la afirmativa los señores senadores y señoras senadoras: Alin; Baldasso; Barcudi; Bermejo; Blandini; Bonarrico; Camiolo; Canali; Cannizzo; Carballo; Contreras; Costarelli; Diumenjo; Eisenchlas; Galdeano; Ilardo; Juri; Lacroux; Mancinelli; Moyano; Pinto; Priore; Quesada; Quiroga; Robles; Rocca; Romano; Rubio; Ruiz; Rus; Salas; Sat; Testa; Vicencio y Viñolo.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Realizada la votación, resulta aprobado en general por treinta y cinco votos.

Corresponde su tratamiento en particular, por Secretaria se enunciarán los artículos. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

-Se enuncian y aprueban sin observaciones los Arts. 1° al 4°, inclusive.

-El Art. 5°, es de forma.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Habiendo sido aprobado en general y particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación. (Ver Apéndice N° 1).

XXIII ESTADO PARLAMENTARIO

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Tiene la palabra el señor senador Diumenjo.

SR. DIUMENJO (UCR) - Señor presidente, es para que tome estado parlamentario y su posterior tratamiento sobre tablas, el expediente 73996. Le pediría, señor presidente si se puede dar el título de tal expediente.

Es el que modifica el artículo 16° de la Ley 9.201, el cual regula el funcionamiento de las instituciones de atención temprana y/o jardines maternos privados.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración el estado parlamentario del expediente 73996.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa

-El texto de los proyectos contenidos en el expediente 73996, es el siguiente:

E73996 MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

MENDOZA, 28 de febrero de 2020

NOTA N° 41-L

A LA HONORABLE LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
S / R

Me dirijo a V.H. con el objeto de remitirles proyecto de ley referido a la modificación del Artículo 16- de la Ley N° 9.201 por la que se regula el funcionamiento de las Instituciones de Atención Temprana Privadas y/o Jardines Maternos Privados, de carácter educativo - asistencial, que tengan como fin la atención integral de niñas y niños desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los tres (3) años inclusive, al momento de la inscripción.

La citada modificación resulta necesaria sobre la base de los principios de razonabilidad, buena administración y la no afectación del servicio educativo intertanto se sustancia el procedimiento de readecuación establecido en la normativa precitada.

Por lo expuesto solicito que la Honorable Legislatura de la Provincia preste su conformidad a lo actuado y sancione la pertinente Ley, conforme al Proyecto que se adjunta.

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
Gobernador de la Provincia

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1ro.- Modifíquese el Artículo 16 de la Ley N° 9.201 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 16- Para todos aquellos establecimientos que a la fecha de la sanción de la presente Ley se encuentren funcionando, contarán con un plazo máximo de dos (2) años, a contar desde la publicación en el boletín oficial, para adecuarse a sus exigencias, a fin de poder continuar sus actividades.”

Artículo 2do.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. Abog. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia

XXIV MODIFICANDO EL ARTICULO 16 DE LA LEY 9.201

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 73996.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración en general y particular el mencionado expediente.

Tiene la palabra la señora senadora Vicencio.

SRA. VICENCIO (FT-PJ) - Señor presidente, es alrededor del proyecto que vamos a votar ahora. Creo que este es un fiel ejemplo de parte de la oposición, para mostrarle al oficialismo que

esta fue una de las modificaciones que presentó el bloque en su momento del Partido Justicialista, alrededor de los tiempos que se le iba a necesitar para poder llevar adelante la ecuación, pero la anterior gestión alrededor del señor Jaime Correas y su postura necia a escuchar las propuestas que se hacen de la oposición, llevó a que saliera por la votación del oficialismo, sin tener en cuenta ninguno de nuestros distintos planteos; entonces, en esto es poder mostrar y llamar al oficialismo a que las propuestas que se hacen desde la oposición y principalmente cuando estamos hablando, como en este caso, el sistema educativo, lejos estamos de querer poner palos en la rueda, de querer molestar al Gobierno, no dejarlo gestionar; sino que también tenemos un conocimiento, también conocemos cuál es la realidad de nuestras escuelas, nuestros jardines, nuestras pibas y pibes; entonces, le pedimos que nos escuche para que no tengamos que volver a tener que hacer modificaciones cuando realmente puede salir una ley o una propuesta que intente contemplar o evitar la mayor de las contradicciones o algún retroceso en el ejercicio del derecho de la educación pública que tenemos en la Provincia.

Entonces, obviamente que lo vamos a acompañar desde el bloque Frente Todos – Partido Justicialista, porque de verdad que fue una de las tantas, vuelvo a repetir, de las propuestas que tuvimos. Entonces, en esto sí, llamar a la nueva gestión, al señor Tomas, para que realmente nos escuche cuando nosotros hacemos las propuestas y queremos realmente mejorar el sistema educativo para la provincia de Mendoza.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra el señor senador Romano.

SR. ROMANO (PFP) – Señor presidente, el bloque de PROTECTORA coincide, con lo que la senadora Vicencio acaba de expresar.

A veces, cuando el sistema democrático tiene mayorías casi automáticas, pasan estas cosas; se regulan situaciones de la realidad social de la Provincia y a veces no se tienen en cuenta los efectos, no nos tenemos que olvidar nunca que nosotros, lo que el producto legislativo que de aquí sale, va a influir directamente en todos los mendocinos. Son más o menos quinientos jardines maternales en toda la Provincia, que como dijo recién la senadora Vicencio, en una forma que nos llamó mucho la atención -relámpago- se gestó un plexo normativo que ha traído muchos problemas, señor presidente. Ha traído muchos problemas, y el ejemplo más claro, la prueba que tenemos palpable es que hoy ya viene en la ley a que la emparechemos, y que la emparechemos para darle más tiempo para que esas quinientas instituciones se adapten a estas exigencias; que no decimos ni abogamos por la irregularidad, al contrario; pero que esta regulación no se transforme en un inconveniente fático y legal para que esas quinientas instituciones comiencen a formar parte de la clandestinidad.

Todos los que de alguna manera tuvimos que trabajar y estudiar para poder recibimos y obtener el título universitario, fuimos matrimonio jóvenes que teníamos que laburar todo el día y estudiar a veces en la noche y nuestros chicos que nacieron en una familia de estudiantes trabajadores, fueron a parar a esos jardines maternales. Yo puedo enumerarle dos o tres jardines maternales y dos o tres maestras que voy a llevar por el resto de mi vida un agradecimiento absoluto; una Liliana, que la voy a recordar toda la vida, que terminó de criar a mi hija Martina, que hoy tiene veintiún años. ¿Y saben qué? Nosotros que estamos haciendo con esta regulación rápida que hicimos, prácticamente pusimos a esos jardines maternales, que tienen nada más y nada menos que a nuestros hijos.

Yo dejo mi camioneta en una cochera, y me gusta que la cochera, no me caiga piedra, no me roben, no me rompan el espejo; y estamos hablando de un auto, imagínense cuando tenemos que hablar de un hijo, ¿a dónde dejo mi hijo que es lo más sagrado que yo tengo? Entonces, como decía la senadora Vicencio, creo que esta es la muestra más clara de que ese plexo normativo no funcionó, y que

los veinticuatro meses, creo que es el plazo, ¿no? Que nos estamos dando, es al revés mis queridos pares, son veinticuatro meses para nosotros, para que demos luz a un nuevo plexo normativo que ayude a la regulación, señor presidente, pero que no los condene a la clandestinidad, porque, es sabido que cuando sucede esto, los productos legislativos son inmediatamente repelidos en la Justicia; y hay una acción de constitucionalidad con esta ley, que yo la he podido cotejar, y créame que tiene mucho color, señor presidente, entonces estos 24 meses también nosotros vamos a votar a favor de este proyecto, pero Protectora Fuerza Política, dice que estos 24 meses no son para ellos; son para nosotros señores, ¡vamos a parir una nueva ley!, que regule los jardines maternos, pero que no los condene a la clandestinidad.

Gracias presidente.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Gracias señor senador.

Si ningún otro senador va a hacer uso de la palabra, voy a iniciar la votación y lo voy a poner en consideración en general y en particular por contar de un solo artículo.

En consideración en general y en particular el proyecto 73996.

Por Secretaría se procederá a tomar votación nominal por medios electrónicos.

-Votan por la afirmativa los siguientes señores senadores y señoras senadoras: Alin; Baldasso; Bermejo; Blandini; Bonarrico; Camiolo; Canali; Cannizzo; Carballo; Contreras; Costarelli; Diumenjo; Eisenchlas; Galdeano; Ilardo; Juri; Lacroux; Mancinelli; Moyano; Pinto; Priore; Quesada; Quiroga; Robles; Rocca; Romano; Rubio; Ruiz; Rus; Salas; Sat; Testa; Vicencio y Viñolo.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – La votación arrojó el siguiente resultado: 34 votos afirmativos, cero negativos y cero abstenciones. En consecuencia resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase a la Cámara de Diputados para su revisión. **(Ver Apéndice N° 5)**.

XXV SE RATIFICA DECRETO 1.802/18

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Continúa en el uso de la palabra el señor senador Alejandro Diumenjo.

SR. DIUMENJO (UCR) - Señor presidente, para que le demos tratamiento sobre tablas al expediente 73964, que es un decreto, ratificándolo, el 1.802/18, por el cual se acepta una donación con cargo de vehículo para el Ministerio de Cultura y Turismo.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 73964.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto del proyecto contenido en el expediente 73964, es el que figura en punto 21 de Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Si ningún otro senador va a hacer uso de la palabra, lo voy a hacer en general y en particular por contar de un solo artículo.

En consideración en general y en particular el proyecto 73964.

Por Secretaría se procederá a tomar votación nominal por medios electrónicos.

-Votan por la afirmativa los siguientes señores senadores y señoras senadoras: Alin; Baldasso; Bermejo; Blandini; Bonarrico; Camiolo; Canali; Cannizzo; Carballo; Contreras; Costarelli; Diumenjo; Eisenchlas; Galdeano; Ilardo; Juri; Lacroux; Mancinelli; Moyano; Pinto; Priore; Quesada; Quiroga; Robles; Rocca; Romano; Rubio; Ruiz; Rus; Salas; Sat; Testa; Vicencio y Viñolo.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – La votación arrojó el siguiente resultado: 34 votos afirmativos, cero negativos y cero abstenciones. En consecuencia resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Habiendo sido aprobada en general y en particular, pase al Poder Ejecutivo para su promulgación. **(Ver Apéndice N° 2)**.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – ¿Está de acuerdo?, ¿puedo ponerlo en consideración por números, senador Ilardo?

Tiene la palabra la señora senadora Salas.

SRA. SALAS (UCR) - Señor presidente, solicitamos un cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración el cuarto intermedio.

-Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Resulta aprobado.

-Se pasa a cuarto intermedio a la hora 11.49.

**XXVI
SOBRE TABLAS
SE APRUEBAN
CINCO PROYECTOS**

-A la hora 11.57, dice el

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Se reanuda la sesión.

Continuamos con los tratamientos sobre tablas.

Tiene la palabra la señora senadora Salas.

SRA. SALAS (UCR) – Señor presidente, es para pedir el tratamiento sobre tablas de los expedientes 73948; 73953; 73955; 73972 y 73977.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Tiene la palabra la señora senadora Vicencio.

SRA. VICENCIO (FT-PJ) – Señor presidente, es alrededor del expediente 73955. Hoy estamos teniendo una sesión donde nos permite a la oposición, poder mirar algunas cuestiones.

Este proyecto que se le pide al Ente Nacional por parte del oficialismo; algo parecido se presentó, no recuerdo bien si el año pasado o el anterior, por parte de nuestra bancada y la bancada oficialista no lo acompañó, justamente, porque si hay algo que hizo bastante, fue cuidar al Gobierno Nacional.

A diferencia de eso, porque entendemos que es una situación que hace falta en el Sur de la Provincia, nosotros sí lo vamos a acompañar a este pedido, porque entendemos que hay que seguir buscando las mejoras para Mendoza, no salir a oponernos por oponernos. Pero me pareció pertinente recordar cuando no nos acompañaron en este pedido, a nosotros, y ahora lo está pidiendo el oficialismo.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes 73948, 73953, 73955, 73972 y 73977.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto de los proyectos contenidos en los expedientes 73948; 73953; 73955; 73972 y 73977, es el que figura en puntos 8, 12, 14, 22 y 27 respectivamente de Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración en general y en particular los proyectos de resolución contenidos en los mencionados expedientes.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento y se comunicarán. (Ver Apéndice N° 13, 14, 15, 16 y 17).

XXVII ESTADO PARLAMENTARIO

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Bloque Frente de Todos Partido Justicialista.

Tiene la palabra el señor senador Ilardo.

SR. ILARDO (PJ) - Señor presidente, gracias.

Sí, en virtud de que ya en Labor Parlamentaria, ahora en el medio del cuarto intermedio ya acordamos los proyectos, y en virtud de lo acordado ayer de no volver a leer todos los proyectos, es lo acordado con Labor; y lo que sí quería agregar un proyecto que hemos solicitado, que es in voce, que es: “La declaración de interés de esta Cámara, de la visita a nuestra Provincia del ex presidente del Estado Plurinacional de Bolivia Evo Morales Ayma, los días 6, 7, 8 de marzo del corriente año; y la posibilidad de otorgarle un diploma desde esta Cámara, por parte de nuestro bloque”.

Así es que la solicitud de la incorporación de ese proyecto in voce.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – De todas maneras, pongamos primero en consideración todos los proyectos, los números, nada más.

SR. ILARDO (FDT-PJ) – Expedientes: 73984; 73985; 73988; 73993; 73994; 73937; 73951; 73958; 73959; 73960; 73961 y 73976.

El resto de los proyectos no han sido avalados por el oficialismo, de manera que irán a comisión, y en este caso algunos de los compañeros de mi bancada van a hacer alocución después que termina la votación.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Primero entonces, vamos a poner, en lo que él ha mencionado hay acuerdo.

En consideración la toma de estado parlamentario a los que le corresponda y el tratamiento sobre tablas de los mencionados expedientes.

Se van a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Aprobados.

-El texto de los proyectos contenidos en los expedientes 73937; 73951; 73958; 73959; 73960; 73961 y 73976, es el que figura en puntos 5, 10, 15, 16, 17, 18 y 26.

-El texto de los proyectos contenidos en los expedientes 73984; 73985; 73988; 73993 y 73994, es el siguiente:

E73984

PEDIDO DE INFORMES

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, (AYSAM), informe sobre diversos puntos relacionados las acciones de prevención que se están llevando adelante en relación al brote de coronavirus (COVID-19):

- Desde el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, ¿trabajarán en una campaña de concientización y comunicación extensiva a todo el territorio para la prevención y posibles

síntomas de contagio del Coronavirus (2019-nCoV)? Especificar presupuesto asignado a la campaña en su totalidad detallando cada acción realizada o a realizar y su correspondiente monto, medios de comunicación elegidos y criterios utilizados para la elección de los contenidos. En caso de que otro organismo se encuentre involucrado en estas acciones especificar cuál.

- ¿Qué programa de detección del virus está vigente en zona de aeropuertos, y demás puntos de ingreso a la Provincia? Especificar detalle de las acciones realizadas hasta el momento
- ¿Cuál es el protocolo de acción para detectar y hacer seguimiento de posibles casos? ¿Qué medidas son prioritarias en el protocolo?
- ¿Qué medidas se han implementado luego de que la Organización Mundial de la Salud declaró la epidemia de este virus?
- Si hay infraestructura adecuada en los hospitales para atender posibles casos en nuestro Provincia y si el protocolo de actuación es conocido por los mismos y si es de efectiva puesta en práctica.

Art.2: De Forma.

ANDREA BLANDINI

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de pedido de informe tiene por finalidad solicitar al Ministerio de Salud Desarrollo social y Deportes, que informe a esta Honorable Cámara sobre distintos puntos relacionados con las acciones de prevención y concientización ante la posible propagación del Coronavirus (2019-nCoV) en la Provincia.

Los coronavirus se identificaron a mediados de la década de 1960 y se sabe que infectan a los humanos y a una variedad de animales (incluidas aves y mamíferos). Desde 2002, dos coronavirus que infectan animales han evolucionado y provocado brotes en humanos: SARS-CoV (2002, Betacoronavirus, subgénero Sarbecovirus) y MERS-CoV (2012, Betacoronavirus, subgénero Merbecovirus).

En diciembre de 2019, un nuevo coronavirus (2019-nCoV) se aisló por primera vez de tres pacientes con neumonía, relacionado con el grupo de casos de enfermedades respiratorias agudas de Wuhan, China. El análisis genético reveló que está estrechamente relacionado con el SARS-CoV y los grupos genéticos dentro del género Betacoronavirus, formando un clado distinto en el linaje B del subgénero Sarbecovirus junto con dos cepas similares al SARS derivadas de murciélagos. El origen del virus aún no está claro. Similar al SARS-CoV, un estudio reciente confirmó que la enzima convertidora de angiotensina 2 (ACE 2), una exopeptidasa de membrana, es el receptor utilizado por 2019-nCoV para ingresar a las células humanas.

El virus se aisló inicialmente en muestras de líquido de lavado broncoalveolar. El ARN del virus también se ha detectado en muestras de sangre. Hasta ahora, aún se desconoce si el virus se

excreta en las heces o en la orina. En un informe de un grupo familiar que incluye seis casos, la RT-PCR fue negativa en muestras de orina y heces. Se está acumulando información sobre las características epidemiológicas y clínicas de la infección causada por 2019-nCoV. El Centro Chino para el Control y la Prevención de Enfermedades estima que el período de incubación será de entre tres y siete días, con un rango de hasta 14 días. Sin embargo, estas estimaciones aún son inciertas y se espera que se actualicen a medida que haya más información disponible.

En un primer estudio de las características clínicas de la infección (publicado el 24 de enero de 2020), la mayoría de los 41 pacientes hospitalizados presentaron fiebre, tos y mialgia o fatiga. La diarrea fue poco frecuente. Más de la mitad de los pacientes desarrollaron disnea después de una mediana de ocho días desde el inicio de los síntomas y 13 (32%) ingresaron en una unidad de cuidados intensivos (UCI). Se requirió ventilación mecánica invasiva en cuatro (10%) pacientes y oxigenación por membrana extracorpórea (ECMO) en dos (5%).

Hasta el momento, según el informe de situación de la OMS del 27 de enero de 2020, entre los casos confirmados por laboratorio, el 17% se clasifica como grave. En el mismo informe, China representa 80 muertes. Las tasas de letalidad reportadas varían de 4% en la Declaración del Comité de Emergencia de la OMS, a 14% cuando solo se incluyen casos recuperados y muertes en el denominador, y 15% en la publicación de una pequeña serie de casos de pacientes hospitalizados. Un estudio más reciente de 99 casos hospitalizados entre el 1 de enero y el 20 de enero, informó que al 25 de enero el 31% había sido dado de alta, el 11% había muerto y el 58% seguía ingresado con resultados finales desconocidos en este momento.

El 31 de diciembre de 2019, la Comisión de Salud Municipal de Wuhan en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China, informó un grupo de 27 casos de neumonía de etiología desconocida, incluidos siete casos graves, con un enlace común al Mercado Mayorista de Mariscos Huanan de Wuhan (un pescado al por mayor y mercado de animales vivos que vende diferentes especies animales). El mercado fue cerrado al público el 1 de enero de 2020. Según la Comisión de Salud Municipal de Wuhan, las muestras del mercado dieron positivo para el nuevo coronavirus. Los casos mostraron síntomas como fiebre, tos seca, disnea y hallazgos radiológicos de infiltrados pulmonares bilaterales.

El 9 de enero de 2020, China informó que se había detectado un nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) como agente causante de 15 de los 59 casos de neumonía. El 10 de enero de 2020, la primera secuencia nueva del genoma del coronavirus se hizo pública. La secuencia se depositó en la base de datos GenBank (número de acceso MN908947) y se cargó en la Iniciativa Global para Compartir Todos los Datos de Influenza (GISAID). El análisis preliminar mostró que el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) se agrupa con el clado CoV relacionado con el SARS y difiere del genoma central de los CoV de murciélagos conocidos.

En los últimos días del mes de enero 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró la emergencia internacional por el coronavirus, el jefe de la agencia de las Naciones Unidas, Tedros Adhanom Ghebreyesus, afirmó que la decisión puede conducir a una mejor coordinación para combatir la enfermedad.

Desde el 31 de diciembre de 2019 y al 27 de febrero de 2020, se han notificado 82 132 casos de COVID-19 (de acuerdo con las definiciones de casos aplicadas en los países afectados). Hasta el 27 de febrero de 2020, se han notificado 2 801 muertes de China (2 745), Hong Kong (2), Irán (19), Corea del Sur (12), Italia (12), en un medio de transporte internacional (Japón) (4), Taiwán (1), Filipinas (1), Japón (3) y Francia (2).

Se han reportado casos en los siguientes continentes:

África: Argelia (1) y Egipto (1).

Asia: China (78 528), Hong Kong (91), Macao (10), Corea del Sur (1 595), Japón (186), Irán (139), Singapur (93), Tailandia (40), Bahrein (33) , Taiwán (32), Kuwait (26), Malasia (22), Vietnam (16), Emiratos Árabes Unidos (13), Irak (5), Omán (4), India (3), Filipinas (3), Israel (2), Líbano (2), Pakistán (2), Afganistán (1), Camboya (1), Nepal (1) y Sri Lanka (1).

América: Estados Unidos (59), Canadá (12) y Brasil (1).

Europa: Italia (400), Alemania (21), Francia (17), Reino Unido (13), España (12), Austria (2), Croacia (2), Finlandia (2), Rusia (2), Suecia (2), Bélgica (1), Dinamarca (1), Georgia (1), Grecia (1), Macedonia del Norte (1), Noruega (1), Rumania (1) y Suiza (1).

Oceanía: Australia (23).

En Chile se reportaron 260 casos sospechosos, los cuales se mantienen en aislamiento y estudio, según advirtió su ministro de Salud del vecino país Jaime Mañalich, en entrevista con un canal local.

Si bien la Argentina es un país de riesgo bajo y que los síntomas cobran relevancia si hay antecedentes de viajes a países con personas afectada; lo cierto es que ante la rapidez con la que se propaga la enfermedad, y considerando el alto tránsito de turismo internacional que tiene nuestra provincia, resulta de vital importancia comprender y conocer en profundidad los mecanismos y recomendaciones que desde el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y deportes se activarían y preparan en caso de que el brote aparezca en nuestra Provincia.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares que me acompañen en el presente pedido de informes.

28 de febrero de 2020.

ANDREA BLANDINI

E73985

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Adherir a la conmemoración del “Día Internacional de la Mujer”, y a las acciones llevadas adelante por los colectivos de mujeres de Mendoza, en ocasión de dicha conmemoración, a celebrarse el 8 de Marzo de cada año; y al lema propuesto para el 2020 por la ONU Mujeres “Soy de la Generación Igualdad”.

Art. 2º: De forma.

ANDREA BLANDINI

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA

El presente proyecto de Resolución tiene por finalidad, adherir a la conmemoración del “Día Internacional de la Mujer”, y a las acciones llevadas adelante por los colectivos de mujeres de Mendoza, en ocasión de dicha conmemoración, a celebrarse el 8 de Marzo de cada año y al lema propuesto para el 2020 por la ONU Mujeres “Soy de la Generación Igualdad”.

Cada 8 de marzo se conmemora y se actualiza una lucha por los derechos, la igualdad y la justicia de las mujeres. Si bien están reconocidos internacionalmente y se han logrado avances importantes, todavía persiste una disparidad palpable en todos los ámbitos. Así se desprende del informe de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) Hacer las promesas realidad: la igualdad de género en la agenda 2030 que muestra a las mujeres en una posición inferior a la de los hombres en todos los indicadores de desarrollo sostenible:

Sólo uno de cada cuatro parlamentarios son mujeres a nivel mundial.

En 2018, solo el 9,8% de países en el mundo tenían jefas de Estado o de gobierno.

Una de cada tres mujeres sufre violencia a lo largo de su vida.

830 mujeres mueren cada día de causas evitables relacionadas con el embarazo.

Hasta 2086 no se cerrará la brecha salarial si no se contrarresta la tendencia actual.

El establecimiento de este día se remonta al 8 de marzo de 1857 cuando miles de trabajadoras textiles decidieron salir a las calles de Nueva York con el lema 'Pan y rosas' para protestar por las míseras condiciones laborales y reclamar por el derecho de unirse a los sindicatos, mejores salarios, una jornada de trabajo menos larga y el rechazo al trabajo infantil. Fue una de las primeras manifestaciones para luchar por sus derechos. Distintos movimientos, sucesos y movilizaciones se sucedieron a partir de ese episodio. En 1908 las trabajadoras de una fábrica textil de Nueva York llamada Cotton declararon una huelga en protesta por las condiciones insoportables de trabajo. El dueño no aceptó la huelga y las obreras ocuparon la fábrica. El dueño cerró las puertas y prendió fuego muriendo abrasadas las 129 trabajadoras que había dentro. Ese mismo año, en el teatro Garrick de la ciudad de Chicago las mujeres del Partido Socialista Norteamericano impulsaron el llamado Woman's Day, que era una campaña por el derecho al voto femenino y contra la esclavitud sexual. En 1909 veinte mil obreras de distintas fábricas salen a las calles en apoyo a la huelga de la Compañía de Blusas Triangle, de la ciudad de Nueva York. El Sindicato Internacional de Trabajadores del Vestido inicia la huelga. Días después sumarían su apoyo el movimiento de mujeres norteamericano, la Liga Nacional de las Mujeres Sindicalistas, las sufragistas y socialistas. En diciembre de ese año la Liga Nacional de las Mujeres Sindicalistas, encabezado por Mary Dreier, convocaría a una marcha de protesta contra la represión policial que reuniría a 10 mil mujeres. El capítulo más cruento de la lucha por los derechos de la mujer se produjo, sin embargo, el 25 de marzo de

1911, cuando se incendió la fábrica de camisas TriangleShirtwaist de Nueva York. Un total de 123 mujeres y 23 hombres murieron. La mayoría eran jóvenes inmigrantes de entre 14 y 23 años.

En 1908, año en que las trabajadoras de la fábrica textil Cotton fueron masacradas en Nueva York, nació en Francia Simone de Beauvoir. En su obra *El segundo sexo*, dice: "No se nace mujer: se llega a serlo. Ningún destino biológico, psíquico o económico define la figura que reviste en el seno de la sociedad la hembra humana; es el conjunto de la civilización el que elabora ese producto intermedio entre el macho y el castrado al que se califica de femenino.

En agosto de 1910, en la II Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas, que tuvo lugar en Copenhague, Dinamarca, se estableció que este sería un día "para hacer campaña por el derecho de la mujer al voto y por su emancipación política", en épocas en las que aún las mujeres no tenían permitido votar. Desde entonces mucho se ha avanzado y los reclamos se han ampliado a todos los ámbitos. El reconocimiento internacional llegó en 1977, cuando la Asamblea General de la ONU proclamó el 8 de marzo como Día Internacional por los Derechos de la Mujer. En 2011 hubo un mayor impulso cuando se creó un organismo específico, ONU Mujeres, que tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de las mujeres y responder a las necesidades que enfrentan en el mundo. Hoy la igualdad de género es uno de los 17 objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

El tema del Día Internacional de la Mujer de 2020 es, "Soy de la Generación Igualdad: Por los derechos de las mujeres". El tema es conforme con la nueva campaña multigeneracional de ONU Mujeres, Generación Igualdad, que conmemora el 25° aniversario de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, que fue aprobada en 1995 en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que tuvo lugar en Beijing, China, y es reconocida como la hoja de ruta más progresista para el empoderamiento de las mujeres y las niñas en todo el mundo.

Un aspecto central de la desigualdad es la situación laboral. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la ONU consideran que la justicia social (que incluye el trabajo digno y la igualdad de oportunidades) es imprescindible para alcanzar el desarrollo sostenible. Esto quiere decir que no alcanza solo con el crecimiento económico. Es necesario llevar adelante diferentes acciones para lograr la igualdad entre géneros. La disparidad es notable. A nivel mundial existe una brecha salarial de 23% entre hombres y mujeres. A esto hay que sumarle la diferencia en el tiempo dedicado al trabajo doméstico y a cuidados no remunerados. Las mujeres continúan dedicándole 2,6 veces más tiempo que los hombres. Otro dato que grafica bien esta situación es la diferencia en la tasa de actividad, es decir, de las personas económicamente activas que tienen trabajo. En los varones llega al 94%, en tanto que en las mujeres representa el 63%.

El año 2020 es un año decisivo para la promoción de la igualdad de género en todo el mundo, a medida que la comunidad mundial hace balance de los progresos obtenidos en la esfera de los derechos de las mujeres desde la aprobación de la Plataforma de Acción de Beijing. También marcará varios otros momentos notables en el movimiento en favor de la igualdad de género: cinco años en ruta hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; el 20° aniversario de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad; y el 10° aniversario de la creación de ONU Mujeres.

El consenso que está surgiendo a nivel mundial es que, a pesar de algunos progresos, el cambio real ha sido desesperadamente lento para la mayoría de las mujeres y niñas en el mundo. Al día de hoy, ningún país puede pretender que ha alcanzado la igualdad de género. Hay una serie de obstáculos que permanecen sin cambios en la legislación y en la cultura. Las mujeres y las niñas siguen siendo infravaloradas; trabajan más, ganan menos y tienen menos opciones; y sufren múlti-

ples formas de violencia en el hogar y en espacios públicos. Además, existe una amenaza significativa de reversión de los logros feministas que tanto esfuerzo costó conseguir.

La movilización por estos derechos crece en todo el mundo. Al movimiento #NiUnaMenos, que nació en Argentina y se extendió a Latinoamérica, se sumaron otros contra la violencia y el acoso sexual como #MeToo en Estados Unidos, #QuellaVoltaChe en Italia, #BalanceTonPorc en Francia y #Ana_kaman (en los Estados Árabes) . Los reclamos son diversos pero en su mayoría exigen políticas públicas específicas para atender las vulnerabilidades de las mujeres.

La evocación del 8 de marzo, nos sirve para reflexionar acerca de los avances logrados, reivindicando las necesidades que aún restan subsanar y por otro lado, celebrar la valentía y determinación de anónimas mujeres de a pie que han jugado un papel clave en la historia de sus países y comunidades.

Por todos los motivos expuestos, solicito a mis pares, me acompañen en la aprobación del presente proyecto de resolución.

28 de febrero de 2020.

ANDREA BLANDINI

E73988

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Solicitar a la Subsecretaría de Infraestructura Educativa dependiente del Ministerio de Infraestructura que de manera inmediata proceda a realizar el cierre perimetral de la escuela 1-459 Guaymaré de Guaymallén.

Art. 2º: Solicitar al Ministerio de Seguridad que intertante se la Subsecretaria de Infraestructura Educativa resuelva la solicitado en el art. 1º proceda a garantizar la seguridad de la escuela 1-459 Guaymaré con el propósito de garantizar el normal desenvolvimiento de su actividad.

Art. 3º: De forma.

RAFAEL MOYANO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

La educación es la base para el desarrollo sostenible. Por lo tanto es un derecho humano fundamental y su protección es absolutamente necesaria para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respe-

tar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación. Como tal se encuentra reconocido en tratados internacionales que gozan de jerarquía constitucional en nuestro país, algunos de los cuales establecen;

-Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Artículo XII. Toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas. Asimismo tiene el derecho de que, mediante esa educación, se le capacite para lograr una digna subsistencia, en mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad. El derecho de educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo con las dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la comunidad y el Estado.

-La Convención sobre los Derechos del Niño establece en su artículo 28 que “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación en igualdad de oportunidades”.

El derecho a la educación es uno de los principios rectores que respalda la Agenda Mundial Educación 2030, así como el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4), adoptado por la comunidad internacional. El ODS 4 está basado en los derechos humanos y tiene el propósito de garantizar el disfrute pleno del derecho a la educación como catalizador para lograr un desarrollo sostenible.

La educación impulsa los procesos de movilidad social ascendente intra e intergeneracionales necesarios para la construcción de una sociedad justa, solidaria e integrada.

Para que se pueda realizar de manera óptima el proceso educativo es necesario que se den ciertas condiciones mínimas entre las que se encuentra una infraestructura escolar apropiada, entendiendo la misma como el “conjunto de obras y servicios básicos que se consideran necesarios para el funcionamiento adecuado de los establecimientos educativos”.

El caso de la escuela 1-459 Guaymaré es paradigmático, la deficiencia de la infraestructura educativa se ve reflejada en múltiples aspectos pero el principal es la inexistencia de cierre perimetral lo cual la ha dejado expuesta a reiterados robos y ataques vandálicos que impiden su normal funcionamiento. Con el paso del tiempo las acciones no solo no han cesado sino que se han incrementado al punto de que se han vuelto una situación crónica deben padecer constantemente todos los integrantes de la comunidad educativa local. Pero a pesar de la grave realidad, de los accesibles que resultaría dar una respuesta en tiempo y forma y de los constantes reclamos de la padres y docentes hasta el momento el gobierno provincial no ha procedido a tomar medidas de fondo que permitan garantizar la seguridad de la institución educativa.

Por lo expuesto solicito que se apruebe el presente proyecto de resolución:

RAFAEL MOYANO

E73993

PEDIDO DE INFORMES

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º-. Solicitar al Poder Ejecutivo a través del Ministro de Hacienda y Finanzas brinde un informe en relación a los siguientes puntos:

a) Flujo de fondos vinculados al Bono Mendoza 2024 (Id: PMY24), incluyendo los montos del Bono Cárcel 2024 y algún otro instrumento asociado al mismo.

b) Listado de las erogaciones realizadas hasta la fecha asociadas al Bono Mendoza 2024 (Id: PMY24) y otros instrumentos vinculados, detallando si corresponden a pago de intereses o costos financieros o administrativos del endeudamiento.

c) Fundamentación, en el caso de que exista faltante de información, de la no inclusión en los informes de stock de deuda pública provincial del monto nominal y residual total del Bono Mendoza 2024.

d) Monto del stock de deuda pública de la Provincia de Mendoza actualizada al día de la fecha contemplando la totalidad de los compromisos asumidos por el Estado Provincial y con un detalle pormenorizado de los diferentes acreedores, informando saldos, monedas, garantías, fechas de inicio, tasas, duración, frecuencia, fecha de vencimiento, forma de pago, tipo de acreedor.

Art. 2º.- De Forma

MAURICIO SAT

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Pedido de Informe tiene por finalidad Solicitar al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Hacienda y Finanzas, información en relación a la emisión del Bono Mendoza 2024.

La situación financiera de corto, mediano y largo plazo de los estados provinciales es un tema en permanente observación. Sin duda, la efectividad de la política presupuestaria y tributaria, y el nivel del gasto público, repercuten claramente en los resultados de la gestión, pero hay diversos aspectos, tales como la selección de formas alternativas para financiar el gasto público y el manejo del endeudamiento, que también impactan en los resultados financieros y políticos de la Provincia.

El análisis de la evolución de las cuentas públicas de Mendoza muestra una variada gama de situaciones en relación a los niveles de los déficits o superávits obtenidos en los últimos años. Por lo cual, se considera muy importante relacionar dichos resultados con el endeudamiento de la provincia, y utilizar información histórica como una de las herramientas que permite comprender el presente y proyectar el futuro.

Una herramienta utilizada en el sentido anteriormente planteado fue la emisión del Bono Mendoza 2024.

Según el INFORME DE DEUDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA del mes Junio del 2016, en la sección de principales operaciones, podemos observar el detalle de la colocación del Bono Internacional Mendoza 24. Citamos la mencionada sección:

“Características de la emisión:

El 12 de Mayo de 2016 se completó exitosamente una emisión de USD 500 millones bajo el formato 144A/Reg S con un cupón de 8,375%. Esta transacción constituye la emisión internacional más grande realizada por la Provincia en su historia, siendo la primera vez desde 1997 que la Provincia accede al mercado internacional de capitales.

La Provincia recibió ofertas por USD 2.300 millones, representando una sobre suscripción de 7,7 veces sobre el monto de transacción anunciado (USD 300 millones). Esto permitió acceder a tasas menores a las esperadas y a inversores institucionales de mejor calidad. La provincia consiguió menores tasas que sus pares de Buenos Aires y Neuquén, las únicas provincias que habían emitido deuda en el exterior antes que Mendoza.

A diferencia de otros títulos Provinciales como el neuquino (garantizado con regalías petrolíferas), el bono de Mendoza es clean, es decir, no tiene garantías y posee una estructura denominada "soft bullet", a 8 años de plazo y vida promedio (duration) de 7 años, lo que significa que el capital se pagará en 3 cuotas anuales, iguales y consecutivas durante los años 2022, 2023 y 2024. El cupón de intereses se paga semestralmente los meses de mayo y noviembre, lo que representa anualmente un pago de USD 41,875 millones.”

En el mismo sentido y según los informes del stock de deuda publicados por el Ministerio de Hacienda de la Provincia de Mendoza en su página web, encontramos que la cantidad de dólares estadounidenses emitidos por intermedio del Bono Mendoza 24, identificado con las siglas PMY24, es de USD 500 millones.

Las condiciones del Bono Mza 24 determinan que para la cancelación del capital, la provincia se compromete a realizar tres pagos anuales iguales a partir del 19 de mayo del 2022. El segundo pago debería producirse el 19 de mayo del 2023 y la cancelación total debería suceder el 19 de mayo del 2024.

En cuanto al pago de intereses se estipulan pagos semestrales a partir del 19 de noviembre y hasta la cancelación total del compromiso. La tasa nominal anual acordada es de 8,375% por lo que, para el cálculo de los intereses a cancelar es necesario utilizar la tasa correspondiente a seis meses o la mitad de la citada tasa anual. En este caso el término 8,375 dividido dos es igual a 4,1875, siendo esta la tasa semestral a considerar.

Para el cálculo de un pago de intereses sobre la deuda es necesario aplicar la tasa del periodo correspondiente al capital neto adeudado o al capital residual hasta ese momento. Entre las condiciones del bono podemos interpretar que existe un plazo de gracia de 6 años ya que, el primer pago de capital se producirá en el presente año 2020. Esta situación nos lleva a concluir que existirán doce pagos de intereses calculados sobre el mismo capital de USD 500 millones según la información publicada por el Gobierno de Mendoza.

Por lo tanto, cada una de esas doce cuotas correspondientes solamente al pago de intereses, el monto resulta de multiplicar la tasa por el capital. En el Bono 24 este valor resulta de multiplicar 4,1875%, tasa semestral, por el capital USD 500 millones. Haciendo los cálculos correspondientes, podríamos afirmar que el pago por intereses por semestre ascendería a USD 20.937.500 (dólares estadounidenses veinte millones novecientos treinta y siete mil quinientos).

Vinculado al Bono Mendoza 2024 está el Bono Cárcel 2024, que según medios noticiosos el monto de emisión del mismo está alrededor de los USD 21 millones, que no es mencionado en los informes semestrales del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Mendoza, pero que sí es inclui-

do en la planilla sobre el stock de deuda. Según este instrumento el “Cárcel Bono 2024” tiene, al 31 de diciembre del 2019, un saldo de USD 29,96 millones.

Natalia Bruno, en su carácter de Directora de la Deuda Pública de Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza, pone en conocimiento mediante una nota enviada a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, respecto del séptimo vencimiento del servicio de renta de los Bonos PMY24 (Bono Mendoza 24). En la referencia de dicha nota se menciona que la emisión total de los bonos correspondientes es de USD 590 millones.

En el desarrollo de la misma, se mencionan los siguientes puntos:

1 - El servicio financiero se pondrá a disposición de los titulares el día 19 de noviembre de 2019

2 - El pago a efectuarse corresponde al séptimo (Nº7) servicio de renta, correspondiente al período que va entre el 19 de mayo de 2019 (incluido) y el 19 de noviembre de 2019 (no incluido).

3 - Por cada USD 10.000 de capital original, la renta que se abona es del 8,375% anual, de manera que el monto a ser pagado por este concepto es de USD 418,75.

4 - El pago total de servicio de deuda por el periodo indicado es de USD 24.706.250 (dólar estadounidense veinticuatro millones setecientos seis mil doscientos cincuenta con 00/100)

A partir de la información plasmada en el presente podemos afirmar, respecto de los valores vinculados al Bono Mendoza 24, que existe una importante incongruencia en las publicaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda de la Provincia con la información sobre lo que realmente está pagando la provincia como consecuencia de la emisión de dicho bono.

Plasmado de una manera más simple, podríamos decir que, como consecuencia del Bono Mendoza 2024, todos los mendocinos pagamos los costos de una deuda por USD 590 millones pero el Ministerio de Hacienda nos cuenta que solamente la deuda es de casi USD 530 millones.

No está de más mencionar que es fundamental que todos los ciudadanos de nuestra provincia conozcan realmente el verdadero nivel de deuda pública que mantiene la provincia y las condiciones de la misma. Al fin y al cabo, es sobre los ciudadanos que recae esta carga.

Para poder diagramar planes estratégicos, económicos, políticos y sociales que nos permitan aspirar a un desarrollo equitativo, justo y solidario, es necesario y determinante conocer donde estamos parados.

Por los fundamentos brevemente expuestos y con la finalidad de cumplir con nuestro rol de representantes de la ciudadanía y fiscalizadores de nuestro sistema de gobierno, es que solicito a los senadores de esta Honorable Cámara me acompañen en la aprobación del presente Pedido de Informe.

Mendoza, 28 de febrero de 2020

MAURICIO SAT

E73994

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1: Solicitar a la Dirección General de Escuelas arbitre los medios necesarios para realizar mejoras edilicias en el Jardín Exclusivo N° 0-028 de Godoy Cruz, en los siguientes puntos:

- Colocación de un cartel identificatorio en el frente del edificio.
- Acondicionamiento de cerraduras y picaportes.
- Revisión técnica de cloacas y bomba de agua.

Artículo 2: De Forma.

JURI CECILIA

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto de Resolución tiene por finalidad solicitar a la Dirección General de Escuelas tenga a bien arbitrar los medios necesarios para realizar mejoras edilicias en el Jardín Exclusivo N° 0-028, ubicado en el Barrio Batalla del Pilar del departamento de Godoy Cruz.

El Jardín, ubicado en la calle Muñiz 771 de Godoy Cruz, recibe alrededor de 150 niños y niñas de 4 y 5 años de edad. Funcionan tres salas en el turno mañana y cinco salas en el turno tarde. Al Establecimiento concurren estudiantes de distintos barrios de Godoy Cruz, entre ellos el Barrio La Gloria, el Barrio Huarpes, el Barrio Batalla del Pilar, entre otros.

La Ley 26.206, Ley Nacional de Educación y su posterior modificatoria 27.045 de Educación Inicial, establece en el Artículo 18 que: “La educación inicial constituye una unidad pedagógica y comprende a los/as niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años de edad inclusive, siendo obligatorios los dos (2) últimos años.”; y en artículo 21, que “El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad de: a) Expandir los servicios de Educación Inicial. b) Promover y facilitar la participación de las familias en el desarrollo de las acciones destinadas al cuidado y educación de sus hijos/as. c) Asegurar el acceso y la permanencia con igualdad de oportunidades, atendiendo especialmente a los sectores menos favorecidos de la población. d) Regular, controlar y supervisar el funcionamiento de las institucio-

nes con el objetivo de asegurar la atención, el cuidado y la educación integral de los/as niños/as.” Por consiguiente, resulta necesario y oportuno que la Dirección General de Escuelas, a través del órgano competente, realice las mejoras edilicias solicitadas por el Jardín Exclusivo N° 0-028, con el objeto de garantizar la inscripción de niños/as al nivel inicial, así como su permanencia en este nivel.

La comunidad educativa de dicha institución presenta la necesidad que se realicen mejoras edilicias que permitan desarrollar el buen funcionamiento de dicho establecimiento educativo.

En primer lugar, precisan la identificación del edificio, para lo cual solicitan la colocación de un cartel identificatorio que señale el número y nivel educativo de la institución. La falta de dicha señalización, dificulta la localización del edificio donde se encuentra ubicada la institución educativa. Una mayor señalización es fundamental para padres y madres que llevan a sus hijos a la escuela.

En segundo lugar, solicitan el acondicionamiento de cerraduras y picaportes, necesario para seguridad del edificio.

Por último, solicitan una revisión técnica de cloacas y de la bomba de agua del establecimiento, ambas fundamentales para el normal funcionamiento de la actividad escolar.

Se espera con este proyecto contribuir a mejorar las condiciones de seguridad e higiene de los establecimientos educativos del nivel inicial y garantizar el derecho a la educación de los niños y niñas de 4 y 5 años de edad.

JURI CECILIA

**XXVIII
SOBRE TABLAS
SE APRUEBAN
DOCE PROYECTOS**

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra el senador Diumenjo.

Si es in voce lo voy a poner al final.

SR. DIUMENJO (UCR) – No, no es in voce, es que justo había apretado antes, y usted estaba leyendo, no importa.

-El senador Diumenjo se refiere al sistema electrónico.

En algunos hemos acordado en esta especie de Labor, que hicimos ahora, algunos de los aprobados tienen alguna modificación en su redacción.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Bueno, entonces, voy a poner en consideración el tratamiento sobre tablas, excepto el in voce.

Si no hay observaciones se darán por aprobados.

Aprobados.

En consideración los proyectos de resolución, informe y declaración, contenidos en los mencionados expedientes, con las modificaciones obrantes en Secretaría.

Se van a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Aprobados.

Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento y se comunicarán. (Ver Apéndices Nros. 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 27, 28 y 29).

XXIX MOCION RECHAZADA

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración el proyecto in voce expresado por el senador Ilardo.

Los que estén por la afirmativa sírvanse indicar su voto levantando la mano.

-Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Resulta rechazado.

Senadora Vicencio ¿es por otro proyecto más?

SRA. VICENCIO (FT-PJ) – No, es para poder hablar alrededor de alguno de los proyectos que estaban en sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Disculpeme, tiene la palabra senadora Vicencio.

¿Quién va a hablar?

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Tiene la palabra la senadora Blandini.

SRA. BLANDINI (FT-PJ) – Señor presidente, tiene que ver con la conmemoración del 8 de marzo.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – No, eso es Homenaje, todavía no entramos.

SRA. BLANDINI (FT-PJ) – No, porque son tres resoluciones.

La ONU (Organización de las Naciones Unidas) ha dicho que el lema “Somos las mujeres la generación de la igualdad.”

Y resulta que está lindo que nosotros digamos que adherimos y resolvemos como Cámara este lema, que claramente tiene que ver con algo que nos cuesta mucho, la igualdad, este todas, todos, todes, que con tanta dificultad venimos pronunciando.

Y me llama la atención que digamos: “¡Qué bueno que las mujeres llenen las calles el domingo ocho de marzo! ¡Qué bueno que las mujeres pidan por sus derechos de empleo y de trabajo!”

Yo les voy a recordar que hace más o menos unos tres años atrás, salió una nota que me llamó mucho la atención, en el Diario Uno fue, una senadora de Cambiemos dijo: “Soy senadora, trabajo toda la semana en la Cámara, pero vuelvo a mi casa y la tengo que ordenar yo. Tengo que hacer que mis hijos hagan la tarea.” Y la verdad que cuando ella explicaba esto te dabas cuenta claramente, que cada vez que regresaba al Sur, su casa era un desastre, porque nadie se hacía cargo del trabajo, pero estaba bueno que la mujer llevara el sueldo de su empleo, en este caso el sueldo de una senadora.

Lo que yo estaba pidiendo en esas dos Resoluciones, era simplemente que los días 8 y 9, las mujeres pudieran tener el pasaje gratuito y algunas de ellas, la mayoría, no las que estamos acá; no tuvieran que pedirle el pasaje al esposo; pareja, o como le llamen, para que pudiera venir. Si no tenía trabajo; o no tiene sueldo; no tiene empleo o no tiene sueldo, pero sí trabajo.

Lo único que estaba pidiendo es que les diéramos dos días pasajes libres; dimos casi 15 días por el “Mendotran”.

Y en la otra, lo único que estaba pidiendo es que las mujeres que trabajamos acá adentro; senadoras; diputadas; empleadas; que limpian nuestros baños; que ordenan la cocina de la Cámara; pudieran adherir al paro real del día 9. Al cual las invito a que lo ejecutemos, porque de la única manera que la sociedad va a entender que nosotras tenemos empleo y tenemos trabajo, y que la verdad eso debe ser compartido si somos la “generación de la igualdad”.

Por eso, voy a llamar a la reflexión; voy a pedirles que lean los Proyectos de Resolución, para que nosotras podamos los días 8 y 9 faltar a nuestros empleos; visibilizar nuestro trabajo; y lo podamos hacer libremente.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Tiene la palabra el senador Fernando Alin.

SR. ALIN (PS) - Señor presidente, con respecto a los que habían presentado homenajes para Evo Morales, quiero fundamentar mi negativa.

Yo siempre he creído en las personas que se mueren en los que son, quizás calladas por su manera de pensar o de actuar, como es el caso de Ernesto Guevara; pero también el caso acá reciente de Allende.

A mí me parece importante que cuando las ideas y las convicciones se tienen que defender hasta con la vida propia.

Yo creo que, es una invitación, o una manera de pensar muy personal de quedarse a defender lo que uno cree, aún perdiendo la vida.

Por eso fundamento mi negativa con respecto al homenaje o al reconocimiento de Evo Morales.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Tiene la palabra la señora senadora Vicencio.

SRA. VICENCIO (FT-PJ) - Señor presiente, bueno yo también es para poder hablar alrededor de dos de los proyectos que son enviados a comisión.

De verdad que uno tiene que ver con una fundación dentro de lo privado, que lo único que estaba preguntando era: ¿Cuál era el convenio? ¿Cómo continuaba? ¿De dónde salía la partida presupuestaria? Pero bueno, ha sido enviado a comisión, así que ahí lo deberemos charlar.

Y después, el otro proyecto que tenía que ver con acompañar y solicitar que se adelante la fecha de paritarias para los trabajadores de la educación. Porque, lo que se estaba esperando, uno de los motivos por los cuales se decía era la paritaria nacional, paritaria que ya cerró. Y, además para entender el ámbito paritario, se está convocando para el 12, cuando todos entendemos y sabemos lo que es un proceso paritario; proceso que va y que viene con propuestas; eso va a implicar que cualquier trabajador de la educación no pueda ver impactada esa propuesta salarial hasta fines de abril.

Realmente en esto que llamamos, que defendemos la democracia y la transparencia, hace 14 años que no sucede que se inicie el ciclo lectivo sin una propuesta salarial. Creo que eso es un deber de la democracia y defender, más allá de las posturas y obviamente entendería y entiendo que el Oficialismo va a acompañar la propuesta del Ejecutivo.

Pero, esto es solamente pedir que se convoque al ámbito paritario y no esperar hasta el 12; justamente para que ese impacto salarial para los trabajadores de la educación sea lo que solucione o no solucione su situación económica mensual, pero sí tener el gesto de comprometernos; o era lo que buscaba yo con este proyecto, de comprometernos al diálogo y pedir que esa gran masa de trabajadores, que es una de las más grandes que tenemos en la provincia de Mendoza, ya pudiera iniciar su proceso de negociación y no, que tenga que esperar hasta finales de abril para que vea impactado en su salario el resultado de la negociación paritaria.

XXX
SOLICITUD A
LEGISLADORES NACIONALES
POR MENDOZA

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra el señor senador Bonarrico.

SR. BONARRICO (MASFE) – Señor presidente, es para pedir el tratamiento sobre tablas del expediente 73949.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - ¿Sobre qué tema es? Por favor. Un resumen, la parte resolutive.

SR. BONARRICO (MASFE) – Señor presidente, expresando un total rechazo al Nuevo Esquema Jubilatorio y solicitar a los legisladores nacionales por Mendoza, propongan la inconstitucionalidad de la suspensión de la Fórmula de Movilidad de Haberes Jubilatorios de la Ley 24.428.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración los que estén por la afirmativa, sírvanse indicar su voto levantando la mano.

-Así se hace.

-Transcurridos unos instantes, dice el

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Estoy contando, hay 30 legisladores presentes, se necesitan 20 votos.

La votación arrojó el siguiente resultado: veinte votos afirmativos.

Tiene la palabra el señor senador Bonarrico.

SR. BONARRICO (MASFE) – Señor presidente, tengo un expediente in voce, luego usted me avisa.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Senador Ilardo, ¿tiene alguna duda? Somos 30 y hay 20 votos a favor.

Tiene la palabra el señor senador Ilardo.

SR. ILARDO (FT-PJ) – Señor presidente, me parece que está contando mal. Primera pregunta.

-Hablan simultáneamente.

Segunda pregunta, -déjeme expresarme- me parece que estamos contando mal. Segundo estamos votando un proyecto que dice que los legisladores nacionales propongan la inconstitucionalidad. Los legisladores no pueden hacer eso, eso lo hacen los jueces; entonces, yo le pido que redactemos algo que sea razonable para votar en esta Legislatura, por lo menos, si va a votarse. Y después que conste el voto negativo del Frente de Todos.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Primero, vamos a hacer constar el voto negativo del bloque Justicialista.

Queda registrado.

El tratamiento sobre tablas está aprobado, ahora se puede hablar sobre el texto del proyecto.

-Hablan simultáneamente.

Hay diez votos justicialistas en contra. Treinta, ¿cuáles son los dos tercios de 30? Veinte, si no saco mal la cuenta.

Presidencia invita a pasar a un cuarto intermedio para la redacción.

-Así se hace a la hora 12.15.

-A la hora 12.17, dice el

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el señor senador Bonarrico, para leer la nueva redacción.

SR. BONARRICO (MASFE) – Señor presidente, para erradicar la palabra “Inconstitucionalidad”; y pedirles a los diputados o senadores nacionales que propongan un proyecto.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Ahí está claro. ¡Con eso suficiente!

SR. BONARRICO (MASFE) – Quiero agradecer, entonces, al bloque oficialista y al bloque Protectora Partido Político por su apoyo. ¡Gracias!

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración en general y en particular.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, se dará cumplimiento y se comunicará. **(Ver Apéndice N° 30).**

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra la señora senadora Quiroga.

SRA. QUIROGA (FDT-PJ) – Señor presidente, es para hacer alusión al expediente número 73952, en el que el espíritu del mismo era: teniendo en cuenta que el departamento Malargüe es uno de los productores más importantes de gas, que haya diferencia entre el gas que utilizan las casas particulares o el gas natural, a las personas que no tienen la posibilidad de estar adheridos a la red de gas natural, y tienen que contar con zeppelin para poder calefaccionarse o para poder alimentarse, para lo que sea.

Y teniendo en cuenta que, la verdad, las temperaturas en el departamento Malargüe son bajas, ya en este momento se empiezan a notar, a diferencia de lo que es el resto de la Provincia, la verdad que la idea era que, a través de los legisladores nacionales y a través del Poder Legislativo, se pudiera intervenir a través de ENARGAS, para poder equiparar el valor de lo que se paga en las casas particulares como en los zeppelin, que en este momento es muy grande la diferencia. Así es que, ese era el espíritu.

Y bueno, espero que a la comisión que sea derivado tengan en cuenta esta moción.

XXXI GIRO A COMISION

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra el señor senador Bonarrico.

SR. BONARRICO (MASFE) – Señor presidente, dado a la grave situación económica que están pasando los pequeños y medianos viñateros en la provincia de Mendoza, que hace...-mi papá era un viñatero, imagínese una así en la viña de Costa de Araujo- que vienen apostando y apostando a la vid, sembrando en dólares y cosechando en pesos, es que pido que el proyecto de resolución que tiene como finalidad instar a los legisladores nacionales por Mendoza, que soliciten al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca, también al Instituto Nacional de Vitivinicultura, lleve a cabo de forma urgente medidas que prohíban la plantación de nuevos viñedos, donde los grandes multi-

nacionales arrasan teniendo poder económico que los locales no tienen, y realice un nuevo censo, donde se discriminen los viñedos para que se encuentren la producción en estado de abandono y los que dejaron de serlo. Dije Gobierno Provincial, mientras que esta ley se apruebe a nivel nacional, yo sé que corresponde a nivel nacional...que el Gobierno Provincial use los medios necesarios para requerirle a estas multinacionales, a los que quieren seguir plantando viñedos en desmedro de los que hace años vienen sacrificando y sembrando la camiseta del campo, les exija pozo de agua, ya que nosotros tenemos un gran problema del agua, que les exija el riego por goteo, malla antigranizo, y para cuidar el medio ambiente, que les exija poner palos de plástico, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra el señor senador Diumenjo.

SR. DIUMENJO (UCR) – Señor presidente, según lo acordado en Labor recién, es para que este expediente pase a Comisión.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración el estado parlamentario y posterior giro a la Comisión de Economía.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Corresponde el Periodo de hasta una hora para rendir Homenajes.

Tienen la palabra los señores senadores y señoras senadoras.

-Transcurridos unos instantes, dice el

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Si ningún senador va a hacer uso de la palabra, se va a dar por clausurado el Período para rendir Homenajes.

Clausurado.

XXXII LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Corresponde considerar las Licencias.

Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Saez) (leyendo):

Licencia de señor senador Alejandro Abraham.

Licencia del señor senador Lautaro Jiménez.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Se van a votar si se conceden con goce de dieta.

-Se votan y aprueban.

**XXXIII
SON ARRIADAS
LAS BANDERAS**

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Si ningún senador va a hacer uso de la palabra, agotado el Orden del Día, y no habiendo más temas por tratar, se da por finalizada la sesión del día de la fecha.

Invito al señor senador Quesada y a la señora senadora Quiroga, a arriar las Banderas nacional y provincial, y a los demás senadores y público, a ponerse de pie.

-Así se hace.

-Es la hora 12.23.

CARREÑO LESPINARD
MARIA GUADALUPE
Jefa Cuerpo Taquígrafos

WALTER ANDRES CALVO
Jefe
Diario de Sesiones - H. Senado

**XXXIV
APENDICE**

**I
(Sanciones de la H. Cámara)**

Nº 1

LEY Nº 9.215

**EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y:

Artículo 1º- Dónase a la Municipalidad de Las Heras, las fracciones identificadas como A, B, C y D y las parcelas contenidas en las mismas, conforme Plano Nº 03-44532, archivado en la Dirección Provincial de Catastro, parte de mayor extensión, constante de una superficie total según mensura de doscientos once hectáreas, un mil doscientos ochenta y siete con veintiún metros cuadrados (211 Has. 1.287,21 m²), ubicadas sobre la Ruta Nacional Nº 149, en el paraje denominado Loteo Los Tambillos, Uspallata, Departamento de Las Heras e inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial como 1ª inscripción, al Nº 5363, fs. 417 Tº 36-B de Las Heras, que fuera originalmente transferido por el Estado Nacional a la Provincia mediante las Leyes Nacionales Nros. 14169, 24084 y Leyes provinciales Nros. 2158, 3132 y 5597 y respecto del cual se celebró contrato de comodato, aprobado por Decreto Nº 1024/15.

Art. 2º- El inmueble fiscal que se transfiere estará destinado exclusivamente al establecimiento del Sitio Agroturístico Temático “San Alberto”, en un todo concordante con el contrato de comodato oportunamente celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Las Heras para tal fin y conforme al Master Plan realizado por la misma.

La elaboración del proyecto, la realización de las obras de infraestructura, los estudios de evaluación de impacto ambiental y los procedimientos administrativos para la licitación de tierras fiscales y adjudicación de parcelas, estarán a cargo de la Municipalidad de Las Heras.

Art. 3º- Escribanía General de Gobierno realizará la escritura pública traslativa de dominio de donación con cargo a favor del Municipio de Las Heras y la posterior inscripción en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial.

Art. 4º- El Poder Ejecutivo determinará en el contrato de donación las condiciones que deberá respetar el donatario, en particular las referidas a la revocación de la donación, para el caso del incumplimiento del cargo establecido en el Art. 2º de la presente Ley.

Art. 5º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Lic. ANDRES LOMBARDI
Presidente
H. Cámara de Diputados

PABLO DIDIER NARVAEZ
Secretario Habilitado
H. Cámara Diputados Mendoza

N° 2
LEY N° 9.216

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1°- Ratifícase el Decreto N° 1802 de fecha 26 de octubre de 2018, mediante el cual se acepta la donación con cargo de un vehículo marca CHEVROLET 0 KM, modelo ONIX JOY 5p 1.4 N LS MT, Chasis N° 9BGKL48TOJG268435, efectuada por la firma YACOPINI MOTORS S.A., para ser utilizado por la ex Secretaría de Cultura, actual Ministerio de Cultura y Turismo del Gobierno de la Provincia de Mendoza, el que como Anexo forma parte de la presente ley.

Art. 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Men

doza, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Lic. ANDRES LOMBARDI
Presidente
H. Cámara de Diputados

PABLO DIDIER NARVAEZ
Secretario Habilitado
H. Cámara Diputados Mendoza

N° 3
ms-73642
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°- Los entes y organismos del sector público provincial contemplados en el artículo 4° de la Ley N° 8706, en adelante "Estado", "persona estatal" o "demandado directo", en aquellos procesos judiciales donde resulten demandados o frente a reclamos administrativos en los que existiere posibilidad cierta de serlo, tenga o no la controversia contenido patrimonial, podrán celebrar acuerdos transaccionales, judiciales o prejudiciales, en los términos y con los efectos previstos en los artículos 1641 ss. y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 67 del Código Procesal Administrativo de la Provincia, y Art. 85 y cc. del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia, siempre que el acuerdo resulte conveniente para los intereses del Estado. Para la celebración de los acuerdos transaccionales deberá cumplirse con el procedimiento establecido en la presente ley.

La participación de Fiscalía de Estado en el procedimiento establecido en la presente ley será obligatoria, de conformidad a lo previsto en el Art. 177 de la Constitución Provincial.

Art. 2º- A partir de la contestación de la demanda, y en tanto lo considerare necesario, el representante judicial del Ente estatal demandado directo deberá remitir en el plazo de cinco (5) días a la máxima autoridad del mismo, un informe en el que se pronuncie fundadamente respecto de la conveniencia para el Estado de arribar a un acuerdo transaccional, con el objeto de poner fin al proceso judicial. Dicha autoridad tomará conocimiento del informe y procederá a elevar las actuaciones a Fiscalía de Estado.

Art. 3º- En el plazo previsto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a contar desde la recepción del informe del artículo anterior, Fiscalía de Estado emitirá su opinión sobre el asunto, coincidiendo o no con lo informado por el representante judicial del ente estatal demandado directo.

A tal efecto, y siempre que ello sea esencial para emitir opinión, podrán requerirse los informes técnicos que sean necesarios, a cualquier organismo o repartición del Estado provincial, los cuales deberán expedirse en el plazo previsto por el artículo 111 de la Ley N° 9.003, en cuyo caso, el plazo correspondiente a Fiscalía de Estado para pronunciarse, correrá desde que los informes adicionales hayan sido recibidos por ésta.

Art. 4º- En el caso en que la transacción tenga contenido patrimonial y Fiscalía de Estado coincida en la conveniencia para los intereses fiscales de arribar a un acuerdo transaccional, remitirá a la Comisión Valuadora General de la Provincia creada por Decreto N° 2457/17 los antecedentes de la causa, para que en el plazo de diez (10) días hábiles de recibidas las actuaciones, emita informe fundado, determinando en su caso, el monto estimado de la transacción -a la fecha del informe- que resulte conveniente ofrecer a los efectos del acuerdo definitivo que ponga fin al asunto litigioso o dudoso. A dicho fin deberá considerar, si fuere menester, la contemplación de intereses aplicables hasta el momento de celebración del acuerdo y hasta el pago, que se calcularán a esa fecha y en su caso, la tasa de interés aplicable.

Para el caso de que la cuestión no tenga contenido patrimonial la máxima autoridad del Ente demandado directo de que se trate y en forma previa a remitir las actuaciones, solicitará dictamen fundado de su servicio jurídico; quien elevará a conocimiento y dictamen de Asesoría de Gobierno - en caso de resultar competente. Emitida la opinión por esta, remitirá las actuaciones a Fiscalía de Estado.

Art. 5º- El demandado directo hará una única oferta, que deberá ser idéntica a la suma establecida en el informe de la Comisión Valuadora General de la Provincia el cual a los fines del ofrecimiento es vinculante, debiendo contemplar asimismo los intereses aplicables hasta el momento de celebración del acuerdo y hasta el pago, que se calcularán a esa fecha y en su caso, la tasa de interés aplicable, que surja de los informes producidos de conformidad en las actuaciones precedentes.

En los procesos en los que resulte de aplicación la Ley N° 9001, la propuesta transaccional deberá efectuarse en la audiencia inicial, en la audiencia final (artículos 173 y 200, respectivamente, CPCCyT de Mendoza) o hasta la conclusión del proceso judicial. En los procesos en los que resulte de aplicación la Ley N° 2144 y sus modificaciones, la propuesta deberá efectuarse en la audiencia inicial, en la audiencia de vista de causa o conciliación (artículos 51, 61 y 107).

A tal efecto Fiscalía de Estado o el representante judicial del ente estatal demandado directo, deberá comunicar previamente al Tribunal competente la iniciación del procedimiento iniciado de conformidad a esta ley.

Art. 6º- Si la propuesta transaccional fuera aceptada por el actor se firmará el acuerdo que, una vez homologado judicialmente Fiscalía de Estado o el órgano competente registrará de conformidad a lo establecido por el artículo 54 de la Ley N° 8.706 modificado por Ley N° 8968, o la norma que resulte de aplicación al caso.

Art. 7º- Todas las actuaciones administrativas vinculadas con el procedimiento previsto en la presente ley, en especial, los informes de los artículos 2º, 3º y 4º tendrán el carácter de reservadas, en los términos del artículo 146 y conc. de la Ley N° 9003.

En ningún caso podrán ser invocadas o usadas por el actor o por cualquier persona contra el demandado directo, bajo pena de nulidad.

Ante la presentación de cualquiera de dichas actuaciones en un expediente judicial o administrativo, la autoridad interviniente deberá ordenar inmediatamente su desglose y su contenido no podrá ser tenido en cuenta a ningún efecto legal.

Dicha presentación deberá ponerse además en conocimiento de Fiscalía de Estado a los efectos de formular las denuncias o requerir las medidas disciplinarias administrativas y/o penales que pudieren corresponder, por la violación de la reserva dispuesta por la presente ley.

Art. 8º- El procedimiento transaccional regulado por la presente ley regirá para todos aquellos procesos judiciales en trámite o que pudieren tener inicio a partir de su entrada en vigencia, siempre y cuando resulte conveniente a los intereses fiscales y lo permita el estado del proceso.

Asimismo, podrá aplicarse a aquellos casos en que se formule al Estado una reclamación administrativa, con o sin contenido patrimonial, cuando resulte conveniente para prevenir la deducción de la demanda. A dicho fin el demandado directo iniciará el procedimiento previsto en el artículo 4º de la presente ley, en el plazo de cinco (5) días hábiles de recibido el reclamo. Para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda dentro de la organización estatal de que se trate.

Art 9º- Sustitúyase el primer párrafo del artículo 54 de la Ley N° 8.706, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 54- Los pronunciamientos judiciales pasados en autoridad de cosa juzgada, que condenen a la Provincia de Mendoza por hechos atribuidos a las siguientes entidades del Sector Público Provincial: a) Poder Ejecutivo (Organismos Centralizados, Ministerios, Secretarías, Organismos Descentralizados y autárquicos); b) Poder Legislativo; c) Poder Judicial; ya sea al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, como así también los arreglos extrajudiciales que logran los mismos, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el Presupuesto General de la Administración Provincial, conforme lo establecido en el presente artículo. En los supuestos de arreglos extrajudiciales la decisión final deberá contar con el acuerdo de la autoridad pertinente, instrumentado por el acto administrativo que corresponda. Fiscalía de Estado deberá efectuar las previsiones necesarias a fin de incluir dichos montos hasta el 31 de agosto de cada año, con más una estimación de los intereses que pudieran corresponder hasta el momento de su efectivo pago, y ponerla en conocimiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fin de su inclusión en el proyecto de presupuesto del año siguiente, dentro del cual

deberá ser efectivamente abonada según la asignación de recursos que vaya efectuando el referido Ministerio. La realización de dicho trámite de registración implicará el cumplimiento de la verificación establecida por el artículo 40 de la Constitución Provincial. Los recursos asignados por la Ley de Presupuesto para el cumplimiento de las condenas o arreglos extrajudiciales se afectarán siguiendo un estricto orden de antigüedad, conforme a la fecha de notificación de la sentencia o liquidación definitiva en caso que corresponda, sea judicial o acordada y hasta su agotamiento. El mismo sólo podrá ser alterado priorizando las sentencias firmes y/o arreglos extrajudiciales en reclamos efectuados por: 1) Personas que tengan setenta (70) años cumplidos o más; 2) Jubilados o pensionados; o 3) Cuando por razones excepcionales no previstas anteriormente una resolución judicial fundada así lo disponga.

Art. 10- Derógase el Decreto N° 899/1980.

Art. 11- Los Municipios podrán adherir a la presente ley en el ámbito de sus respectivas competencias.

Art. 12- La presente ley regirá a partir de su publicación en el Boletín Oficial, excepto lo dispuesto por el artículo 9°, respecto al inicio del procedimiento de registración de los organismos autárquicos, que comenzará a partir del mes de septiembre de 2.020.

Art. 13- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 4
ms-73588
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°- Las disposiciones de la presente Ley serán aplicables a los loteos y/o fraccionamientos existentes a la fecha de su entrada en vigencia y en los cuales se certifique la presencia de

familias ocupantes priorizados por los Municipios para ser intervenidos de forma integral con acciones de mejoramiento y consolidación en su mismo sitio de emplazamiento y que cuenten con financiamiento estatal nacional, provincial y/o municipal o de organismos internacionales instrumentados a través de los dichos, cuyos lineamientos involucren la intervención integral del hábitat de las familias priorizadas y la regularización dominial en favor de los ocupantes.

Art. 2º- A los fines de su regularización dominial, los loteos y/o fraccionamientos comprendidos en el artículo anterior deberán proceder de conformidad a lo dispuesto en la presente Ley en los aspectos que no se cumplimenten las disposiciones de los Decretos Ley Nros. 4341/79, 4886/83, Ley N° 5.804 y su Decreto reglamentario N° 1077/95 y Ley N° 5.961, sus modificatorias y complementarias.

Art. 3º- Los loteos y/o fraccionamientos comprendidos deberán ser priorizados por el Municipio correspondiente conforme a las normas previstas en sus procesos de ordenamiento territorial y enmarcando sus acciones en las previsiones del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial y los programas y subprogramas que el mismo determine.

Art. 4º- Los Municipios, conjuntamente con el Instituto Provincial de la Vivienda o el organismo que lo reemplace, elaborarán un amplio informe técnico que contendrá todos los datos necesarios para determinar la situación dominial y parcelaria del loteo y/o fraccionamiento comprendido en la presente. En particular, el informe deberá contener sus parcelas y el estado de los servicios prestados a las mismas, el trazado de calles y/o pasajes y las construcciones existentes, aun cuando fueren precarias, las medidas de mitigación ambientales y territoriales que el sitio del emplazamiento demanda y confeccionará un plano demostrativo de la propuesta de regularización.

El informe confeccionado se elevará a conocimiento y consideración del Consejo de Loteos.

Art. 5º- Juntamente con el informe previsto en el artículo anterior, deberá presentarse por ante el Consejo de Loteos la Memoria Descriptiva del Proyecto y/u Obras a realizarse, y la constancia de su financiamiento. No se podrá transferir el dominio hasta que no se cumplimenten la totalidad de obras básicas de infraestructura.

En todos los casos será obligatorio el cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 26 del Decreto Ley N° 4341/79 cuando existan superficies en el mismo inmueble que permitan dotar al loteo y/o fraccionamiento del espacio destinado a equipamiento, aun cuando la superficie resultante no responda a la relación prevista en dicho artículo. Cada municipio evaluará la superficie mínima exigible analizando el entorno y sus posibilidades físicas concretas de su realización.

Art. 6º- La superficie de los lotes comprendidos en el loteo y/o fraccionamiento resultará del relevamiento de la posesión existente, debiendo en lo posible, adecuarse a los requerimientos que determina la legislación general de aplicación en la materia. Las variaciones del trazado interno existente y su vinculación con otros núcleos habitacionales vecinos deberán ser expresamente analizadas y fundadas en los informes municipales y/o del Instituto Provincial de la Vivienda previstos en el artículo 4 de la presente Ley.

El emplazamiento de construcciones nuevas deberá contemplar las reglamentaciones municipales en la materia, dejando expresamente fundadas las razones que justifiquen las excepciones al régimen general.

Art. 7º- El Consejo de Loteos podrá solicitar a los organismos nacionales, provinciales y municipales y a las personas humanas o jurídicas que hubiesen tenido injerencia en el loteo y/o

fraccionamiento, los informes aclaratorios y ampliatorios que fueren necesarios para un mejor conocimiento de los proyectos comprendidos en la presente Ley.

Si resultare necesario, el Consejo de Loteos podrá, previo a emitir opinión, recabar dictamen técnico a la Dirección General de Catastro o el organismo que la reemplace e incorporar documentación que exista en la citada dependencia y receptorá los informes y sugerencias que las distintas autoridades de aplicación con injerencia hayan producido con el objeto de preservar a la comunidad comprendida de eventuales contingencias.

Art. 8º- Cumplida la tramitación indicada en los artículos anteriores, el Consejo de Loteos remitirá el expediente administrativo conformado a la Dirección General de Catastro o al organismo que la reemplace, a fin que emita la correspondiente resolución que declare la aprobación del loteo, no siendo necesaria la visación previa de los planos de proyecto de loteo.

Art. 9º- La resolución de la Dirección General de Catastro, si fuera favorable, autorizará el desglose de las parcelas en los registros provinciales y municipales que correspondan, facultando a los Municipios a inscribir las donaciones de calles, ensanches, caminos para peatones, ochavas, espacios libres y de equipamiento, estableciendo el régimen por el cual se dotará de servicios públicos al núcleo habitacional existente conforme al plano de Proyecto de urbanización acompañado y que haya merecido tramitación ante la citada repartición.

Art. 10- A los fines de la escrituración de las parcelas otorgadas bajo el régimen de la presente Ley, los poseedores de lotes con vivienda y el titular registral del inmueble de que se trate, quedan eximidos del pago de impuestos, sellos, aranceles, deudas por impuestos, servicios, tributos y/o sellados, así como del pago de cualquier otro sellado, arancel, impuesto o tributo provincial o del Departamento General de Irrigación que fueren aplicables al empadronamiento y/o transferencia y de las multas que el incumplimiento de disposiciones legales en materia tributaria o de loteos hayan causado, con el objeto de producir la primera inscripción de la escritura traslativa de dominio a favor del beneficiario. Asimismo, se autoriza a escriturar existiendo reconocimiento de deuda por la prestación de servicios públicos provinciales por parte de organismos estatales o privados y de empresas prestadoras de servicios públicos.

Las eximiciones establecidas serán obligatorias para todos los organismos provinciales, descentralizados y autárquicos que intervengan en los procesos de transferencia y regularización de los inmuebles comprendidos en la presente Ley.

Art. 11- El Estado provincial, sus organismos descentralizados y autárquicos, los Municipios y las empresas prestadoras de servicios públicos y sus entes reguladores podrán celebrar convenios a fin de instrumentar subvenciones y realizar obras de urbanización e infraestructura no comprendidas en el financiamiento originado en el Programa de Mejoramiento de Barrios (PRO-MEBA), el Programa Nacional de Hábitat y/u otros programas de financiamiento estatal o de organismos internacionales, cuyos lineamientos involucren acciones de regularización dominial en favor de los ocupantes del loteo y/o fraccionamiento con intervención del Instituto Provincial de la Vivienda si fuere factible la construcción de viviendas debiendo, en tal caso, conciliarse las garantías a aplicar a cada adjudicatario poseedor.

Art. 12- Invítase a los Municipios, entes descentralizados, autárquicos y autónomos y prestadoras de servicios públicos a adherir a la presente Ley y a generar las normas particulares que resultaren necesarias a fin de facilitar el cumplimiento de sus disposiciones, en el ámbito de sus competencias.

En particular, invítase a los Municipios a implementar las acciones previstas en el artículo 11 y las exenciones determinadas por el artículo 10 para el caso de construcciones no declaradas, sus multas y accesorios de ley, deudas por tasas municipales y reconocimientos de deuda en concepto de servicios municipales prestados y no pagados y sus accesorios.

Art. 13- Los Loteos y/o Fraccionamientos comprendidos en el artículo 1º de la presente Ley y cuyo trámite se hubiere iniciado con anterioridad a su entrada en vigencia, podrán regirse por las disposiciones de la Ley N° 7.751.

Art. 14- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 5
ms-73996
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º- Modifíquese el Artículo 16 de la Ley N° 9.201 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 16- Para todos aquellos establecimientos que a la fecha de la sanción de la presente Ley se encuentren funcionando, contarán con un plazo máximo de dos (2) años, a contar desde la publicación en el boletín oficial, para adecuarse a sus exigencias, a fin de poder continuar sus actividades.”

Art. 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

II
(Resoluciones de la H. Cámara)

Nº 6

RESOLUCION Nº 736

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1º- Reservar en Secretaría Legislativa hasta la próxima sesión de tablas a los siguientes Despachos:

257- De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley, sustituyendo el Art. 10 del Anexo de la Ley 9.103, por la cual se amplía la competencia de la Oficina General de Sumarios. (Expte. 73525)

219- De Legislación y Asuntos Constitucionales, y de Hacienda y Presupuesto; de la primera adhiriendo a la sanción de la H. Cámara de Diputados en el proyecto de ley, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación predio en el cual se encuentra instalado el puesto de Control Sanitario denominado San José perteneciente al ISCAMen, ubicado en Ruta Nacional 40 Norte del Departamento Las Heras; de la segunda aconsejando su giro al Archivo en virtud del Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado. (Expte. 56206)

220- De Legislación y Asuntos Constitucionales, y de Hacienda y Presupuesto; de la primera en el proyecto de ley, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble inscripto a nombre de Aníbal Mauricio Espronceda, ubicado sobre calle Banderas de Los Andes 2.876 de Villa Nueva, Departamento Guaymallén; de la segunda aconsejando su giro al Archivo en virtud del Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado. (Expte. 65226)

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 7

RESOLUCION Nº 737

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1º- Girar al Archivo Legislativo a los siguientes Exptes.:

65174- Proyecto de ley, creando un Fondo Permanente de Asistencia para poda y labores culturales de frutales y viñedos. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

72152- Actuaciones efectuadas en el proyecto de pedido de informe, al Poder Ejecutivo y por su intermedio a la Dirección Provincial de Ganadería, sobre la reglamentación de la Ley Nº 8846 que prevé la creación de un “Fondo Especial de Compensación para Productores Ovinos.

72386- Proyecto de resolución, solicitando al Poder Ejecutivo otorgue un subsidio mensual a la Asociación Escuela de Adiestramiento Canino de Mendoza (ESCAM).

73279- Proyecto de resolución, solicitando al Poder Ejecutivo declare en todo el territorio la Emergencia Alimentaria.

73635- Nota del Ministerio Público Fiscal, remitiendo proyecto de Presupuesto 2020, conforme al Art. 1° Ley 8911 y al Art. 171 de la Constitución Provincial.

73650- Nota de la Administración Tributaria Mendoza, informando los gastos de insumo, publicidad y propaganda, 2do. Cuatrimestre, según Art. 84 Ley 9033.

73670- Nota de la Tesorería General de la Provincia, remitiendo informe financiero Trimestral, según Art. 58 de la Ley 8706.

73672- Nota del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, remitiendo copia de Decreto 2620 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante el cual se realizan reestructuraciones presupuestarias para el Ministerio Público del Poder Judicial, en la partida de personal, según Art. 9° de la Ley 9122- Presupuesto 2019.

73703- Nota del Ministerio de Hacienda y Finanzas, remitiendo copia de Decreto 2546, mediante el cual se aprueba el modelo de Convenio de Reperfilamiento a ser suscripto entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo y la Provincia, según Art. 68 de la Ley 8706.

73723- Nota del H. Concejo Deliberante General Alvear, remitiendo copia de Resolución N° 4888-19, por la cual solicita se gestione para incorporar al presupuesto, la obra Doble Vía General Alvear, San Rafael y continuación Ruta Nacional 188, uniendo General Alvear y Malargüe.

73851- Nota de los Productores Agropecuarios de la Paz, solicitando que se incluya en la nueva Ley Fiscal las deudas y apremios de irrigación de La Paz y Santa Rosa.

64421- Proyecto de ley, regulando el uso, fabricación, formulación, fraccionamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, exhibición, publicidad y prescripción de los productos, sustancias o dispositivos destinados directa o indirectamente al uso agrícola. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

72032- Proyecto de ley, creando la Oficina Única de Gestión de Emprendedores con dependencia funcional del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, la cual tendrá como finalidad asistir a la actividad emprendedora en todo su trayecto.

72415- Proyecto de ley, declarando la Emergencia Económica del Sector Vitivinícola, y estableciendo medidas destinadas a atender las demandas derivadas de la compleja situación y atenuando la crisis del sector.

65039- Proyecto de ley, implementando el sistema denominado de boleta única en las elecciones. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

Art. 2°- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los tres días del

mes de marzo del año dos mil veinte.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 8

RESOLUCION N° 738

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1°- Girar al Archivo Legislativo a los siguientes expedientes:

65768-Proyecto de ley venido en revisión, creando el Servicio de Tratamiento Psicológico para personas con discapacidad auditiva a cargo de profesionales capacitados para comunicarse mediante Lengua de Señas Argentina, en los efectores de la Provincia que posean servicio de salud mental.

65445-Proyecto de ley, creando el programa Provincial de “Búsqueda Universal de identidad de Origen y Biológica”.

65592-Proyecto de ley, creando el Boleto Educativo Gratuito destinado a los estudiantes, docentes y no docentes de todos los niveles educativos. (Acumulados Exptes. 67332-68986-69797-70254)

61636-Proyecto de ley, creando el Programa Provincial de Protección y Promoción Integral de Derechos de las Personas Adultas en situación de calle. (Acumulado Expte. 66835)

Art. 2°- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los tres días

del mes de marzo del año dos mil veinte.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 9

RESOLUCION Nº 739

Visto el Expte. 65066, proyecto de ley transformado en resolución por la Comisión de Salud, de autoría del ex-Senador Armando Camerucci,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1º- Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes evalúe la posibilidad de crear el “Programa Provincial Integral de Investigación, Detección, Diagnóstico, Control y Tratamiento de la Endometriosis”.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 10**RESOLUCION Nº 740****EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA****R E S U E L V E :**

Artículo 1º- Considerar con preferencia, con despacho de comisión, para la próxima sesión de tablas o siguientes, al Expte. 73963, proyecto de ley venido en revisión, estableciendo el Presupuesto General de la Provincia para el ejercicio 2020.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 11**RESOLUCION Nº 741**

Visto el Expte. 73602, Nota de la Universidad Juan Agustín Maza; y el despacho de la Comisión de Salud,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1º- Declarar de Interés de esta H. Cámara el “Proyecto de Producción, Comercialización y Promoción del Consumo de Quinoa en el Oasis Norte de la Provincia Mendoza”, llevado a cabo desde el año 2016 por la Universidad Juan A. Maza, la Secretaría de Agricultura Familiar del Ministerio de Agroindustria de la Nación, con el apoyo de la Unidad de Enlace de esta Legislatura.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 12

RESOLUCION Nº 742

Visto el Expte. 73973, proyecto de resolución de autoría del Senador Fernando Alin,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1º- Declarar de interés de esta Honorable Cámara la labor realizada por la Asociación sin fines de lucro TRAS-PASAR.

Art. 2º- Otorgar una distinción consistente en la entrega de un diploma de estilo a la Asociación TRAS-PASAR.

Art. 3º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 13

RESOLUCION N° 743

Visto el Expte. 73948, proyecto de resolución de autoría de la Senadora María Mercedes Rus,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1°- Declarar de interés de esta Honorable Cámara el “VII Encuentro Zen Latinoamericano”, que se realizará del día 10 al 14 de marzo de 2020, en Lunlunta, Departamento Maipú, patrocinado por la Asociación de Budismo Soto Zen de Argentina Nanzenji, el Centro Zen de Mendoza y el Dojo Zen Viento de Montaña de Mendoza.

Art. 2°- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 14**RESOLUCION N° 744**

Visto el Expte. 73953, proyecto de resolución de autoría de los Senadores Alejandro Diumenjo y Marcelo Rubio,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1°- Declarar de interés de esta Honorable Cámara el “36° Congreso Argentino de ORL y Actividades Conexas”, a realizarse en la Provincia de Mendoza del 12 al 14 de agosto de 2020, organizado por la Sociedad de Otorrinolaringología de Mendoza (SOM) y la Federación Argentina de Sociedades de Otorrinolaringología (FASO).

Art. 2°- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 15**RESOLUCION N° 745**

Visto el Expte. 73955, proyecto de resolución de autoría de la Senadora María Cecilia Cannizzo Jano,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1°- Solicitar al Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) evalúe la posibilidad de la instalación de antenas para telefonía Celular en la zona de El Nihuil, Cañón del Atuel y Rama Caída del Departamento San Rafael.

Art. 2°- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 16

RESOLUCION N° 746

Visto el Expte. 73972, proyecto de resolución de autoría de los Senadores Marcelo Rubio y Alejandro Diumenjo,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1°- Declarar de interés de esta Honorable Cámara la 35 Edición de “Festa in Piazza”, organizado por la Federación de Entidades Italianas de la Circunscripción Consular de Cuyo (FEDIME) y que se llevará a cabo los días 3, 4 y 5 de marzo de 2020, en la Plaza Italia de la Ciudad de Mendoza.

Art. 2°- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los tres días del

mes de marzo del año dos mil veinte.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 17

RESOLUCION N° 747

Visto el Expte. 73977, proyecto de resolución de autoría de la Senadora Gabriela Testa,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1°- Declarar de interés de esta Honorable Cámara a la "Jornada Nacional de Comercio Exterior - XXII Encuentro Nacional de Cámaras de Comercio Exterior - Ronda de Negocios Internacional", a realizarse los días 16, 17, 18 y 19 de marzo del corriente año en el Auditorio de la UCIM, organizadas por la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (CAC), la Unión Comercial e Industrial de Mendoza (UCIM) y la Fundación Promendoza.

Art. 2°- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 18

RESOLUCION N° 748

Visto el Expte. 73984, proyecto de pedido de informe al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de autoría de la Senadora Andrea Blandini,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1°- Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, informe sobre los siguientes puntos, relacionados con las acciones de prevención que se están llevando adelante en relación al brote de coronavirus (COVID-19):

- a) Si desde ese Ministerio trabajarán en una campaña de concientización y comunicación extensiva a todo el territorio para la prevención y posibles síntomas de contagio del Coronavirus (2019-nCoV). En su caso, especificar presupuesto asignado a la campaña en su totalidad, detallando cada acción realizada o a realizar y su correspondiente monto, medios de comunicación elegidos y criterios utilizados para la elección de los contenidos. En caso de que otro organismo se encuentre involucrado en estas acciones especificar cuál.
- b) Qué programa de detección del virus esta vigente en zona de aeropuertos y demás puntos de ingreso a la Provincia. Especificar detalle de las acciones realizadas hasta el momento
- c) Cuál es el protocolo de acción para detectar y hacer seguimiento de posibles casos. Qué medidas son prioritarias en el protocolo.
- d) Qué medidas se han implementado luego de que la Organización Mundial de la Salud declarara la epidemia de este virus.
- e) Si hay infraestructura adecuada en los hospitales para atender posibles casos en nuestro Provincia y si el protocolo de actuación es conocido por los mismos y si es de efectiva puesta en práctica.

Art. 2°- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 19**RESOLUCION N° 749**

Visto el Expte. 73985, proyecto de resolución de autoría de la Senadora Andrea Blandini,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1°- Adherir a la conmemoración del “Día Internacional de la Mujer” y a las acciones llevadas adelante por los colectivos de mujeres de Mendoza en ocasión de dicha evocación a celebrarse el 08 de marzo de cada año, y al lema propuesto para el 2020 por la ONU Mujeres “Soy de la Generación Igualdad”.

Art. 2°- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 20**RESOLUCION N° 750**

Visto el Expte. 73988, proyecto de resolución de autoría del Senador Fernando Moyano,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1°- Solicitar a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, dependiente del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, que a la brevedad posible proceda a realizar el cierre perimetral de la Escuela N° 1-459 “Guaymaré” del Departamento Guaymallén.

Art. 2º- Solicitar al Ministerio de Seguridad, que intertanto la Subsecretaría de Infraestructura Educativa resuelva lo solicitado en el Art. 1º, proceda a garantizar la seguridad de la mencionada Escuela con el propósito de garantizar el normal desenvolvimiento de su actividad.

Art. 3º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 21

RESOLUCION Nº 751

Visto el Expte. 73993, proyecto de pedido de informe al Poder Ejecutivo, de autoria del Senador Mauricio Sat,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1º- Solicitar al Poder Ejecutivo que a través del Ministro de Hacienda y Finanzas brinde un informe en relación a los siguientes puntos:

- a) Flujo de fondos vinculados al Bono Mendoza 2024 (Id: PMY24), incluyendo los montos del Bono Cárcel 2024 y algún otro instrumento asociado al mismo.
- b) Listado de las erogaciones realizadas hasta la fecha asociadas al Bono Mendoza 2024 (Id: PMY24) y otros instrumentos vinculados, detallando si corresponden a pago de intereses o costos financieros o administrativos del endeudamiento.
- c) Fundamentación, en el caso de que exista faltante de información, de la no inclusión en los informes de stock de deuda pública provincial del monto nominal y residual total del Bono Mendoza 2024.

d) Monto del stock de deuda pública de la Provincia de Mendoza actualizada al día de la fecha, contemplando la totalidad de los compromisos asumidos por el Estado Provincial y con un detalle pormenorizado de los diferentes acreedores, informando saldos, monedas, garantías, fechas de inicio, tasas, duración, frecuencia, fecha de vencimiento, forma de pago y tipo de acreedor.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 22

RESOLUCION Nº 752

Visto el Expte. 73994, proyecto de resolución de autoría de la Senadora Cecilia Juri,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1º- Solicitar a la Dirección General de Escuelas arbitre los medios necesarios para realizar mejoras edilicias en el Jardín Exclusivo Nº 0-028 del Departamento Godoy Cruz, en los siguientes puntos:

- a) Colocación de un cartel identificatorio en el frente del edificio;
- b) Acondicionamiento de cerraduras y picaportes;
- c) Revisión técnica de cloacas y bomba de agua.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 23

RESOLUCION Nº 753

Visto el Expte. 73937, proyecto de declaración de autoría del Senador Adolfo Bermejo,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

D E C L A R A:

Artículo 1º- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de quien corresponda, sustituya la posibilidad de adquirir con la Tarjeta Alimentaria bebidas azucaradas gaseosas, aguas saborizadas azucaradas y toda otra bebida que contenga jarabe de maíz de alta fructuosa (JMAF) por bebidas naturales de frutas.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 24**RESOLUCION N° 754**

Visto el Expte. 73951, proyecto de resolución de autoría de la Senadora Hilda Quiroga,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1°- Declarar de interés de esta Honorable Cámara al torneo internacional deportivo denominado “Vendimia” categoría “Máster” de hockey sobre patines, que organiza anualmente el Club Social y Deportivo “IMPSA”, a realizarse entre el 12 y 14 de marzo en la Provincia.

Art. 2°- Hacer entrega de un diploma de reconocimiento a la Institución del Club Social y Deportivo “IMPSA” por su aporte al deporte de los mendocinos.

Art. 3°- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 25**RESOLUCION N° 755**

Visto el Expte. 73958, proyecto de pedido de informe a la Dirección de Defensa del Consumidor, de autoría de la Senadora Natalia Vicencio,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1º- Solicitar a la Dirección de Defensa del Consumidor informe acerca de la reducción del monto de la multa aplicada a ECOGAS, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) Cuál ha sido el procedimiento para verificar que no han existido cortes de suministro debido a la infracción de la empresa.
- b) Cuál ha sido el criterio para decidir el monto nominal de la multa inicial y su posterior reducción.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 26

RESOLUCION Nº 756

Visto el Expte. 73959, proyecto de declaración de autoría de la Senadora Silvina Camiolo,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

D E C L A R A:

Artículo 1º- Que vería con agrado que el los Senadores Nacionales por Mendoza promuevan las gestiones pertinentes ante la Dirección Nacional Vialidad, para brindar información necesaria respecto a:

- a. Demostrar el estado de la traza definitiva Ruta Nacional 188 Tramo Alvear - Malargüe hasta el Paraje Las Juntas, que desemboca sobre Ruta Nacional 40 Sur.
- b. Indicar los adelantos que ha realizado la Nación en la Ruta 188 tramo Alvear - Malargüe durante los últimos dos años.
- c. Mencionar los equipos afectados al mantenimiento efectivo de la traza definitiva General Alvear - Malargüe.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 27

RESOLUCION Nº 757

Visto el Expte. 73960, proyecto de resolución de autoría del Senador Samuel Barcudi,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1º- Solicitar a la Dirección de Transporte efectúe gestiones pertinentes y urgentes, con la finalidad de ampliar la frecuencia del servicio del transporte público de pasajeros, en el Distrito de Punta del Agua del Departamento San Rafael.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los tres días del

mes de marzo del año dos mil veinte.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 28

RESOLUCION N° 758

Visto el Expte. 73961, proyecto de pedido de informe al Poder Ejecutivo, de autoria del Senador Lucas Ilardo,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1°- Solicitar al Poder Ejecutivo informe mediante quien corresponda, incluyendo a la Dirección Provincial de Vialidad, sobre los siguientes puntos referidos a las características y condiciones de las obras adjudicadas a la empresa AYFRA S.R.L., ya sea individualmente, o como integrante de alguna Unión Transitoria de Empresas, o cualquier otro tipo de asociatividad:

I- Obras adjudicadas a la empresa AYFRA S.R.L. y ejecutadas, desde diciembre de 2015 hasta la actualidad, a fin de que se informe detalladamente:

- a) Tipo de obra y Ubicación
- b) Plazo de ejecución, y el cumplimiento o incumplimiento del mismo
- c) Certificados pagados a la Fecha.

II- Obras en que actualmente se encuentran bajo ejecución de la empresa AYFRA S.R.L., a fin de que se informe detalladamente:

- a) Monto de cada obra.
- b) Plazo de ejecución
- c) Porcentaje de avance de obra.
- d) Certificados pagados a la fecha.
- e) Cantidad de personal empleado en cada proyecto.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 29

RESOLUCION Nº 759

Visto el Expte. 73976, proyecto de pedido de informe al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de autoría del Senador Samuel Barcudi,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1º- Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, informe sobre los siguientes puntos:

- a) Causales del fallecimiento de la turista rosarina de 55 años, acaecida en el Valle Grande el pasado 23 de febrero.

- b) Tiempo que existió, según los registros que posea, entre el aviso del hecho sucedido y la llegada de una ambulancia al lugar.
- c) En caso de haber sucedido, informe causas por las cuales la ambulancia tardó más de lo requerido en llegar al lugar.
- d) Equipamiento con el que contaba la ambulancia que llegó al lugar.
- e) Personal médico con el que contaba la ambulancia que llegó al lugar.
- f) Cantidad de vehículos de emergencia apostados en la zona del Valle Grande en días corrientes y en días de gran afluencia turística.
- g) Si se posee, para casos de emergencia y en días de gran afluencia turística, rutas de fácil y rápido acceso hacia algún centro asistencial cercano a la zona.
- h) Si se encontraba en el lugar, en condiciones y con disponibilidad, el helicóptero destinado al traslado de personas en situación de emergencia.
- i) En caso de ser afirmativa la pregunta anterior, informe si se consideró la posibilidad de utilizarlo para proceder al traslado urgente e inmediato de la mujer víctima de la descompensación cardíaca.
- j) En caso de ser negativa la respuesta a lo indicado en el punto h), explique las causas.
- k) Informe, en caso de que haya existido, la atención brindada a los acompañantes de la mujer rosarina.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los tres das del mes de marzo del año dos mil veinte.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 30**RESOLUCION N° 760**

Visto el Expte. 73949, proyecto de declaración de autoría del Senador Héctor Bonarrico,

EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**D E C L A R A :**

Artículo 1°- Su total rechazo al nuevo esquema jubilatorio impuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y su agrado para que los Legisladores Nacionales por Mendoza propongan un proyecto donde se revierta la suspensión de la fórmula de movilidad de haberes jubilatorios de la Ley N°24426, que tuvo vigencia hasta el mes de diciembre pasado.

Art. 2°-Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores